

REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA



DE LA CRUZ
CÁCEDA Richard
Mitchell FAU
20509645150
hard

Firmado digitalmente
por DE LA CRUZ
CÁCEDA Richard
Mitchell FAU
20509645150 hard
Fecha: 2026.06.12
08:26:06 -05'00'

ALBURQUERQUE
YATACO Celso
Alejandro FAU
20509645150 hard

Firmado digitalmente
por ALBURQUERQUE
YATACO Celso Alejandro
FAU 20509645150 hard
Fecha: 2026.06.15
12:25:55 -05'00'

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REFERENCIA	CAMBIO	HOJA	RESPONSABLE	FIRMA
17.09.2015	Resolución de Gerencia General N°446-2015-APN-GG	Aprobación del REOP		Carmen Benitez Hernández	
10.01.2018	Resolución de Gerencia General N°013-2018-APN-GG	(i) Correcciones ortográficas; (ii) Inclusión de normas en la base legal; (iii) Eliminación de párrafos incluidos en el literal B.5 (Embarque y descarga de Carga Líquida a Granel); (iv) Inclusión en el artículo 8 (operaciones y servicios) de las disposiciones técnicas-operativas establecidas en el estudio de maniobras aprobado mediante Resolución Directoral N.° 0437-2017-MGP/DGCG y de los lineamientos establecidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio N.° 046-2010-APN/DIR; (v) Reformulación del artículo 8 (numeral 8.1), considerando únicamente las disposiciones operativas y/o restricciones, según el estudio de maniobras aprobado, para la prestación del servicio portuario básico de remolcaje y respecto a los prestadores de servicio, sus autorizaciones y responsabilidades detalladas y precisadas; (vi) Inclusión en el proyecto de modificación del procedimiento citado en el numeral 8.2.1 (artículo 8) para la prestación del servicio portuario básico de amarre/desamarre; (vii) Sustento técnico y operacional de la cantidad de estibadores para la operación de amarre y desamarre de las naves; (viii) Sustentar técnica y operacionalmente (artículo 9) la declaración de inoperatividad del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma cuando se llegue a la cota 132.50; (ix) Inclusión de los procedimientos operativos para las operaciones de embarque/ descarga de balones de gas y embarque/ descarga de carga fraccionada	General	Carmen Benitez Hernández	
1.09.2020	Resolución de Gerencia General N°0323-2020-APN-GG	Ordenamiento de forma sobre la numeración del contenido técnico del REOP, aspectos generales, objetivos, alcance, naturaleza de los servicios, servicios especiales, funciones y responsabilidades, base legal, disposiciones generales,	General	Carmen Benitez Hernández	

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 2
--------------	-----------------	----------------	------------

FECHA	REFERENCIA	CAMBIO	HOJA	RESPONSABLE	FIRMA
		responsabilidades y funciones del administrador portuario y usuarios, planificación y coordinación de las operaciones, documentos previos al arribo estadía y salida de la nave, y el Reglamento de Infracciones y Sanciones.			
27.12.2021	Resolución de Gerencia General N°0485-2021-APN-GG	Modificación (i) del artículo 9 relacionado con el acceso al uso de la infraestructura del terminal portuario, precisando la aplicación del anexo 13 "Plan de Contingencia ante Imprevistos Operativos" del presente reglamento y (ii) del numeral 9.6, respecto a la declaración de inoperatividad en el Terminal Portuario-Nueva Reforma de Yurimaguas	General	Carmen Benitez Hernández	
12.06.2023	Resolución de Gerencia General N°0354-2023-APN-GG	Actualización del procedimiento operativo de gestión de ofertas y proformas, de las funciones y responsabilidades, base legal, disposiciones generales, planificación y coordinación de operaciones, acceso al uso de la infraestructura, entre otros	General	Carmen Benitez Hernández	
24.04.2024	Resolución de Gerencia General N°0271-2024-APN-GG	Modificación e inclusiones se refiere a los artículos siguientes: artículo 3 (numerales 3.3, 3.4 y 3.22), artículo 5 (numeral 5.2), artículo 6 (numeral 6.19), artículo 7 (numeral 7.2.1 / literales a y b)	General	Carmen Benitez Hernández	

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

ÍNDICE

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS	2
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
3.1. DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO	6
3.2. DE LOS USUARIOS	11
4. VIGENCIA.....	17
5. BASE LEGAL	17
6. DISPOSICIONES GENERALES.....	19
7. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES.....	35
7.1 COMUNICACIONES ENTRE EL ADMINISTRADOR PORTUARIO Y LOS USUARIOS	36
7.2. DOCUMENTOS PREVIOS AL ARRIBO, ATRAQUE, PERMANENCIA, DESATRAQUE Y ZARPE DE LA NAVE	38
7.3. JUNTA DE OPERACIONES	44
7.4. PETICIÓN DE SERVICIOS, PROFORMA Y SOLICITUD DE SERVICIOS	50
8. OPERACIONES Y SERVICIOS	58
8.1 PRACTICAJE	58
8.2 REMOLCAJE	59
8.3 AMARRE / DESAMARRE	59
8.4 USO DE MUELLE	62
8.5 USO Y ASIGNACIÓN DE AMARRADEROS	64
8.6 SUMINISTRO A LAS NAVES	68
8.7 CARGA Y DESCARGA	¡Error! Marcador no definido.
8.8 PESAJE Y ALMACENAJE	80
8.9 OPERACIONES CON MERCANCÍA PELIGROSA	82
8.10 SERVICIOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES	83
8.11 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	93
9. TERMINALES PORTUARIOS PETROLEROS Y/O DE NAVES ESPECIALIZADAS	101
10. USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TERMINAL PORTUARIO	102
10.1 DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DEL RECINTO PORTUARIO	102
10.2 PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS.....	108
10.3 INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA.....	111
10.4 ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEL TPY-NR.....	113

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 4
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

10.5 ÁREAS RESTRINGIDAS, SU ACCESO Y UTILIZACIÓN	113
10.6 INGRESO, SALIDA, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO PROPIOS Y DE TERCEROS	114
10.7 DECLARACIÓN DE INOPERATIVIDAD DEL TERMINAL PORTUARIO.....	115
10.8 RESTRICCIÓN DE ACCESO EN CASO DE EMERGENCIA.....	116
10.9 CONDICIONES PARA EL USO DE LOS MUELLES	117
11. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO	117
12. INFRACCIONES AL REGLAMENTO	120
12.1 ATENCIÓN DE RECLAMOS	120
12.2 INFRACCIONES Y SANCIONES	125
ANEXOS.....	127
I. ANEXO I – PLANO GENERAL DE ZONAS Y MUELLES DEL TPY – NR	127
II. ANEXO II – FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS	128
III. ANEXO III A – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS	129
ANEXO III B – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS- DOCUMENTO DE CARGO PLAN FLUVIAL	130
ANEXO III C – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS- DOCUMENTO DE CARGA DE EMBARCACIÓN FLUVIAL	130
IV. ANEXO IV – CUADRÍCULA DE DISTRIBUCIÓN DE ALMACENAJE EN ALMACÉN 1	131
V. ANEXO V – FICHA DE REGISTRO DE CLIENTES	132
VI. ANEXO VI – FLUJOGRAMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN	133
VII. ANEXO VII – PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO (REOP)	134
VIII. ANEXO VIII – MATRIZ DE INDICADORES	136
IX. ANEXO IX – GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS	138
X. ANEXO X – GUÍA GENERAL DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA ..	139
XI. ANEXO XI – MATRIZ DE ATRAQUE	141
XII. ANEXO XII – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	142
XIII. ANEXO XIII – PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL.....	182
XIV. ANEXO XIV – GLOSARIO.....	185
XV. ANEXO XV – REGLAMENTO INTERNO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	194

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 5
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TP DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

1. OBJETIVO

- Establecer los lineamientos técnicos operacionales para el desarrollo de las actividades, operaciones y servicios portuarios que se brindan en el Terminal Portuario de Yurimaguas –Nueva Reforma (en adelante, “TPY-NR”).
- Establecer los derechos, obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades del TPY-NR y sus Usuarios, asegurando una operación segura para la vida humana, mercancía, nave e instalaciones portuarias, logrando la mejor optimización de la infraestructura y sus recursos, con el fin que los servicios proporcionados por el TPY-NR se ejecuten aplicando los más altos estándares de calidad, seguridad, eficiencia, competitividad y rentabilidad para atender las necesidades de nuestros Usuarios, garantizando una gestión adecuada, eficiente e ininterrumpida en la utilización de la infraestructura y equipamiento portuario, liderando procesos de integración y comercio internacional con un alto compromiso socio ambiental en el desarrollo de todas las actividades operativas, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

2. ALCANCE

- El presente Reglamento de Operaciones (en adelante, “REOP”) establece las normas generales aplicables al personal del TPY-NR y a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que accedan, permanezcan, realicen actividades, soliciten o reciban servicios estándar, especiales o complementarios dentro del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, conforme al Contrato de Concesión, la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- Los Usuarios deberán cumplir con las normas, instrucciones y/o disposiciones aplicables a las operaciones del TPY-NR, dispuestas en el REOP.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1. DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO

- 1) Brindar servicios a las naves, a la carga, a los pasajeros y a la tripulación a quienes los soliciten, de conformidad con el REOP, la Resolución Ministerial N.º 162-2001-MTC/15.15, el Contrato de Concesión y la normativa portuaria aplicable, asegurando para su atención el uso adecuado de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos disponibles.
- 2) Difundir el REOP a los Usuarios y autoridades competentes, manteniendo canales formales de comunicación para la atención de solicitudes y coordinación operativa entre el TPY-NR, usuarios y prestadores de servicios. Los canales oficiales comprenden, según corresponda, correo electrónico

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 6
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

institucional, mesa de partes física o virtual, plataforma web o sistema que implemente el Terminal, teléfonos institucionales de las áreas Comercial, Operaciones y OPIP, radio VHF para coordinación operativa de naves y mensajería autorizada vinculada a números o cuentas institucionales previamente comunicados por el TPY-NR. La falta de correo electrónico institucional del Usuario no impedirá la atención, siempre que se utilice un medio verificable que permita registrar la comunicación.

- 3) Ofrecer un Servicio ininterrumpido, 24 horas al día durante los 365 días del año, según las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. En ese sentido, ante fallas o eventualidades de carácter operativo o administrativo que puedan interrumpir la prestación de los servicios, el TPY-NR informará en un plazo no mayor de dos días hábiles a la APN dicha situación y tomará acción inmediata a fin de reiniciar las operaciones lo más pronto posible de acuerdo a la magnitud de la falla o eventualidad y considerando los recursos humanos disponibles.
- 4) El TPY-NR gestionará el recurso humano administrativo y operativo mediante esquemas de turnos, guardias y horarios diferenciados, asegurando la cobertura continua de las operaciones y de la atención al usuario conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión.
- 5) El TPY-NR cuenta con áreas administrativas y operativas claramente definidas. Las áreas administrativas comprenden, entre otras, Administración, Contabilidad, Tesorería, Facturación y Recaudación y Comercial. Las áreas operativas comprenden, entre otras, Almacén, Jefatura de Muelle, Centro de Control, Seguridad, OPIP y Jefatura de Operaciones, cada una con funciones específicas para la atención de los servicios portuarios.
- 6) Es responsabilidad del TPY-NR prever y gestionar la continuidad operativa mediante la planificación de recursos humanos, infraestructura, equipamiento y sistemas tecnológicos, incluyendo acciones de respuesta y recuperación ante contingencias.
- 7) Planificar, coordinar, comunicar y ejecutar las operaciones de acuerdo con los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión, asegurando el cuidado del medio ambiente, las naves, la carga, los pasajeros y la infraestructura portuaria. Para tal efecto, el TPY-NR identificará en cada procedimiento las áreas administrativas y operativas responsables, los canales formales de comunicación y el alcance de intervención de cada dependencia en la atención de las solicitudes presentadas por los Usuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 7
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 8)** Las peticiones de servicio serán recibidas por el Área Comercial y evaluadas en su viabilidad comercial, operativa, de seguridad y ambiental por la Junta de evaluación de servicios.

La evaluación efectuada por la Junta de Evaluación de Servicios tiene carácter interno y constituye una etapa previa a la emisión de la Proforma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Junta Pre Operativa o Junta de Operaciones conforme a la normativa vigente.

- 9)** La Jefatura del Área de Operaciones del TPY-NR, es la responsable de la planificación, coordinación, ejecución y control de todos los aspectos relacionados a las operaciones que se desarrollan en el TPY-NR, verificando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el REOP.

- 10)** El TPY-NR garantizará el acceso oportuno a las autoridades competentes para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, control o supervisión dentro de la infraestructura portuaria, siempre que se cumplan los requisitos de identificación y seguridad previstos en la normativa vigente. Dicho acceso será puesto en conocimiento del OPIP para fines de control, registro y acompañamiento, sin que ello suponga condicionar, restringir o retrasar el ejercicio de las funciones de la autoridad competente.

- 11)** En caso que por las características de la nave, de la carga o de las unidades de transporte terrestre, por el tipo de estiba u otros factores debidamente sustentados y documentados, no se cumplan las condiciones mínimas de seguridad y se configure un riesgo inminente para la vida humana, la infraestructura del TPY-NR o la continuidad segura de la operación, el TPY-NR podrá rechazar o suspender la atención del servicio, según corresponda, comunicando dicha situación a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y al OSITRAN cuando la suspensión o rechazo impacte en la programación operativa o en los Niveles de Servicio y Productividad.

El Usuario podrá solicitar la reconsideración de la medida adoptada, presentando información o documentación adicional que permita acreditar la subsanación de las condiciones que motivaron el rechazo o suspensión del servicio.

- 12)** Asimismo, cuando la mercancía no cumpla con las condiciones mínimas de seguridad o manipulación, o difiera de la información declarada de modo que genere un riesgo objetivamente sustentado para la vida humana, la operación, la infraestructura, la propia carga o terceros, el TPY-NR podrá rechazar o suspender la atención de dicha mercancía. La decisión deberá encontrarse motivada, documentada y será comunicada a la APN y al OSITRAN cuando corresponda por su impacto operativo o regulatorio.

El Usuario podrá solicitar la reconsideración de la medida adoptada, presentando información o documentación adicional que permita acreditar

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 8
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

la subsanación de las condiciones que motivaron el rechazo o suspensión del servicio.

- 13) Cuando el servicio sea rechazado antes de su prestación efectiva por causas no imputables al Usuario se aplicará lo dispuesto en los procedimientos administrativos y comerciales aplicables. Cuando la suspensión ocurra luego de iniciado el servicio por causas atribuibles al Usuario, a la nave, a la carga o a terceros bajo su responsabilidad, se efectuará la liquidación correspondiente en función del servicio efectivamente prestado y de los costos operativos debidamente sustentados. Los aspectos de facturación, reembolso o liquidación se regirán por el Tarifario, la Proforma aceptada y la normativa aplicable, sin que el REOP establezca penalidades no previstas.

- 14) Prestar los Servicios Estándar que le sean requeridos por los Usuarios siempre que ello sea compatible con la seguridad, protección portuaria, capacidad operativa, infraestructura habilitada y continuidad de las operaciones del TPY-NR. Para tal efecto, el Administrador Portuario gestiona la infraestructura y equipamiento bajo su responsabilidad contractual, sin perjuicio de la intervención de terceros autorizados o contratados cuando corresponda, manteniendo la supervisión y responsabilidad frente a las autoridades competentes.

- 15) El TPY-NR podrá contratar terceros para la operación o mantenimiento de infraestructura y equipamiento portuario; sin embargo, mantendrá en todo momento la responsabilidad de supervisión, control y cumplimiento frente a las autoridades competentes.

- 16) El TPY-NR, observará rigurosamente los principios establecidos en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LSPN que establece que los integrantes del SPN observarán los siguientes principios:
 - Libre competencia
 - No discriminación e igualdad ante la Ley
 - Neutralidad
 - Prohibición de transferencias de precios
 - Contabilidad separada
 - Libre elección

- 17) Es obligación del TPY-NR, cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad previstos del Anexo N° 03 del Contrato de Concesión.

- 18) El TPY-NR, proporcionará a las entidades públicas oficinas en el terminal, adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, facilitando las condiciones

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 9
--------------	-----------------	----------------	------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

necesarias para la coordinación interinstitucional y el ejercicio de competencias dentro del terminal.

- 19) El TPY-NR deberá responder por los actos u omisiones del personal a cargo de la operación o de los contratistas que el TPY – NR, decida contratar, agentes o Usuarios de la Infraestructura Portuaria, siendo siempre el único responsable frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Lo anterior no limita el derecho del TPY-NR de repetir, reclamar o ejercer las acciones legales correspondientes contra los contratistas, operadores o terceros responsables de los daños, incumplimientos o contingencias que hubieran generado la responsabilidad asumida frente a terceros o autoridades competentes.
- 20) Es responsabilidad del TPY-NR verificar permanentemente el cumplimiento de las disposiciones del presente REOP mediante actividades de supervisión, inspección y evaluación interna, así como mediante auditorías o revisiones ejecutadas por personal competente o terceros especializados, conforme a la normativa vigente. El Terminal contará con un programa anual de verificación o auditoría interna, cuyos resultados serán conservados y, cuando corresponda, comunicados a la Autoridad Portuaria dentro del plazo que esta establezca.
- 21) Las auditorías deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con independencia, competencia técnica y experiencia suficiente en materia portuaria u operaciones afines, conforme a la normativa vigente y a los criterios que resulten aplicables.
- 22) El TPY-NR gestiona y administra los sistemas tecnológicos utilizados en la operación portuaria, asegurando su mantenimiento, actualización, disponibilidad, integridad, respaldo y seguridad, así como la protección de la información generada en el desarrollo de sus actividades.
- 23) El TPY-NR implementará y gestionará Tecnologías Digitales y de la Información alineadas con los ejes del Gobierno Digital establecidos en el Reglamento de la Ley de Gobierno de Transformación Digital aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, asegurando el cumplimiento de los principios de identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, gestión de datos, seguridad digital y arquitectura digital, a fin de permitir la coordinación e intercambio de información con la Autoridad Portuaria y demás entidades del Estado.
- 24) El TPY-NR realiza actividades de mantenimiento periódico de hardware y software, respaldo de información, recuperación de sistemas críticos y protocolos de actuación ante fallas tecnológicas o eventos que afecten la

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 10
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

operatividad del terminal portuario. Asimismo, cuenta con un Plan de Continuidad Operativa en el cual se establecen las medidas de recuperación ante eventos disruptivos que puedan impactar contra el terminal portuario.

3.2. DE LOS USUARIOS

- 1) Se consideran Interesados del TPY-NR todas las personas naturales o jurídicas que presenten una Petición de Servicio con la finalidad de obtener una Proforma para la eventual contratación de servicios portuarios, incluyendo, entre otros: representantes de carga, agentes de carga, agencias fluviales, transportistas fluviales y terrestres, consignatarios, operadores logísticos y cualquier tercero que gestione operaciones de nave, carga o pasaje dentro del Terminal.
- 2) Se consideran Usuarios del TPY-NR las personas naturales o jurídicas que, habiendo aceptado los términos y condiciones de la Proforma emitida por el TPY-NR, formalicen la Solicitud de Servicio correspondiente y contraten la prestación de servicios portuarios del Terminal.
- 3) El Interesado deberá adjuntar, como parte de la Petición de Servicio, la documentación mínima indispensable para evaluar la viabilidad operativa, comercial, de seguridad y socioambiental del servicio solicitado y elaborar la Proforma correspondiente. La documentación adicional vinculada a transportistas, seguros, autorizaciones, equipos, personal o carga será exigible para la programación o ejecución de la operación, según corresponda, y no como requisito general para la simple cotización.
 - Para la carga: hojas de seguridad, fichas técnicas, y en caso la hubiere, las guías de remisión, documentación del transportista, entre otros.
 - En caso ya exista una nave contratada deberá remitir los certificados de seguridad vigentes, la capacidad máxima de carga autorizada, las pólizas de seguro y demás documentación exigida por la normativa aplicable.
 - En caso ya exista un personal designado por el Interesado:
 - SCTR Actualizado
 - EPP completo (casco, lentes, polo o camisa manga larga, chaleco de identificación con cinta reflectiva, pantalón largo, zapatos punta de acero)
 - Documento de identificación (DNI – Carnet de extranjería).
 - En caso ya existan vehículos para el transporte del personal designado
 - Licencia de conducir
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - SOAT vigente
 - Si ingresa con equipos de cómputo, registro en Garita de Ingreso
 - Registro de cargo de inducción en Garita de Ingreso

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 11
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

La documentación específica requerida y existente deberá consignarse en el Formato de Petición de Servicio y podrá variar y/o completarse de acuerdo con la naturaleza y estado del servicio solicitado en la medida que se vayan determinando los componentes.

- 4) El Interesado deberá presentar la Petición de Servicio por los canales oficiales establecidos por el TPY-NR, con una anticipación no menor a 12 (doce) horas de la fecha prevista de la operación, permitiendo con ello a la Junta de evaluación de servicios evaluar la viabilidad del servicio y, en caso corresponda, programar recursos. La información deberá ser completa, congruente, veraz y coincidente con la carga, nave, personal, equipo o unidad de transporte que efectivamente ingresará al Terminal. La falta de correo electrónico institucional no impedirá la atención, siempre que la comunicación se realice por un medio verificable y registrado por el TPY-NR. En caso que la información se reciba con una anticipación menor a las 12 horas antes referidas, se recibirá, evaluará y definirá según la disposición de recursos en el TPY-NR.

- 5) Para todos los efectos legales, reglamentarios y comerciales, el Interesado que presente la Petición de Servicios será responsable de la veracidad, integridad y congruencia de la información y documentación proporcionada al TPY-NR para la evaluación del servicio solicitado. La aceptación de la Proforma emitida por el TPY-NR y la posterior formalización de la Solicitud de Servicio por parte del Usuario constituirán la aceptación expresa de las tarifas, términos y condiciones del REOP, de las normas y disposiciones vigentes, así como la responsabilidad por el pago de los servicios contratados y, de ser el caso, de los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes del TPY-NR o de terceros.

- 6) El Usuario reconoce que la presentación de toda la información contenida en el REOP es crucial para que el TPY-NR preste los servicios. Por ende, si el Usuario incumple la obligación descrita en el presente artículo, el TPY-NR no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

- 7) El Usuario garantiza que la información presentada al TPY-NR es completa, congruente, veraz, válida y vigente. En caso se detecten diferencias entre la información declarada y la carga efectivamente movilizada, incluidas diferencias de peso determinadas por los sistemas oficiales de pesaje del Terminal, el TPY-NR dejará constancia documentada y efectuará la regularización operativa, documental o económica que corresponda conforme al Tarifario, la Proforma aceptada y la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Usuario podrá solicitar una verificación extraordinaria del peso registrado solicitando la prestación del servicio

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 12
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

especial de pesaje adicional contemplado en el tarifario del TPY -NR. Los costos asociados serán asumidos por quien resulte responsable de la diferencia detectada.

- 8) El Usuario será responsable de comunicar y regularizar cualquier diferencia entre la información declarada y la carga a movilizar antes de la programación del servicio, utilizando los canales oficiales establecidos en el presente Reglamento de Operaciones. Cualquier modificación posterior a la programación que impacte en la asignación de equipos, personal, recursos logísticos, tiempos de atención o condiciones comerciales deberá ser informada y regularizada de manera inmediata, incluyendo los costos adicionales que correspondan, antes de la atención o continuidad del servicio, según aplique. Las diferencias de peso determinadas mediante los sistemas de pesaje oficiales del Terminal tendrán carácter definitivo para efectos operativos y comerciales.

- 9) El Usuario será responsable de que la carga que arribe al TPY-NR se encuentre debidamente identificada y documentada conforme al REOP. Cuando la estiba, acondicionamiento o segregación haya sido efectuada en origen o por terceros ajenos al Terminal, el Usuario no responderá por hechos que no le sean atribuibles; sin embargo, deberá comunicar la información disponible y coordinar las medidas necesarias para una atención segura. Los riesgos, demoras o costos derivados de deficiencias de estiba o condiciones inseguras serán imputables al Usuario, nave, operador o tercero que haya generado la situación, según corresponda y previa sustentación documental.

- 10) Participar en la planificación de las operaciones portuarias, en coordinación con el Área de Operaciones, respetando la programación establecida como resultado de la Junta de Operaciones y/o Junta Pre Operativa, cuando corresponda, así como comunicar oportunamente cualquier modificación o reprogramación dentro de los plazos previstos en el REOP o en la programación operativa aprobada.

- 11) El Usuario coordinará con el personal operativo del TPY-NR mediante los canales oficiales establecidos, a fin de optimizar los flujos de ingreso y salida de la carga. La programación de atraques es responsabilidad del Administrador Portuario y se efectuará conforme a la información presentada, la Junta de Operaciones y/o Junta Pre Operativa, la disponibilidad operativa, la seguridad y la normativa aplicable. El Usuario, agente fluvial o representante de la nave deberá comunicar el ETA tan pronto como sea conocido y actualizarlo oportunamente ante cualquier variación, incluso cuando la nave zarpe desde Yurimaguas con destino al TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 13
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 12)** Es obligación del Usuario comunicar al TPY-NR de manera previa al inicio de sus operaciones la designación del representante de la carga, quien asuma las actividades de coordinación entre los transportistas terrestres, fluviales y el TPY- NR antes y durante las operaciones de naves y unidades de transporte.
- Asimismo, el Usuario deberá informar en la Junta Pre Operativa, si el comando de la Nave requiere alguna secuencia o requerimiento especial.
 - Por su parte, el Patrón de la Nave deberá disponer los recursos necesarios de la Nave de acuerdo al Plan de Operaciones y asegurarse que tales recursos trabajen de forma eficiente.
- 13)** Para el caso de carga especial o carga proyecto deberá solicitar al Área de Seguridad la autorización para el ingreso de vehículos, personal, equipos y maquinarias a las instalaciones del TPY-NR, debiendo cumplir con las normas de seguridad nacional e internacional o cualquier otra que pueda ser dictada por el personal de seguridad, administrativo y/o operativo, que se considere relevante como planos de estiba, fichas técnicas, hojas de seguridad de la carga, seguros, entre otros que se consideren adecuados previo a la atención de la carga por parte del TPY-NR, siendo responsable el Usuario por la idoneidad de dicha información.
- 14)** El Usuario proveerá la logística que le corresponda para que el ingreso de la carga se realice de forma eficiente, oportuna y segura, permitiendo al TPY-NR cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión. El exceso de carga detectado al ingreso será responsabilidad del Usuario o del transportista que corresponda; mientras que el exceso de carga generado durante la salida, cuando derive de actividades de estiba, desestiba o acondicionamiento realizadas por el concesionario, serán de su responsabilidad.
- 15)** El Patrón de la Nave será responsable por la idoneidad del Plan de Estiba que elabore o apruebe. Cuando existan propuestas de modificación formuladas por la empresa de estiba y desestiba, por el TPY-NR o por terceros intervinientes, la responsabilidad se determinará según la participación efectiva de cada actor y la aprobación final del Patrón de la Nave. El Plan de Estiba final deberá ser suscrito o validado por quienes correspondan conforme a la práctica operativa aplicable.
- 16)** Los Usuarios tienen la responsabilidad de cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el REOP y con las instrucciones operativas válidamente emitidas por el TPY-NR. El incumplimiento será tratado conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones aplicable y, cuando genere riesgos de seguridad, protección portuaria o continuidad operativa, podrá motivar medidas operativas debidamente sustentadas, tales como

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 14
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

suspensión temporal de la atención o reprogramación, sin perjuicio de la comunicación a la autoridad competente cuando corresponda.

- 17) El Usuario será responsable de reparar y/o pagar los costos de reparación o reemplazo a nuevo de los equipos y/o infraestructura del TPY-NR o de terceros, que se vean dañados por hechos que le sean imputables a éstos o a terceros que actúen bajo su mandato o representación.
- 18) Las demoras, costos adicionales, sobreestadías o reprogramaciones derivadas de deficiencias de estiba, condiciones inseguras de la nave, información inexacta, sobrecarga u otros hechos no atribuibles al TPY-NR serán imputables al Usuario, nave, operador o tercero que haya generado la situación, según corresponda y previa sustentación documental. Si la atención de otra nave programada pudiera verse afectada, corresponderá reprogramar la nave que presente la deficiencia, salvo acuerdo entre las partes involucradas y siempre que no se comprometa la seguridad ni la continuidad operativa.
- 19) El Usuario deberá cumplir con todas las normas de seguridad, salud ocupacional, protección ambiental y protección portuaria aplicables durante su permanencia en el Terminal, siendo responsable por las infracciones o actos inseguros atribuibles a su personal o a terceros bajo su representación.
- 20) El Usuario que formalice la Solicitud de Servicio será considerado por el TPY-NR como el único legitimado para disponer sobre la carga materia del servicio contratado. En tal sentido, cualquier tercero que alegue tener derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho sobre dicha carga no generará vínculo alguno con el TPY-NR, ni obligación de entrega, liberación o disposición de la mercancía por parte del Terminal, salvo mandato de autoridad competente o disposición legal expresa.
- 21) Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente REOP, en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable, los Usuarios, Operadores, Transportistas, Consignatarios, Agentes Fluviales, Contratistas, Subcontratistas y terceros que desarrollen actividades dentro del Terminal deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente REOP, los procedimientos operativos vigentes y las instrucciones impartidas por el Centro de Control, la Jefatura de Operaciones y el personal autorizado del TPY-NR.
 - b) Respetar los horarios, ventanas operativas, programaciones, secuencias operativas y demás disposiciones emitidas para la adecuada prestación de los servicios portuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 15
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- c) Presentar oportunamente la documentación, información, declaraciones, autorizaciones, certificados, permisos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable y por el presente REOP.
- d) Ingresar, permanecer y operar dentro del Terminal únicamente con personal debidamente autorizado, acreditado y registrado cuando corresponda.
- e) Utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) exigidos por el TPY-NR según la actividad a desarrollar.
- f) Cumplir las disposiciones de seguridad portuaria, seguridad operacional, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y protección de las instalaciones portuarias.
- g) Abstenerse de realizar actos que puedan afectar la seguridad de las personas, las operaciones, la carga, las embarcaciones, la infraestructura o los equipos del Terminal.
- h) No dañar, alterar, deteriorar, manipular indebidamente o utilizar de manera no autorizada la infraestructura, equipamiento, sistemas, instalaciones o bienes del Terminal.
- i) Respetar los límites de peso, dimensiones, capacidad de carga, restricciones operativas y demás condiciones establecidas para el ingreso y atención de mercancías, vehículos y embarcaciones.
- j) Declarar de manera completa y veraz las características de la mercancía, especialmente cuando se trate de mercancías peligrosas, fiscalizadas, restringidas o sujetas a condiciones especiales de manipulación o almacenamiento.
- k) Cumplir los procedimientos de control de acceso, tránsito interno, circulación vehicular y peatonal establecidos por el TPY-NR.
- l) No generar vertimientos, emisiones, derrames, abandono de residuos o cualquier acción que pueda ocasionar contaminación ambiental o afectar la infraestructura y operaciones del Terminal.
- m) Acatar las medidas correctivas, preventivas, de emergencia, contingencia o seguridad dispuestas por el TPY-NR durante la prestación de los servicios.
- n) Permitir las inspecciones, verificaciones, controles y supervisiones efectuadas por el TPY-NR y por las autoridades competentes.
- o) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente REOP, Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la Operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres y en el Reglamento de Seguridad, Control y Vigilancia de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 162-2001-MTC/15.15 y la normativa aplicable.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 16
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

4. VIGENCIA

El presente Reglamento de Operaciones entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Autoridad Portuaria Nacional y de su difusión por parte del Administrador Portuario, conforme al procedimiento aplicable. Sus modificaciones posteriores se efectuarán observando el procedimiento previsto en el presente REOP, el Contrato de Concesión, la Resolución Ministerial N.º 162-2001-MTC/15.15 y la normativa portuaria vigente.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 27943, “Ley del Sistema Portuario Nacional”, aprobada el 28 de febrero del 2003.
- Resolución Ministerial N.º 162-2001-MTC/15.15.
- Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, “Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional”, aprobado el 03 de febrero del 2004.
- Decreto Supremo N° 019-2004-MTC “Medidas para la Aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP) del 23 de abril del 2004.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MTC “Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria”, del 22 de febrero del 2008.
- Decreto Supremo N° 027-2024-MTC, “Plan Nacional de Desarrollo Portuario”.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en la Capitanías de la Autoridad Marítima Nacional. Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Decreto Supremo N° 013-2011-MTC. Decreto que aprueba el “Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú.” del 11 de abril del 2011.
- Decreto Supremo N° 031-2008-MTC, “Aprueban requisitos de infraestructura y facilidades operativas y logísticas mínimas con los que deben contar los terminales portuarios de uso público”
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006 APN/DIR, Apéndice 1 del Anexo N° 02, “Normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas que se encuentren dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE), y de operaciones y manipulación de las mismas en bahía y puertos del 16 de junio de 2006.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 051-2008-APN/DIR. Aprueban Lineamientos de Seguridad que deberán cumplir las instalaciones portuarias para la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) del 23 de diciembre de 2008.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 140-2019-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Recojo de Residuos dentro en las zonas portuarias” del 16 de diciembre de 2019, y sus modificatorias.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N°066-2020-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Combustibles en las zonas portuarias” del 20 de noviembre de 2020.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 17
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0039-2021 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Practicaje en la zona portuaria” del 12 de julio de 2021.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0025-2021 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Remolcaje en la zona portuaria” del 11 de mayo de 2021.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre de Naves en las zonas portuarias” del 18 de abril de 2011.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 026-2020 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias” del 27 de marzo de 2020.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Transporte de Personas en las zonas portuarias” del 8 de junio de 2011.
- Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD/OSITRAN, “Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios” del 29 de diciembre de 2011.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 013-2012-APN/DIR. “Aprobar la Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Buceo dentro de las Zonas portuarias, del 12 de marzo de 2012.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 030-2012-APN/DIR “Aprobar la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Almacenamiento dentro de las Zonas portuarias, del 27 de junio de 2012.
- Resolución de Acuerdo del Directorio N° 059-2016-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República” del 09 de setiembre de 2016.
- Resolución de Acuerdo del Directorio N° 023-2015-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de mantenimiento de naves en las zonas portuarias”.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR que aprueba la “Norma Complementaria de carácter general y de alcance nacional para el adecuado cumplimiento y aplicación de la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15”.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 053-2016-APN/DIR que aprueba la “Norma que precisa el alcance de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR”.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N°0060-2023-APN-DIR que aprueba la Norma Técnica Operativa que establece los “Lineamientos técnicos para el despliegue y operación de barreras de contención.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 18
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N° 000 324200/2025-000167 que AUTORIZA a CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. con RUC N° 20543480291, a operar como ALMACEN ADUANERO - DEPOSITO TEMPORAL

6. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente REOP son de obligatorio cumplimiento para el Administrador Portuario, Usuarios, Interesados, prestadores de servicios portuarios, autoridades competentes, tripulantes, visitantes y terceros que accedan, permanezcan o desarrollen actividades vinculadas a la operación portuaria dentro del TPY-NR.

La aplicación del REOP se realizará sin generar barreras de acceso a los servicios portuarios. La Petición de Servicio, la Proforma y la Solicitud de Servicio tienen finalidad de coordinación, trazabilidad, seguridad y programación operativa; no sustituyen las competencias de las autoridades ni los derechos reconocidos en el Contrato de Concesión y la normativa vigente.

Las referencias a áreas operativas, zonas operativas, canales de comunicación, documentación, programación, juntas, reprogramaciones y atención de servicios deberán interpretarse conforme a las definiciones, procedimientos y anexos del presente Reglamento.

6.1. Disposiciones generales

- a) El TPY-NR, aplicará las disposiciones del REOP y comunicará a través de la Jefatura del Área de Operaciones por la página web institucional (www.copam.com.pe) o cualquier otro medio documentado, de ser necesario, a los Usuarios y empresas prestadoras de Servicios la obligación de cumplir las normas reglamentadas.

La Jefatura de Operaciones podrá disponer que una inspección u operación de nave o carga se realice en otra zona habilitada del Terminal cuando, por motivos de seguridad, protección, capacidad o naturaleza de la carga, ello resulte operativamente más adecuado. Dicha disposición solo podrá efectuarse dentro de la infraestructura habilitada correspondiente a la etapa de la concesión y deberá ser coordinada con el representante de la nave o carga y comunicada a la APN cuando corresponda.

- b) Es obligación de todo el personal del TPY-NR, incluyendo personal propio y tercerizado que realice actividades dentro del Terminal, conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente REOP, así como las directivas, procedimientos y medidas operativas que se emitan para su aplicación.
- c) El Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR) brindará atención conforme a los siguientes horarios:
 - **Área operativa:** atención permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y feriados, de acuerdo con

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 19
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

la programación operativa del Terminal, el Contrato de Concesión y la disponibilidad operativa debidamente sustentada.

- **Área administrativa:** atención documental ordinaria de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas, excepto feriados, sin perjuicio de la atención operativa continua y de la recepción de requerimientos vinculados a servicios programados o urgentes por los canales oficiales del Terminal. Sin perjuicio de ello, el TPY-NR recibirá vía correo electrónico Peticiones de Servicio y Solicitudes de Servicio, fuera de dicho horario evaluando y definiendo lo solicitado según la disposición de recursos en el TPY-NR.

Cualquier variación de horarios o modalidad de atención deberá enmarcarse en el Contrato de Concesión, la normativa aplicable y la continuidad del servicio, y será comunicada oportunamente a los Usuarios por los canales oficiales del Terminal.

- d) La Solicitud de Servicios que formulen los Usuarios, constituye la aceptación del contenido del REOP y un compromiso de su cumplimiento para que las operaciones portuarias se realicen con economía, eficiencia, seguridad y sin efectos adversos para el medio ambiente.
- e) El Gerente General o funcionario designado por el TPY-NR podrá disponer las medidas operativas o administrativas que correspondan cuando el Usuario incumpla obligaciones exigibles vinculadas al servicio, incluyendo la regularización documentada de diferencias detectadas durante la operación, siempre que dichas medidas se encuentren sustentadas, no afecten derechos de terceros y se apliquen conforme al Tarifario, la Proforma aceptada y la normativa vigente.
- f) Los casos en que la carga difiera de la información proporcionada por el Usuario o no se encuentre estibada o se encuentre mal estibada o que arribe al TPY-NR en condiciones que generen un riesgo a la seguridad de bienes y personas serán debidamente sustentadas, documentadas y registradas por el TPY-NR, incluyendo las diferencias de peso determinadas mediante el sistema oficial de pesaje del Terminal.

En tales casos, la Jefatura de Operaciones podrá rechazar o suspender la operación hasta que se restituyan las condiciones de seguridad adecuadas. El periodo de suspensión o demora atribuible a la subsanación de condiciones generadas por el Usuario, la nave, la carga o terceros bajo su responsabilidad será documentado y considerado para los efectos operativos que

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 20
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

correspondan, sin perjuicio de la comunicación a la APN y al OSITRAN cuando el evento afecte la programación o los Niveles de Servicio y Productividad.

En caso de rechazo del servicio antes de su prestación efectiva por causas no imputables al Usuario, corresponderá la devolución del importe abonado conforme a los procedimientos aplicables. Si el servicio ya se hubiera iniciado y fuera suspendido por condiciones inseguras atribuibles al Usuario, la nave, la carga o terceros bajo su responsabilidad, se liquidará lo efectivamente prestado y los costos debidamente sustentados, conforme al Tarifario, la Proforma aceptada y la normativa aplicable.

- g) Las operaciones portuarias deberán planificarse a partir de la recepción y evaluación de la Solicitud de Servicio, para organizar, coordinar y asignar los medios, que por la naturaleza del Servicio sean requeridos por los Usuarios, de acuerdo al REOP.
- h) El TPY – NR permitirá el acceso únicamente a los Usuarios debidamente autorizados que requieran ingresar para la prestación o recepción de servicios vinculados al uso de la infraestructura portuaria, siempre que hayan cumplido con los requisitos documentarios, operativos, de seguridad y de protección portuaria establecidos por el Terminal. Dicho acceso estará limitado a las áreas habilitadas y al tiempo estrictamente necesario para la ejecución de la actividad autorizada.
- i) Las áreas por las que el Usuario podrá transitar y operar están claramente delimitadas y señalizadas, de igual modo las áreas restringidas para el acceso también se encontrarán debidamente señalizadas.
- j) Los Usuarios del TPY-NR, cuando se les asigne áreas y sean utilizadas en la ejecución de sus operaciones, están obligados a devolverlas en buenas condiciones, tal como las recibió, siendo responsables y asumiendo los costos que devengan por limpieza, reembolso de gastos no previstos, así como del deterioro causado por el mal uso o uso inadecuado de las áreas.
- k) Los Usuarios, representantes de nave o prestadores de servicios portuarios deberán presentar, cuando corresponda, la licencia, autorización, habilitación, certificado o documento equivalente exigido por la APN, DICAPI, SUNAT u otra autoridad competente para la nave, empresa o servicio que pretenda ingresar o ejecutarse en el TPY-NR.
Asimismo, el Usuario deberá informar al TPY-NR sobre los representantes de las Naves y Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios Básicos, presentando el registro de firmas autorizadas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 21
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

l) Las Agencias de Aduanas, Operadores Logísticos y Almacenes Aduaneros deberán presentar al TPY-NR, copia de su Licencia de Funcionamiento Definitiva expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas, debidamente legalizada o firmada y sellada en original con firmas registradas en el TPY-NR.

Asimismo, cuando lo amerite las Agencias de Aduanas, Operadores Logísticos y Almacenes Aduaneros deberán nombrar a sus representantes y presentar la Ficha de Registro de Usuarios correspondiente (Ver Anexo V).

m) Las Empresas de Transporte de mercancías, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como deberán cumplir con toda reglamentación vigente requerida por las distintas autoridades y las normas de seguridad del TPY – NR.

n) Ninguna persona podrá desembarcar, embarcar y manipular por los muelles o cualquier otra área del TPY-NR, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, cualesquiera que sean su clase o forma, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la APN, Aduana, Migraciones y el TPY- NR, así como las normas contenidas en el REOP y los Procedimientos por cada tipo de mercancías del TPY-NR.

o) El cumplimiento de las normas establecidas en el REOP no exonera a los Usuarios y autoridades, del cumplimiento de los requisitos y de las disposiciones vigentes expedidas por la APN, y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como autoridades de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, Fluviales, antinarcóticos, control del medio ambiente, entre otros.

p) El Usuario que directa o indirectamente origine o cause daño a los bienes del TPY- NR o existentes en el área de concesión y/o al medio ambiente, sea cual fuera la causa que lo produzca, asumirá los gastos totales de la reparación y/o reposición y/o remediación respectiva.

q) El Servicio de pesaje del vehículo de transporte terrestre se proporcionará de conformidad con las disposiciones aduaneras vigentes, el mismo que tiene carácter oficial, siendo el resultado obtenido el que prevalecerá para efectos operativos y de facturación. Los Servicios adicionales de pesaje de mercancías solo serán prestados previa autorización del TPY-NR y de acuerdo al Régimen tarifario vigente.

r) El TPY-NR podrá rechazar o suspender la atención de naves subestándar o en condición insegura que no reúnan condiciones mínimas para la ejecución segura de las operaciones. Esta situación será debidamente sustentada,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 22
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

documentada y puesta en conocimiento de la APN y del OSITRAN cuando corresponda por su impacto operativo o regulatorio.

- s) Toda persona sea contratista, proveedor, Usuario, autoridad, tripulantes de naves o remolcadores que ingresen a la zona operativa del TPY-NR deberán usar obligatoriamente los equipos de protección personal, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales aplicables, acorde a lo establecido en el RISST y en el Contrato de Concesión.

- t) El presente Reglamento de Operaciones es un documento técnico-normativo dinámico. Toda solicitud de modificación, supresión o inclusión de lineamientos operativos, ya sea a iniciativa del Concesionario o por disposición de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), deberá ceñirse estrictamente a las etapas, plazos y requisitos técnicos detallados en el Anexo VII: Procedimiento de Modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario.

- u) Durante la planificación y ejecución de las maniobras a las naves, el almacenamiento y el manipuleo de las mercancías, el Concesionario y los Usuarios deberán aplicar los controles preventivos y las acciones de mitigación identificadas para resguardar la continuidad operativa de la infraestructura portuaria, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo IX: Gestión de Riesgos Operativos.

- v) Todo Usuario, visitante, tripulante o vehículo que requiera acceder a la zona operativa o administrativa del TPY-NR, está obligado a someterse a los controles de seguridad, identificación física y registro documental implementados en las garitas. Los requisitos específicos de pases, inducción de seguridad y portabilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) se detallan en el Anexo X: Guía General de Control de Acceso a la Instalación Portuaria.

- w) Ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, desastres naturales, condiciones climáticas extremas que impidan la visibilidad, o fallas fortuitas en los equipos portuarios que interrumpan el servicio ordinario, el Administrador Portuario activará de inmediato los protocolos de respuesta rápida, desvíos operativos y comunicación a las autoridades competentes establecidos en el Anexo XIII: Plan de Contingencia Operacional.

6.2. Disposiciones de Arribo

- a) Para el caso de naves con contenedores, el arribo se efectuará conforme a la programación operativa y a la asignación de atraque generadas por el TPY-NR como consecuencia de la Solicitud de Servicio previamente formalizada por el Usuario. La información de fecha y hora estimada de arribo, calado, tipo de

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 23
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

operación e información preliminar de embarque y descarga será la proporcionada por el Usuario durante el proceso de solicitud y programación. Cualquier modificación posterior deberá comunicarse oportunamente al TPY-NR y sujetarse a las reglas de reprogramación previstas en el REOP, sin incorporar cargos, penalidades o nuevos pagos que no se encuentren previstos en el Tarifario o en la normativa aplicable.

- b)** Para el caso de naves multipropósito, de carga especial, carga fraccionada y graneles líquidos, el arribo de la nave se realizará conforme a la programación operativa y a la ventana de atraque definidas por el TPY-NR sobre la base de la Solicitud de Servicio formalizada por el Usuario. La información referida a fecha y hora estimada de arribo, calado, tipo de operación, tipo de carga, equipos especiales requeridos para la estiba y volúmenes de carga a movilizar será la consignada por el Usuario durante el proceso de solicitud, evaluación y programación del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7.2 del presente documento. Cualquier modificación posterior respecto de las condiciones inicialmente informadas deberá ser comunicada oportunamente al TPY-NR y se sujetará a las disposiciones aplicables sobre reprogramación de servicios. En caso el cambio afecte la programación previamente aprobada o no califique como reprogramación, el Usuario deberá asumir los costos que correspondan, incluyendo, de ser aplicable, un nuevo pago por el servicio a la nave.
- c)** Para el caso de Naves de Pasajeros, los arribos se realizarán conforme a la programación operativa y a la ventana de atención definidas por el TPY-NR sobre la base de la Solicitud de Servicio formalizada por el Usuario. La información relativa al itinerario, fecha y hora estimada de arribo, calado, cantidad de pasajeros, tripulantes y requerimientos especiales será la proporcionada por el Usuario durante el proceso de solicitud y programación del servicio. Cualquier variación posterior respecto del itinerario, fecha de arribo, número de pasajeros, tripulantes o requerimientos especiales deberá ser comunicada oportunamente al TPY-NR para su evaluación y, de ser necesario, su reprogramación. En caso dichos cambios afecten la programación previamente aprobada o no se ajusten a las disposiciones de reprogramación, el Usuario deberá asumir los costos que correspondan, incluyendo, de ser aplicable, un nuevo pago por el servicio a la nave.
- d)** Para aquellos casos de arribo forzoso, se considerará que se ha configurado cuando:
- Tener abordó tripulantes y/o pasajeros que requieran atención médica especializada.
 - Condiciones meteorológicas que imposibiliten continuar con una navegación segura.
 - Accidente o siniestro que inhabilite a la Nave una navegación segura.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 24
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Averías que afecten la navegabilidad siempre que sean debidamente acreditadas que requieran reparación.
- Cualquier otra fuerza mayor que obligue a tomar esa decisión.

e) Para casos de arribo forzoso se seguirá el siguiente procedimiento (aplicable para todo tipo de Nave):

- El Usuario comunicará vía correo electrónico al Área Comercial del TPY- NR, el tipo de emergencia presentada por la Nave, solicitando un Amarradero disponible.
- El personal del Área Comercial evaluará y confirmará el sitio de atraque disponible, para luego realizar las coordinaciones necesarias con la APN, el Área de Seguridad del TPY-NR y demás áreas respectivas, en función al tipo de emergencia.
- Una vez atracada la Nave, el TPY-NR, dentro de sus facultades, brindará el apoyo necesario en la emergencia en coordinación con el Usuario.

6.3. Prioridades de atraque

a) El orden general de prioridad en la programación de atraque de las Naves será determinado en la Junta Operativa, considerando los siguientes criterios:

- Naves que conduzcan cargamentos de emergencia destinados a zonas afectadas por terremotos, inundaciones, incendios, epidemias, programas de asistencia social u otras emergencias declaradas o reconocidas por la autoridad competente.
- Fecha de generación de la Solicitud de Servicio, siempre que la información consignada en dicha solicitud sea completa, veraz y consistente con la operación a realizar.
- Naves de Pasajeros.
- Naves que movilicen productos perecibles y animales vivos.
- Naves con Reserva de Espacio de Acoderamiento.
- Todas las demás de acuerdo a lo establecido en el REOP.

Tomando en cuenta los criterios antes expuestos y respetando los principios establecidos en el Contrato de Concesión y normas aplicables, el TPY-NR podrá variar la prioridad en la atención de las Naves que arriben al TPY-NR, comunicando y sustentando ante la APN cualquier variación, especialmente cuando se detecten inconsistencias operativas o documentarias que afecten la programación o seguridad de las operaciones.

b) El TPY-NR, de acuerdo con el Contrato de Concesión, podrá firmar contratos de reserva de espacios de acoderamiento de Naves de tráfico regular, de acuerdo con sus políticas comerciales y operativas. Asimismo, se encuentra expresamente prohibida de realizar cualquier práctica discriminatoria o que implique el abuso de posición de dominio, así como cualquier otra conducta que constituya competencia desleal.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 25
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- c) Para el caso de Naves de Contenedores, en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes, la prioridad estará determinada por un sistema de ventanas de atraque, el cual será previamente acordado con los armadores y/o las líneas navieras. Las Naves que gocen de una reserva de espacio de acoderamiento tendrán la prioridad de atracar dentro del tiempo acordado de atraque, operaciones y desatraque.

EL TPY-NR facilitará el cambio de las reservas de espacio de acoderamiento, previa anticipación, consulta y comunicación con las líneas navieras involucradas.

Las Naves que no cuenten con reservas de espacio de acoderamiento, atracarán de acuerdo con la programación aprobada en la Junta Operativa, sobre la base de la información de arribo proporcionada por el Usuario en la Solicitud de Servicio a la nave, así como de la formalización de la Solicitud de Servicio, la acreditación del pago correspondiente y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran conforme a las Leyes y disposiciones aplicables. Dicha programación considerará, además, la verificación previa del cumplimiento de los requisitos operativos, documentarios y comerciales establecidos en el REOP.

- En el evento que dos (2) o más usuarios hayan comunicado a naves con igual condición de arribo para una misma ventana operativa, la prioridad de atención será determinada en la Junta Operativa, considerando como criterio principal la fecha de generación de la Solicitud de Servicio y pago correspondiente.
- En el evento que una Nave proyecte su término de operaciones dentro de la reserva de espacio de acoderamiento asignada a otra línea naviera, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones relativas a la reserva de espacio. Cualquier variación posterior respecto de la información de arribo inicialmente consignada por el Usuario deberá sujetarse a las disposiciones sobre reprogramación previstas en el presente Reglamento.

Por su parte, las Naves cuya estadía se prolongue en el Amarradero por causas imputables a la Nave y/o a la carga y generen un conflicto con la reserva de acoderamiento de otra Nave, deberán finalizar sus operaciones y desatracar antes del inicio de la reserva de la siguiente Nave en caso así lo determine el TPY-NR.

Este desatraque se computará una vez culminado el desamarre de la nave. En caso de incumplimiento de esta obligación, asumirá los recargos indicados en el Tarifario. Asimismo, asumirá los daños y perjuicios generados al TPY-NR y a

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 26
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

terceros debido al incumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de ello, el TPY-NR podrá paralizar las operaciones en estos casos.

Se considerarán causas imputables a la Nave y/o a la carga aquellas derivadas de información inexacta, diferencias de peso detectadas, deficiencias de estiba o cualquier situación atribuible al Usuario que impacte la programación.

Sin perjuicio del uso del periodo remanente programado, por motivos de tardanza que imposibiliten la operación conforme a lo previsto, o por riesgos a la seguridad, comunicados y sustentados a las autoridades competentes, el TPY-NR se reserva el derecho de no aceptación de ingreso de una Nave o rechazar que ésta continúe con sus operaciones.

d) Para el caso de naves no contenedorizadas y multipropósito, la prioridad estará determinada por un sistema de ventanas de atraque en el caso de las Naves de tráfico regular, el cual será previamente reservado por el Usuario.

- Los Usuarios que gocen de una ventana de atraque tendrán la prioridad de atracar dentro del tiempo acordado de atraque, de acuerdo al procedimiento contemplado en el REOP.
- Los Usuarios cuyas Naves arriben 30 minutos después del comienzo de su ventana de atraque, perderán su derecho de atraque, salvo que exista una previa aceptación por parte del TPY-NR y no se perjudique la atención de las naves programadas.

La programación de atraque y el uso de los espacios de acoderamiento serán evaluados de manera continua por el TPY-NR, en función de la demanda operativa, disponibilidad de infraestructura, condiciones de navegabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas para la atención de las naves.

Las Naves que no cuenten con reserva de espacio de acoderamiento serán atendidas conforme a la programación operativa aprobada por el TPY-NR en la Junta Operativa, sobre la base de la información de arribo proporcionada por el Usuario en su Petición de Servicio, de la Solicitud de Servicio formalizada, de la obtención de los permisos o autorizaciones exigibles y del cumplimiento de los requisitos operativos, documentarios y comerciales establecidos en el REOP. Excepcionalmente, por razones de interés público, seguridad o eventos de interés nacional, el TPY-NR podrá modificar dicha programación, previa coordinación con la APN cuando corresponda.

Cuando una nave proyecte culminar sus operaciones dentro del período de atención programado para otra nave, el TPY-NR podrá disponer, según la disponibilidad operativa y de amarradero, el término de sus operaciones y su desatraque, a fin de no afectar la programación aprobada. De ser necesario, el

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 27
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

TPY-NR programará un nuevo atraque o un cambio de sitio para la nave que no hubiera concluido sus operaciones.

Del mismo modo, cuando la permanencia de una nave en el amarradero se prolongue por causas imputables a la nave o a la carga, debidamente sustentadas, documentadas y registradas por el TPY-NR, y ello genere conflicto con la atención programada de otra nave, el TPY-NR podrá disponer su desatraque y reprogramar su atención conforme a la disponibilidad operativa y previo abono de la tarifa que corresponda.

Se entenderá como causa imputable a la carga cualquier diferencia sustancial entre la información declarada y la efectivamente presentada para operación, incluyendo condiciones de estiba o peso que afecten la continuidad operativa. Por motivos de riesgo de seguridad comunicados y sustentados a las autoridades competentes, TPY-NR se reserva el derecho de denegar el ingreso de una Nave o de suspender o rechazar la continuidad de sus operaciones.

- e) Para el caso de naves de pasajeros, se procurará otorgar prioridad de atraque considerando la naturaleza del servicio que prestan y la necesidad de garantizar el embarque y desembarque seguro y oportuno de los pasajeros. No obstante, dicha prioridad estará sujeta a la programación operativa del Terminal, la disponibilidad de amarraderos y las condiciones de seguridad de la operación.
- f) Para el caso de Naves militares nacionales o de bandera extranjera, buques de escuela y Naves en visita oficial, que hayan sido anunciadas previamente por la Marina de Guerra del Perú, podrán atracar en los muelles del TPY-NR, por el tiempo que sea necesario, para las formalidades protocolares y coordinaciones que sean necesarias. Culminadas dichas actividades, su permanencia, retiro o reubicación se sujetará a la programación operativa del terminal y a las disposiciones de la autoridad competente.
- g) Para todos los casos siguientes, la Nave perderá su turno de atraque:
 - Cuando la Nave no cuente con los permisos y/o certificados obligatorios emitidos por las autoridades competentes. Una vez que el Usuario cumpla con el envío de los documentos solicitados por TPY-NR se reprogramará el atraque conforme a la programación operativa del TPY-NR y a la información de arribo inicialmente consignada por el Usuario, sin perjuicio de la disponibilidad de amarradero y de las disposiciones sobre reprogramación aplicables.
 - Cuando la Carga a embarcar no esté disponible y exista el peligro de interrumpir la continuidad de las operaciones.
 - Cuando la Nave no presente la documentación exigida por TPY-NR o la presente de manera incompleta o fuera del plazo estipulado.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 28
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Por razones de seguridad o de orden público, determinados por la autoridad competente.
- Por falta de garantías de buen funcionamiento de los equipos y aparejos especializados propios de la Nave para las operaciones de carga o descarga debidamente sustentado, documentado y registrado por TPY-NR
- Por incumplimiento del itinerario anunciado o de la programación operativa aprobada por el TPY-NR.
- Por arribar fuera del plazo de tolerancia indicado en el REOP para la reserva de espacio de acoderamiento asignada, salvo que exista una aceptación previa del TPY-NR, y no se perjudique la atención de las naves programadas.
- Por falta de pago.
- Cuando una Nave no presente o no envíe el certificado de inspección Fito-zoosanitaria, cuando corresponda, a TPY-NR a más tardar dos (2) horas antes del inicio programado para sus operaciones.
- Por motivos de riesgo de seguridad comunicados y sustentados por el TPY-NR a las autoridades competentes.
- Cuando se detecten inconsistencias sustanciales entre la información declarada en la Petición de Servicio y/o en la Solicitud de Servicio y las condiciones reales de la carga o la nave que afecten la seguridad, programación o facturación del servicio.

h) Los Usuarios deberán coordinar para que las Naves atraquen a la hora planificada para el inicio de operaciones en el turno correspondiente, garantizando previamente que la información declarada y las condiciones reales de la carga y la nave permitan la ejecución continua de la operación programada.

De no cumplir con lo mencionado se le aplicará los recargos que correspondan de acuerdo al Tarifario del TPY-NR.

i) Cuando el Usuario, agente fluvial o representante de la nave solicite la cancelación o modificación de una programación de atraque por causas no atribuibles al TPY-NR, deberá comunicarlo por los canales oficiales tan pronto como tome conocimiento del hecho. La reprogramación será evaluada por la Jefatura de Operaciones conforme a la disponibilidad de amarradero, seguridad, programación vigente y reglas previstas en el REOP, sin establecer penalidades o pagos no previstos en el Tarifario o en la Proforma aceptada.

j) Si el Usuario solicita nuevamente el ingreso de la nave al TPY-NR, deberá actualizar o presentar la Solicitud de Servicio que corresponda, según la naturaleza del cambio y la programación vigente. La nueva atención será programada considerando la disponibilidad operativa del TPY-NR, los acuerdos adoptados en la Junta de Operaciones o Junta Pre Operativa, la seguridad de la maniobra y las reglas de reprogramación aplicables.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 29
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

6.4. Mecanismo para la programación de atraques

- a)** A continuación, se presentan los aspectos generales que serán aplicados para los Usuarios, que requieran programación de atraque y, cuando corresponda, reserva de espacio de acoderamiento:
- 1)** El TPY-NR será el encargado de establecer la programación de atraques y, cuando resulte operativamente viable, la reserva de espacio de acoderamiento para una nave determinada.
 - 2)** El TPY-NR elaborará la programación de atraques, con el detalle de las fechas/horas de las reservas de ventanas, los movimientos programados y la información operativa declarada para cada servicio.
 - 3)** El Usuario deberá de enviar a las áreas de Operaciones y Comercial, la relación de los nombres de las naves con sus características y los nombres de los puertos de rotación del servicio.
 - 4)** El Usuario deberá enviar la información operativa actualizada respecto de sus naves, conforme a lo declarado en la Petición de Servicio y a los requerimientos del TPY-NR.
 - 5)** Los tiempos de rangos de programación de atraque o de reserva de espacio de acoderamiento serán asignados a contenedorizada una nave y operación específicas, en función a los volúmenes y distribución de la carga abordado acordado, considerando la información operativa previamente declarada por el Usuario, la cual deberá ser consistente con la operación efectivamente realizada.
 - 6)** El Usuario tendrá reservado un rango de fecha o turnos para la atención de la nave programada, cuando el TPY-NR así lo apruebe.
- b)** A continuación, se detalla el procedimiento aplicable para los Usuarios, que requieran programación de atraque o, cuando corresponda, reserva de espacio de acoderamiento:
- 1)** El Área de Operaciones creará la programación de atraque o la reserva de espacio de acoderamiento en el Programa de Atraque con el nombre del servicio/nave.
 - 2)** El Usuario deberá enviar la Solicitud de Atraque al Área de Operaciones del TPY-NR de acuerdo a lo establecido en el REOP, y sobre la base de la información operativa, de carga y de arribo declarada por el Usuario, incluyendo información veraz y completa respecto al volumen, tipo de carga y condiciones operativas previstas.
 - 3)** El Usuario deberá informar diaria y oportunamente cualquier variación en la información de arribo previamente declarada para la nave, a fin de que el TPY-NR evalúe si corresponde una reprogramación de la atención.
 - 4)** El Usuario se asegurará que sus arriben conforme a la programación operativa aprobada por el TPY-NR.
 - 5)** Las naves que no arriben conforme a la programación operativa aprobada por el TPY-NR, perderán la prioridad de ingreso y pasarán a una nueva

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 30
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

programación, de acuerdo con la disponibilidad operativa del terminal y las disposiciones de reprogramación aplicables.

- 6) Las naves cuya estadía se prolongue más allá de lo planificado y que generen un conflicto con la siguiente programación aprobada, deberán finalizar sus operaciones y desatracar cuando así lo determine el TPY-NR, cuando dicha prolongación sea atribuible a información inexacta, diferencias sustanciales de volumen, deficiencias de estiba u otras causas imputables al Usuario o a la Nave.

c) A continuación, se detalla el procedimiento aplicable para los Usuarios o representantes de aquellas naves no contenedorizadas y multipropósito:

- 1) Para efectos de inscripción, el Usuario deberá enviar mediante correo electrónico a la cuenta operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe el registro de las naves, con sus características operativas y la información necesaria para su identificación y programación.
- 2) El Usuario solicitará la programación de atraque y, cuando corresponda, la reserva de espacio de acoderamiento, a través del Área de Operaciones, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la cuenta operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe, sobre la base de la información consignada en la Petición de Servicio y de acuerdo al formato de solicitud que TPY-NR publique en su página web. La solicitud se evaluará en función de la disponibilidad operativa del terminal, de los amarraderos y de la información declarada por el Usuario.
- 3) Una vez recibida la programación de atraque o reserva de espacio de acoderamiento, TPY-NR evaluará la disponibilidad de amarraderos y de ser el caso confirmará o no la programación o reserva solicitada a través de un correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas, después de haber recibido y dado acuse a la solicitud respectiva.
- 4) El Usuario deberá enviar su conformidad y aceptación de la programación de atraque o reserva de espacio de acoderamiento, dentro de las 8 horas siguientes a la comunicación enviada por el Área de Operaciones.
- 5) Luego de aceptada la programación de atraque o reserva de espacio de acoderamiento por el Usuario, el Área de Operaciones programará el amarradero para la nave en asunto, de acuerdo al tipo de carga y operaciones, la cual será registrada en el programa de atraques según la fecha solicitada.

d) Una vez aceptada la programación de atraque sobre la base de la información consignada en la Petición de Servicio, cualquier cancelación, modificación o variación deberá ser comunicada oportunamente al TPY-NR y se sujetará a las disposiciones sobre reprogramación previstas en el presente Reglamento. La programación aprobada se mantendrá vigente siempre que la información operativa declarada por el Usuario no presente variaciones sustanciales que afecten la planificación del muelle, la disponibilidad operativa o la seguridad

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 31
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

de la operación. En caso las variaciones afecten la programación previamente aprobada, el TPY-NR podrá reprogramar, suspender o dejar sin efecto la atención asignada, sin perjuicio de los costos que correspondan al Usuario.

- e) La programación de atraque aplicará de manera específica a la nave materia del servicio, y no por línea operador, representante o Usuario.
- f) Se considerará una sola oportunidad de programación de atraque por nave, la cual podrá ser ajustada únicamente cuando existan variaciones debidamente comunicadas y evaluadas por el TPY-NR conforme a las disposiciones de reprogramación establecidas en el REOP.
- g) La programación de atraque aprobada comprenderá el período de atención operativa que determine el TPY-NR, en función a los volúmenes y tiempos operativos declarados por el Usuario en su Petición de Servicio y demás información complementaria aplicable.
- h) La programación de atraque podrá ser confirmada, ajustada o reprogramada por el TPY-NR cuando existan variaciones en la información operativa declarada por el Usuario, cambios en la disponibilidad de amarraderos, condiciones de seguridad, requerimientos de la operación o cualquier otra circunstancia que afecte la operatividad del terminal. Se eliminan las referencias a ETB, ETA y a la reducción automática de períodos de reserva, por no corresponder a la dinámica operativa del terminal fluvial.:
- i) Si la nave no arriba conforme a la programación operativa aprobada por el TPY-NR, perderá la prioridad de atención y entrará a una nueva programación conforme a la disponibilidad operativa del terminal y a las disposiciones sobre reprogramación previstas en el REOP. Igualmente, podrá perder la programación asignada cuando se verifiquen inconsistencias sustanciales entre la información declarada y las condiciones reales de la carga o la nave que afecten la programación del Terminal.
- j) En caso exista una nave con programación aprobada o reserva de espacio de acoderamiento en el muelle sujeto a programación, durante el período de atención programado de la nave solicitante, esta última deberá esperar el término de operaciones de la primera nave. TPY-NR coordinará con anticipación con el Usuario que ingresará con programación o reserva aprobada.
- k) En caso exista una nave sin programación aprobada o reserva de espacio de acoderamiento en el muelle sujeto a programación, durante la ventana de arribo de la nave solicitante, aquella deberá liberar el muelle para dar paso a la nave con reserva.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 32
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- l) TPY-NR, en caso sea factible, evaluará y sugerirá alternativas de programación de atraque o de asignación de espacio de acoderamiento, de acuerdo a las características de la operación solicitada por el Usuario y a la disponibilidad de amarraderos.
- m) TPY-NR podrá negarse a aceptar solicitudes de programación de atraque o de reserva de espacio de acoderamiento, basándose en causas justificadas por motivos operacionales, tales como capacidad, obras, seguridad, entre otros, las mismas que serán comunicadas a los Usuarios.
- n) En la eventualidad que TPY-NR reciba dos o más solicitudes para una misma fecha u oportunidad de atención, la prioridad será definida por el TPY-NR en la Junta Operativa, considerando el orden de presentación de las solicitudes y los demás criterios establecidos en el REOP.
- o) Los sitios de atraque sujetos al presente sistema y que se brindarán como programación de atraque o reserva de espacio de acoderamiento, serán determinados en función al tipo de nave y de carga.

6.5. Prioridades de desatraque

- a) El orden de prioridad de desatraque será el siguiente:
 - Naves de Pasajeros.
 - Naves con reserva de espacio de acoderamiento.
 - Todas las demás en función a la programación de acuerdo a lo establecido en el REOP.

El desatraque podrá condicionarse a la regularización de obligaciones operativas y comerciales derivadas de la operación efectivamente ejecutada, conforme a lo establecido en el REOP.

- b) En caso de falla de equipos, sistemas o condiciones operativas de la Nave, relacionada a la operación u de cualquier otro desperfecto imputable a ésta, que ocasione la paralización total de las operaciones de descarga o embarque, el Usuario deberá coordinar el retiro de la Nave del Amarradero asignado, con el fin de dejar libre el Amarradero a otras Naves programadas. Dicha Nave podrá, si así lo determina el TPY-NR y existe disponibilidad operativa, ser objeto de cambio de sitio o salir a río para un segundo atraque, tomándose en cuenta para la asignación del Amarradero, la reprogramación aprobada por el TPY-NR, el pago que corresponda y la confirmación de alistamiento para reiniciar operaciones. Cuando la paralización o prolongación de la estadía derive de inconsistencias sustanciales en la información declarada por el Usuario respecto al volumen, peso o condiciones operativas de la carga, la Nave deberá liberar el Amarradero conforme a lo dispuesto por el TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 33
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

De no hacerlo se cobrará el recargo correspondiente, por la no liberación de amarradero.

c) Se ordenará el desatraque de una Nave en los siguientes casos:

- 1)** Por razones de seguridad y protección de la vida humana, de la nave y de la instalación portuaria; así como, por razones de protección portuaria, contaminación al ambiente o afectación al orden público debidamente acreditadas y justificadas por TPY-NR.
- 2)** Cuando de la inspección de seguridad a bordo de la Nave que se realiza de manera previa al inicio de operaciones, se determine que ésta no brinda las garantías de seguridad para trabajo a bordo.
- 3)** Condiciones del equipo de la nave y/o materiales de amarre y maniobra no brinden las condiciones de seguridad necesarias para la permanencia de la Nave en muelle, debidamente sustentado, documentado y registrado por TPY-NR.
- 4)** En los supuestos establecidos en el REOP.
- 5)** Cuando las autoridades sanitarias detecten en las Naves y/o en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas fitosanitarios, así como tripulaciones o pasajeros con enfermedades infectocontagiosas.
- 6)** Cuando se verifiquen diferencias sustanciales entre la información declarada y la carga efectivamente movilizada, que afecten la seguridad, la programación o la correcta liquidación del servicio, y no hayan sido regularizadas conforme al REOP.

Quando se solucione el problema, incluyendo la regularización operativa y comercial correspondiente, la Nave deberá someterse a la nueva programación de atraque y el Usuario deberá volver a presentar su Petición de Servicio, abonar la tarifa que corresponda, programar la atención y cumplir con las condiciones mínimas de seguridad.

La Nave tiene que desatracar inmediatamente luego de recibida la notificación o la orden para desatracar, de lo contrario se aplicará la tarifa y la penalidad que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Tarifas del TPY-NR.

El TPY-NR podrá determinar el desatraque inmediato de la Nave debido a motivos de seguridad, debidamente documentado, sustentado y comunicado a las autoridades competentes, según corresponda.

Asimismo, cuando el Área de Operaciones del TPY-NR curse una notificación de maniobra de desatraque para una Nave, esta operación deberá efectuarse dentro del tiempo señalado en la orden. El tiempo máximo no excederá de dos (02) horas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 34
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Si alguna Nave no zarpa dentro del plazo estipulado, será responsable por cualquier perjuicio ocasionado al TPY-NR y a terceros por su demora.

- d) TPY-NR realizará auditorías internas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de operaciones contempladas en la Base Legal del presente Reglamento, para lo cual se deberá: planificar, ejecutar, realizar el control de las medidas correctivas y proponer las mejoras continuas.

7. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES

El Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, establece la clasificación y relación de servicios básicos y servicios generales que serán prestados en las áreas portuarias.

El TPY-NR regula la prestación de servicios portuarios a las naves, la carga, pasajeros y/o tripulantes, así como los servicios especiales y complementarios, con el objetivo de asegurar una atención segura, eficiente, trazable y conforme a la normativa vigente y al Tarifario del terminal.

Los servicios se organizan en:

- (i) Servicio Estándar (a la nave, a la carga y al pasajero) y
- (ii) Servicios Especiales, tales como almacenamiento de carga fraccionada/ contenedorizada, alquiler de equipamiento portuario, consolidación y desconsolidación de contenedores, pesaje y suministro de energía, entre otros contemplados en el tarifario.

La petición de servicios deberá ser canalizada a través del Área Comercial por el Interesado, quien deberá acreditar su condición mediante documentación legalizada y vigente. La atención de todo servicio está sujeta a: Petición de Servicio presentada por el Interesado, emisión de proformas, aceptación por parte del Interesado, formalización de la Solicitud de Servicio y el pago del servicio cuando corresponda.

La determinación de la viabilidad comercial, operativa, de seguridad, protección portuaria, ambiental y de disponibilidad de recursos de la Petición de Servicio será efectuada por la Junta de Evaluación de Servicios del TPY-NR.

Cuando la operación requiera programación de atraque, asignación de recursos operativos, coordinación con usuarios, programación de naves o adopción de acuerdos regulados por la normativa portuaria, intervendrán adicionalmente la Junta Pre Operativa y/o la Junta de Operaciones, según corresponda.

La atención del servicio quedará sujeta a la emisión de la Proforma correspondiente, a su aceptación por parte del Interesado, a la formalización de la Solicitud de Servicio y al pago del servicio cuando corresponda. La Proforma no constituye una barrera de acceso ni requisito autónomo ajeno al REOP; sus términos, condiciones y alcances se

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 35
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

emiten en función del Contrato de Concesión, el Tarifario o precios aplicables, la disponibilidad operativa, las condiciones de seguridad y la normativa vigente.

Los servicios se prestan conforme a procedimientos operativos aprobados (embarque/descarga, recepción/ despacho, atención de solicitudes), los cuales definen la secuencia, inicio y cierre del servicio, asegurando la trazabilidad mediante registros del sistema, comunicaciones formales y controles operativos. Como canales oficiales se emplean principalmente correo electrónico, y de manera complementaria, medios de coordinación operativa como radio VHF y mensajería, según corresponda.

En materia de seguridad, toda prestación de servicio considera la capacidad operativa del Terminal, el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad y la gestión de riesgos definida en las matrices IPERC aplicables. Antes y durante la ejecución podrán requerirse documentos mínimos de seguridad, tales como AST, permisos aplicables, plan de izaje, inspecciones preoperativas o checklists de equipos, según la naturaleza del servicio. El Área de Seguridad y la Jefatura de Operaciones verificarán las condiciones de seguridad; de no cumplirse, el Terminal podrá exigir el levantamiento de observaciones o disponer la suspensión o rechazo del servicio, de manera motivada y documentada, aplicando el tratamiento económico que corresponda conforme al Tarifario, la Proforma aceptada y la normativa aplicable.

La atención puede involucrar, además del TPY-NR, a terceros autorizados, quienes deberán contar con licencias, acreditaciones y certificaciones exigidas por las autoridades competentes y por el terminal. Para estos casos, las solicitudes, aprobaciones, observaciones o rechazos se formalizan por correo electrónico, con participación de las áreas administrativas y operativas competentes (Área Comercial, OPIP, Socioambiental, Operaciones, Seguridad, Muelle/ Almacén y Centro de Control), manteniendo registros de las autorizaciones, comunicaciones e incidencias.

7.1. COMUNICACIONES ENTRE EL ADMINISTRADOR PORTUARIO Y LOS USUARIOS

- a) El presente numeral constituye el procedimiento formal de comunicaciones entre el TPY-NR y los Usuarios, estableciendo los canales oficiales, responsables y mecanismos de coordinación operativa. El TPY-NR, coordinará con sus Usuarios registrados la prestación de los correspondientes servicios. Las empresas autorizadas que desarrollen actividades en las instalaciones deben designar por escrito un representante ante la Junta de Operaciones que se encargue de coordinar y supervisar las actividades a ser realizadas durante el desarrollo de las operaciones y responda por el personal durante la ejecución de las operaciones, cuando atendiendo a la operación su participación sea necesaria.
- b) Las comunicaciones entre los Usuarios y el TPY-NR, se realizan vía correo electrónico a la dirección balanza@copam.com.pe; operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe y por cualquier

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 36
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

otro medio documentado y/o electrónico. El correo institucional constituye el canal oficial de comunicación para efectos de coordinación, programación, confirmación de servicios, modificaciones y cualquier otra gestión vinculada a la prestación de servicios portuarios. Las comunicaciones comprenderán aspectos relacionados a las naves, operaciones de embarque y descarga de mercancías, movilización de mercadería, almacenaje, transporte, disposiciones especiales y de seguridad para mercancía peligrosa. Las comunicaciones también comprenderán aspectos vinculados al uso de infraestructura portuaria, disponibilidad de equipamiento portuario, asignación de recursos humanos, coordinación de cuadrillas, cumplimiento de estándares de seguridad y calidad del servicio.

Para cambios en la programación o actualización de servicios, deberán comunicarlo oportunamente al TPY-NR, sujetándose a las disposiciones sobre reprogramación previstas en el REOP. Las peticiones de servicio serán recibidas en horario comercial de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de la prestación ininterrumpida de los servicios conforme al Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, el TPY-NR recibirá Peticiones de Servicio y Solicitudes de Servicio, vía correo electrónico, fuera de dicho horario, evaluando y definiendo lo solicitado según la disposición de recursos en el TPY-NR..

c) La planificación de las operaciones portuarias se llevará a cabo a fin de organizar, coordinar, asignar y controlar los recursos del TPY-NR para las operaciones que sean solicitadas por los Usuarios, y contempla las siguientes acciones de cargo del TPY-NR:

- 1)** Planear y coordinar con los Usuarios las disposiciones para el desarrollo de las operaciones por Nave.
- 2)** Evaluar la magnitud de cada operación, recursos necesarios, posibilidades de congestión y medidas a adoptarse.
- 3)** Planear la asignación de amarraderos.
- 4)** Planear la cantidad de equipos, cuadrillas de estibadores y determinar el número de jornadas a emplear para cada Nave en base a la información que el Usuario debe remitir de acuerdo a lo establecido en el REOP. La cantidad de jornadas que tomará la operación puede variar de acuerdo a las condiciones de estiba y de la Carga que se adviertan durante las operaciones, así como de las condiciones de la nave.
- 5)** Planear la asignación de zonas de almacenamiento.
- 6)** Programar la recepción y el despacho de la Carga.

d) Las coordinaciones operativas se formalizan mediante Actas de Junta de Operaciones y registros de planificación, los cuales constituyen evidencia documental de la integración de las gestiones entre el TPY-NR y los Usuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 37
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- e) La programación de servicios portuarios y cualquier información operativa relevante será difundida a los Usuarios y autoridades competentes mediante correo electrónico institucional y/o comunicados oficiales, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Portuaria Nacional.
- f) Al término de la jornada operativa, el TPY-NR elaborará los reportes correspondientes, incluyendo el Informe Fluvial, Ficha de Operación y Ficha de Seguridad, los cuales serán preparados por el Centro de Control y el OPIP conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional.
- g) El TPY-NR cuenta con procedimientos operativos para la atención de naves y unidades terrestres que ingresen al Terminal. La Jefatura de Operaciones será responsable de verificar el cumplimiento documental y operativo previo al inicio de las operaciones, incluyendo la revisión de documentación de la nave, carga y unidades terrestres conforme a lo establecido en el REOP.
- h) En caso de atención de naves que transporten pasajeros, el TPY-NR verificará el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales vigentes antes del desembarque y durante su permanencia temporal en el Terminal.

7.2. DOCUMENTOS PREVIOS AL ARRIBO, ATRAQUE, PERMANENCIA, DESATRAQUE Y ZARPE DE LA NAVE

Las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 son de cumplimiento obligatorio para los Interesados que tramiten una Petición de Servicio. La recepción, revisión y validación de documentación estará a cargo del Área Comercial y de Operaciones, con apoyo de Seguridad, Medio Ambiente, OPIP u otras áreas, según corresponda. Para servicios programados, urgentes o vinculados a la continuidad operativa, la recepción y validación documental podrá realizarse mediante canales oficiales permanentes, sin limitarse al horario administrativo ordinario. En ese sentido, el Usuario deberá completar la documentación adicional que no haya presentado conforme al detalle dispuesto en el apéndice 3) del numeral 3.2 del presente documento.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- a) **Previo al arribo:** el Usuario deberá presentar al Área de Operaciones del TPY-NR, por escrito o al correo electrónico operaciones@easyportsac.com; balanza@copam.com.pe, comercial@copam.com.pe y operaciones@easyportsac.com, 06 horas previas al arribo de la nave, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de atraque para todas las naves
Se deberá indicar la fecha de llegada y operaciones de la Nave en su primer arribo (o cuando sea actualizado) y adjuntando la matriculas vigentes con

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 38
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

una anticipación no menor a seis (06) horas previo al ETA (Tiempo Estimado de Arribo), deberán adjuntar la siguiente documentación vigente, con una anticipación no menor a seis (06) horas previo al arribo:

- Autorización de ingreso de la Nave al TPY-NR, emitida por la APN.
- Certificado de Matrícula
- Certificado Nacional de Seguridad
- Certificado Línea Máxima de Carga
- Lista de Tripulantes emitida por VUCE
- Otros que el área de operaciones, seguridad, medioambiente consideren relevantes para la atención.

2) Autorización para ingreso de una Nave con mercancía peligrosa:

- Las Naves que tengan Carga de embarque, descarga o tránsito, con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberán adjuntar la siguiente documentación vigente, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previo al arribo:
 - Autorización de ingreso de la Nave al TPY-NR, emitida por la APN.
 - Relación de la mercancía peligrosa con sus correspondientes hojas de seguridad (MSDS), traducido al idioma español.
 - Relación de explosivos en tránsito considerados en la clase 1 del Código IMDG de la OMI.
 - Certificado de Aptitud para el tránsito Marítimo/Fluvial y lacustre de mercancías peligrosas.
- Para todas las demás naves que tengan carga de embarque, descarga o tránsito de mercancías peligrosas, de manera adicional deberán presentar la siguiente documentación vigente:
 - Autorización de ingreso de la Nave al TPY-NR, emitida por la APN.
 - Relación de la mercancía peligrosa con sus correspondientes hojas de seguridad (MSDS), traducido al idioma español.
 - Certificado de Aptitud para el tránsito Marítimo/Fluvial y lacustre de mercancías peligrosas.

3) Naves que transportan contenedores para importación y exportación:

- Los Usuarios que transportan contenedores como mercancía predominante, estarán obligadas a presentar, la siguiente información en forma electrónica:
 - Archivo electrónico de lista de descarga (CDL-Listado de Contenedores para descarga). Este documento deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo II del REOP, a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR, incluyendo la información referida a los SADAs y en el caso de establecer como

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 39
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

punto de llegada el TPY-NR, especificar si es SADA TPY-NR (TPY-NR) o SADA Depósito Temporal (código 3014), así como el direccionamiento de la Carga para el envío de la tarja electrónica.

- Archivo electrónico BAPLIE (EDI) con el manifiesto de Carga de importación y Carga de transbordo de la Nave. La Carga de transbordo deberá incluir nombre y número de viaje de la siguiente Nave a embarcar, al igual que el siguiente Puerto de descarga.

- Los documentos detallados en los 02 puntos precedentes (en viñeta), se deberán enviar veinticuatro (24) horas antes del ETA (tiempo estimado de arribo) y la información de ambos archivos deberá ser concordante y cualquier problema generado por la inconsistencia de información no será responsabilidad del TPY-NR.

- Archivo electrónico del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) que indica los contenedores anunciados para embarque en una determinada Nave. Deberá ser enviados mediante correo electrónico (balanza@copam.com.pe; comercial@copam.com.pe; coordinadoralmacen@easyportsac.com), a fin de iniciar el ingreso de contenedores. El plazo máximo de registro para el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) final será definido por la Línea naviera operadora de la nave o su representante; sin embargo, no podrá ser menor a doce horas (12 horas) antes del ETA (tiempo estimado de Arribo).
- Archivo electrónico de la Lista de Contenedores a Embarcar (CLL), declarando el Peso Bruto Verificado (VGM) por contenedor, para una determinada Nave. Deberá emitirse vía correo electrónico, a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR, a fin de embarcar los contenedores. El CLL debe ser enviado con doce (12) horas de anticipación respecto del ETA (tiempo estimado de arribo).
- Archivo, o planos de proyecciones de movimiento carga. Deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR, con doce (12) horas antes del ETA de la nave.
- Información de carga sobredimensionada incluyendo fotos, diagramas, dimensiones, pesos, centro de gravedad, puntos de levante y plan de izaje. Se deberá enviar esta información previa a su embarque en el Puerto de origen.
- En el caso de carga peligrosa tanto el CDL (Listado de Contenedores para descarga) como CAL (Listado de Contenedores Anunciados) deberán claramente especificar su condición de carga peligrosa mencionando el número de naciones unidas (UN) y su clase, de igual manera toda la documentación relacionada a la carga peligrosa de acuerdo regulaciones IMDG, IMO y autoridades competentes locales

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 40
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

deberán presentarse con 24 horas de anticipación al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.

- El no presentar dicha información es considerada una falta al REOP, por lo tanto, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, pudiendo incluso rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

4) Naves que transportan contenedores para cabotaje fluvial

- Los Usuarios que transportan contenedores como mercancía predominante, estarán obligadas a presentar, la siguiente información en forma electrónica:
 - Archivo electrónico de lista de descarga (CDL-Listado de Contenedores para descarga). Este documento deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo II del REOP.
 - Archivo electrónico del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) que indica los contenedores anunciados para embarque en una determinada Nave. Deberá ser registrado a través de la Plataforma de Servicios del TPY-NR, a fin de iniciar el ingreso de contenedores. El plazo máximo de registro para el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) final será definido por la Línea naviera operadora de la nave o su representante; sin embargo, no podrá ser menor a doce horas (12 horas) antes del ETA (tiempo estimado de arribo).
 - Información de carga sobredimensionada incluyendo fotos, diagramas, dimensiones, pesos, centro de gravedad, puntos de levante y plan de izaje. Se deberá enviar esta información previa a su embarque en el Puerto de origen
 - En el caso de carga peligrosa tanto el CDL (Listado de Contenedores para descarga) como CAL (Listado de Contenedores Anunciados) deberán claramente especificar su condición de carga peligrosa mencionando el número de naciones unidas (UN) y su clase, de igual manera toda la documentación relacionada a la carga peligrosa de acuerdo regulaciones IMDG, IMO y autoridades competentes locales deberán presentarse con 12 horas de anticipación al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.
- El no presentar dicha información es considerada una falta al REOP, por lo tanto, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, pudiendo incluso rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 41
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

5) Naves que transportan Carga Fraccionada, Carga Especial y Carga Proyecto para cabotaje fluvial, importación y exportación

- Los Usuarios deberán presentar doce (06) horas previas al ETA (Tiempo Estimado de Arribo), la siguiente documentación en forma electrónica:
 - Plan de estiba elaborado por el patrón de la nave segregando información por tipo de Carga y B/L consignado por bodega.
 - Manifiestos de Carga.
 - Material Safety Data Sheet (MSDS)
 - Conocimiento de embarque o B/L completo y legible, incluyendo los términos y condiciones, no aplicable para cabotaje fluvial.
 - UDL (lista de unidades por descargar)
 - Certificado Anual de Prueba de grúas de la nave.
 - Para carga de proyecto Survey Report, indicando modalidad, puntos de izaje, centro de gravedad, material de estiba (spreader) e información sobre cómo fue embarcado en Puerto de origen, cuando corresponda.
 - En los casos de Carga Proyecto y cargas especiales o aquella Carga Fraccionada que no esté o pueda ser agrupada en bultos, paquetes, fardos, cajas, etc. que puedan ser manipulados mediante izajes de grúa no inferiores a 4 toneladas para barcasas y/o chatas, o 1 tonelada para motonaves y/o motochatas, es necesario que la carga venga con su propio material de izaje / aparejo, señalando la capacidad de izaje de trabajo seguro de cada material, fechas de la última inspección del material y la certificación de las mismas.
 - Packing List, o guías de remisión para el cabotaje fluvial, indicando las marcas que identificarán la carga al arribo.
 - En el caso de carga peligrosa se deberá presentar toda la documentación requerida por la regulación IMDG e IMBSC dependiendo del tipo de producto.
 - En el caso de Carga Proyecto se considera a toda carga, Packing list, guía de remisión o documento similar, que requiere un tratamiento especial en la estiba, levantamiento, manipulación ya sea por su propia naturaleza y/o por pedido expreso del Usuario. Dicha carga incluye sus partes, accesorios y cualquier otro tipo de carga adicional que la acompañe, y forme parte de la misma Solicitud de Servicio.
 - Fotografías y documentación adicional que puedan contribuir con la realización de una operación de desestiba segura y eficiente.
 - Cualquier otra información relevante que TPY-NR solicite oportunamente.
- El no presentar la información antes indicada, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, teniendo derecho a rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 42
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

6) Naves de Pasajeros y Militares

- Los Usuarios deberán presentar veinticuatro (24) horas previas al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la Nave, la siguiente documentación:
 - Lista de Pasajeros.
 - Lista de tripulantes.
 - Requerimientos especiales.
- El Usuario es responsable por la veracidad, congruencia y exactitud de la información enviada a TPY-NR.
- La información y documentación presentada por el Usuario podrá ser rectificadas o complementada antes del inicio de operaciones, siempre que dicha modificación sea comunicada formalmente a través de los canales oficiales y no afecte la planificación operativa ya confirmada por el TPY-NR.
- Las modificaciones posteriores al inicio de operaciones quedarán sujetas a evaluación del Área de Operaciones y podrán generar reprogramaciones, costos adicionales o rechazo de la atención, de corresponder.

7) Para el ingreso de unidades terrestres vinculadas a la operación, el Usuario deberá presentar copia vigente de la Tarjeta de Propiedad, SOAT y SCTR del transportista.

b) Al arribo de la nave: El Usuario deberá entregar al Área de Operaciones del TPY-NR el Certificado Internacional de Arqueo, Ship's Particulars, la lista de tripulantes y la lista de pasajeros. Cualquier actualización de la documentación presentada deberá comunicarse de inmediato al Área de Operaciones mediante correo electrónico oficial, siendo responsabilidad del Usuario garantizar la veracidad y vigencia de la información entregada.

c) Durante la estadía: el TPY-NR deberá entregar al Usuario un reporte de las cargas movilizadas por bodega (identificadas de ser posible) y novedades, después de completado cada turno. Durante la permanencia de la nave, el Usuario deberá informar oportunamente cualquier cambio relevante en la carga, tripulación, condiciones operativas o documentación presentada previamente, utilizando los canales oficiales establecidos.

d) A la salida de la nave: Los Usuarios están obligados a solicitar autorización de desatraque al Área de Operaciones del TPY-NR, dos (2) horas antes del ETC (tiempo estimado de término de operaciones), en caso las operaciones sean

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 43
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

menores al tiempo antes descrito podrán solicitar su autorización de desatraque antes del término de las operaciones comerciales de acuerdo a coordinaciones realizadas con el Área de Operaciones del TPY-NR. Además de se observarán las siguientes disposiciones particulares:

1) Para Naves de Contenedores

- El TPY-NR enviará por correo electrónico o por otros medios electrónicos, al Comando de la Nave (Capitán o quien haga sus veces) y al Usuario los siguientes documentos:
 - Planos de estiba elaborado por el patrón de la nave actualizados.
 - Lista Final de contenedores embarcados.
 - SOF (Estado de Hechos)

2) Naves de Carga Fraccionada / Multipropósito

- El TPY-NR enviará al Usuario el SOF (Estado de Hechos) final de la Nave por correo electrónico o por otros medios electrónicos.

e) La solicitud de autorización de desatraque constituye el acto formal de cierre operativo de la nave. Cualquier modificación en el tiempo estimado de término de operaciones (ETC) deberá ser comunicada al Área de Operaciones con la mayor anticipación posible y, en todo caso, antes de la finalización efectiva de las operaciones comerciales.

f) La Solicitud inicial, rectificación, anulación o modificación de servicios y documentación asociada deberá realizarse a través del Área Comercial del TPY-NR mediante los canales oficiales de comunicación. El TPY-NR atenderá dichas solicitudes dentro del horario administrativo establecido, quedando su aprobación sujeta a disponibilidad operativa y a la no afectación de la programación confirmada.

g) El cambio de agente o representante del Usuario deberá ser comunicado formalmente al Área Comercial antes del arribo de la nave o, de producirse durante la estadía, antes del desatraque. Hasta que dicho cambio sea validado documentalmente, el TPY-NR considerará válidas únicamente las comunicaciones efectuadas por el agente previamente registrado.

7.3. JUNTA DE OPERACIONES

a) En la Junta de Operaciones participan los Usuarios del Terminal Portuario, así como representantes de los organismos competentes, tales como el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 44
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- b) La Junta de Operaciones tendrá por objeto brindar información a los Usuarios respecto de la Programación de Amarraderos, equipos, personal y recursos dispuestos por TPY-NR para la atención de las Naves. Esta Junta se llevará a cabo de manera presencial o virtual haciendo uso de medios electrónicos. Asimismo, en la Junta se informará sobre eventuales limitaciones operacionales relacionadas con infraestructura, equipamiento portuario, recursos humanos o fallas mecánicas que puedan afectar la programación o ejecución de las operaciones. Las comunicaciones oficiales de la Junta se realizarán mediante los canales electrónicos institucionales definidos por el TPY-NR, incluyendo correo corporativo y/o plataformas digitales autorizadas.
- c) La Junta de Operaciones será presidida por un representante del TPY-NR. De ser el caso, se contará con la participación de las autoridades competentes. Participarán en la Junta la Jefatura de Operaciones (quien la preside), Área Comercial, OPIP, Seguridad, Jefatura de Muelle, Centro de Control y los Usuarios o sus representantes cuando corresponda.
- d) En la reunión se establecerá el orden tentativo de ingreso y salida de las Naves, así como la asignación tentativa de Amarraderos de acuerdo a la información enviada por los Agentes Fluviales y teniendo en consideración las prioridades y criterios establecidos en el REOP. La asignación de amarraderos se realizará considerando criterios técnicos, operativos y de seguridad tales como: eslora, manga, calados, tiempo proyectado de estadía, tipo y tonelaje de la carga, documentación vigente de la nave y verificación por parte del área de seguridad.
- e) Los Usuarios tendrán la responsabilidad de retransmitir a sus clientes o demás involucrados la información y los acuerdos realizados durante la Junta de Operaciones.
- f) Al término de la Junta de Operaciones, TPY-NR enviará de manera electrónica el Programa de Atraques con las últimas actualizaciones realizadas en la Junta de Operaciones.
- g) La Jefatura del Área de Operaciones es responsable de organizar, conformar y conducir la Junta de Operaciones diariamente, excepto domingos y feriados, a una hora previamente comunicada y acordada con los Usuarios, a fin de garantizar que los servicios y actividades portuarias se realicen en forma eficiente, segura y oportuna. Asimismo, es responsable de validar previamente la disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y equipamiento antes de confirmar la programación de las operaciones.
- h) Las autoridades competentes podrán participar en la Junta de Operaciones, conforme a sus competencias y cuando lo estimen pertinente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 45
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- i) La Jefatura del Área de Operaciones deberá hacer de conocimiento de los Usuarios del TPY-NR y de los asistentes a la Junta de Operaciones, las políticas y procedimientos de asignación de muelles, bajo criterios de transparencia, optimización de uso e igualdad entre todos los Usuarios, primando la embarcación que haya cumplido con todos los requisitos de las autoridades del puerto de Yurimaguas. El funcionamiento de la Junta se rige por los principios de libre competencia, no discriminación y transparencia.
- j) La Jefatura del Área de Operaciones deberá elaborar y mantener un registro de ocurrencias y observaciones que se presenten en la Junta de Operaciones, el cual deberá guardarse en archivos electrónicos, transmitirse a la APN y conservar el registro para tenerlo a disposición de las Autoridades cuando sea requerido. Dicho registro incluirá las actas de la Junta, acuerdos adoptados y limitaciones operacionales informadas. Las actas serán elaboradas por el Centro de Control y conservadas por un periodo mínimo de cinco (05) años.
- k) Durante la Junta de Operaciones la Jefatura del Área de Operaciones deberá programar las operaciones, por lo menos para las siguientes veinticuatro (24) horas, debiéndose considerar de manera general los siguientes criterios:
- Eslora, manga y calados al arribo y zarpe
 - Fecha y hora de arribo y zarpe de la nave
 - Fecha y hora de atraque y desatraque
 - Fecha y hora de inicio y término de operaciones
 - Requerimientos especiales de la nave
 - Programación de Turno de Trabajos y número de personas que conformaran las cuadrillas, validando su disponibilidad y competencia operativa a través de la Jefatura de Muelle.
 - Requerimientos especiales del embarcador
 - Consideraciones que puedan afectar la seguridad
 - Asignación de recursos y equipamiento para las actividades.
 - Información de contacto, de los operadores a cargo de las naves, asignado por el TPY-NR.

Durante la permanencia de la nave en el terminal, se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el REOP.

- l) El incumplimiento de los acuerdos adoptados durante la Junta será documentado y tratado conforme al marco normativo aplicable. Cuando dicho incumplimiento afecte la seguridad, protección portuaria, programación o continuidad operativa, el TPY-NR podrá adoptar medidas operativas sustentadas, sin perjuicio de comunicar el hecho a la autoridad competente cuando corresponda.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 46
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

m) En la Junta de Operaciones, se deberá priorizar el empleo de medios electrónicos para la coordinación, realización y difusión de los resultados de esta.

n) Sin perjuicio de todo lo señalado, el TPY-NR podrá implementar y/o disponer la realización de la Junta de Operaciones de modo virtual, para lo cual informará con la debida anticipación.

7.3.1. JUNTA PRE OPERATIVA

a) Los responsables de las áreas Operaciones, Ambiental, Seguridad y Comercial participan en las Juntas Pre-Operativas y podría eventualmente convocar al potencial usuario, las cuales tienen carácter obligatorio y tienen como finalidad evaluar la viabilidad técnica, operativa, ambiental y de seguridad de las solicitudes presentadas por los Interesados del Terminal.

b) El TPY-NR y/o los Interesados llevarán a cabo una Junta Pre Operativa una vez que el Interesado haya presentado la información y documentación requerida en el Formato de Petición de Servicios, y esta haya sido evaluada favorablemente por las áreas Comercial, Operaciones, Seguridad y Socioambiental, según corresponda a la naturaleza del servicio solicitado. De manera complementaria, el TPY-NR podrá requerir al Interesado, antes de la realización de la Junta Pre Operativa, la presentación de documentación específica vinculada a la carga, nave, equipos o condiciones de la operación, la cual deberá ser remitida al Área de Operaciones por los canales oficiales establecidos por el terminal. La documentación específica podrá incluir, de ser aplicable, entre otros:

- UAL (Lista de Unidades Anunciadas)
- UDL (Lista de Unidades por descargar)
- Plan de estiba elaborado por el patrón de la nave
- Relación de Bill of Ladings
- Relación de Packing List, si fuera el caso
- Plan de Izaje (Lifting Plan) aplicable a cargas sobre dimensionadas o de proyectos.
- Fotografías y reportes de origen de cargas sobre dimensionadas o de proyectos.
- Certificado de Grúas y Equipos de Izaje de la nave.
- Safety Checklist.

c) La Junta Pre Operativa tiene por finalidad coordinar, planificar y validar los recursos, estimaciones, condiciones de seguridad, protección portuaria, responsabilidades y acuerdos necesarios para la ejecución eficiente, segura

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 47
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

y oportuna del servicio solicitado, conforme a la RAD N.º 059-2016-APN-DIR y a la condición operativa del TPY-NR.

- d) Son responsabilidades del TPY-NR convocar, organizar y conducir la Junta Pre Operativa, validar la disponibilidad de recursos y comunicar el plan aprobado; y son responsabilidades del Interesado remitir información completa y veraz, asistir a la Junta cuando sea convocado y cumplir los acuerdos adoptados.
- e) Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.
- f) TPY-NR comunicará al Interesado la fecha y hora en la que se llevará a cabo la Junta Pre Operativa, la cual se realizará con ocasión de la Petición de Servicio y de manera previa a la emisión de la Proforma correspondiente. La convocatoria y confirmación se realizará mediante correo u otros medios electrónicos oficiales definidos por el TPY-NR.
- g) En dicha Junta se realizará el planeamiento tentativo de las operaciones, el cual deberá incluir la siguiente información:
 - Fecha y hora de arribo programadas para la nave, sobre la base de la información declarada por el Interesado en la Petición de Servicio y de la programación operativa definida por el TPY-NR.
 - Detalle de las operaciones a realizarse y análisis de la documentación enviada por Usuario, indicada en el presente artículo. Para tal efecto se tomará en cuenta la información relevante o requerimientos especiales indicados por el Usuario, a solicitud del Capitán de la Nave.
 - Información de eslora, manga y calados.
 - Tipo, cantidad y clase de mercaderías a descargar y/o embarcar.
 - ETB/ETC
 - Secuencia tentativa de descarga o embarque y ritmo estimado referencial, que se procurará alcanzar de acuerdo a los diversos escenarios que presenta cada Nave.
 - Número de turnos aproximados para cada bodega (o grupo de bodegas) y determinación de la bodega (o grupo de bodegas) crítica, es decir, la que determina en principio la duración de la recalada.
 - Número de cuadrillas tentativas a ser nombradas en cada uno de los turnos.
 - Equipamiento requerido para cada una de las actividades, incluyendo el equipamiento especial que deberá ser proporcionado por el consignatario o nave.
 - Coordinaciones adicionales con el Agente Fluvial.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 48
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Capacidades de almacenaje en TPY-NR si las características del embarque y/o descarga así lo ameritan.
- Número de vehículos de transporte terrestre necesarios de acuerdo a la secuencia y ritmo estimado de descarga, así como número de vehículos de transporte terrestre por hora que deberán llegar al Zona de espera vehicular. A fin de estimar el número de vehículos de transporte terrestre, se considerarán las operaciones que se realizarán en el TPY-NR, en simultáneo.

- h)** La asignación preliminar de amarraderos se realizará considerando criterios técnicos, operativos y de seguridad tales como eslora, manga, calados, tipo y tonelaje de carga, tiempo proyectado de estadía, documentación vigente de la nave y disponibilidad de infraestructura.
- i)** Durante la Junta Pre Operativa, el TPY-NR informará a los Usuarios sobre cualquier limitación operacional relacionada con infraestructura, equipamiento, recursos humanos, condiciones hidrometeorológicas o restricciones de seguridad que puedan afectar la programación de las operaciones.
- j)** TPY-NR podrá modificar el Plan de Operaciones antes y durante el desarrollo de las mismas, de acuerdo a una eficiente asignación de recursos atendiendo a cada circunstancia, bajo los principios de eficiencia, seguridad, transparencia y no discriminación. Para tal efecto, informará oportunamente las modificaciones al Usuario.
- k)** Los acuerdos adoptados en la Junta Pre Operativa serán registrados en acta, la cual contendrá como mínimo: fecha, ETA, descripción de la carga, información técnica de la nave (eslora, manga, puntal), inicio y fin estimado de la operación y relación de participantes. El acta será elaborada por el Centro de Control, archivada electrónicamente y conservada en formato digital por un periodo mínimo de un (01) año.

7.3.2. JUNTA DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS

- a)** La Junta de Evaluación de Servicios estará integrada por representantes de las áreas Comercial, Operaciones, Seguridad, Medio Ambiente y OPIP, según corresponda a la naturaleza de la operación solicitada.
- b)** La Junta evaluará la viabilidad comercial, operativa, ambiental y de seguridad de las Peticiones de Servicio presentadas.
- c)** Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los integrantes participantes, en caso de empate decidirá la Jefatura de Operaciones.
- d)** La evaluación se efectuará dentro del plazo operativo establecido para la programación de los servicios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 49
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

7.4. PETICIÓN DE SERVICIOS, PROFORMA Y SOLICITUD DE SERVICIOS

- a)** La evaluación inicial de toda Petición de Servicio será realizada por la Junta de Evaluación de Servicios del TPY-NR. Dicha evaluación tiene naturaleza interna y tiene por objeto determinar la viabilidad de la atención solicitada y las condiciones que serán incorporadas en la Proforma correspondiente.
- La Petición de Servicios es la comunicación inicial presentada por el Interesado ante el TPY-NR, con la finalidad de que se evalúe la viabilidad del servicio requerido y, de corresponder, se emita la Proforma respectiva. La Petición de Servicios deberá contener cuando menos la información que se encuentra descrita en el formato que forma parte del presente documento en el Anexo III.
- b)** La Proforma constituye un instrumento de coordinación técnico-operativa y comercial destinado a determinar el alcance del servicio, disponibilidad de recursos, condiciones de seguridad, programación operativa y estimación económica correspondiente. La emisión o aceptación de la Proforma no constituye autorización administrativa, licencia, permiso ni requisito habilitante para el acceso a los servicios portuarios, manteniéndose los derechos de los usuarios conforme al Contrato de Concesión y la normativa vigente.
- c)** La Solicitud de Servicios constituye el contrato entre el Usuario y el TPY-NR, y surge como consecuencia de la aceptación del Usuario de los términos y condiciones contenidos en la Proforma emitida por el TPY-NR ante la Petición de Servicios que se haya formulado. El flujo de atención de la Petición de Servicios, evaluación de viabilidad por parte de la Junta de evaluación de servicios, emisión de Proforma y formalización de la Solicitud de Servicios se desarrolla conforme al flujograma correspondiente incluido en el presente Reglamento (Anexo VI).
- d)** La Petición de Servicios podrá estar referida al uso de la infraestructura portuaria o a la prestación de servicios portuarios. Los servicios portuarios son aquellos, que se brindan en forma regular y que el TPY-NR deberá prestar a todo Usuario que los contrate y que incluye todas las actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o descarga de la mercancía en forma eficiente, segura, oportuna y conforme a los procedimientos de coordinación establecidos en el presente Reglamento.
- e)** La Petición de Servicio deberá ser presentada por el Interesado (persona natural o jurídica) que pretenda recibir la prestación del servicio y a cuyo nombre se emitirá la Proforma y, de corresponder, la posterior Solicitud de Servicios, o quien actúe como su representante legalmente autorizado. Su nombre y firma deberá figurar en el registro correspondiente, teniendo en cuenta el “PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE OFERTAS Y PROFORMAS” (ver

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 50
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

numeral 11.5). Asimismo, el Interesado y, posteriormente, el Usuario, deberán designar formalmente un representante para efectos de coordinación operativa y comunicaciones oficiales con el TPY-NR, siendo este el canal válido para todas las gestiones vinculadas a la prestación del servicio.

- f)** El Interesado podrá presentar sus Peticiones de Servicio en el horario de lunes a viernes de 08:00 hasta las 17:00 horas y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados. Sin perjuicio de ello, el TPY-NR recibirá vía correo electrónico Peticiones de Servicio, fuera de dicho horario, evaluando y definiendo lo solicitado según la disposición de recursos en el TPY-NR.
- g)** Los servicios podrán programarse para cualquier jornada de trabajo y serán considerados en la programación una vez que el Interesado haya aceptado los términos y condiciones de la Proforma emitida por el TPY-NR y se haya formalizado la Solicitud de Servicios, cuando corresponda.

En el caso de los servicios especiales listados a continuación, los Interesados deberán presentar las Peticiones de Servicio de acuerdo a los plazos establecidos en la siguiente tabla. Asimismo, podrán cancelar tales servicios, libre de cobro, en los plazos ahí señalados:

Nº	Plazo de Petición de Servicio	Plazo de Cancelación de Servicio	Servicio		Area que recibe la Petición del Servicio	Area que recibe la cancelación del servicio
1	Debe solicitarse en el siguiente horario: 08:00 am - 17:00pm. lunes a viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00horas, excepto los días feriados Sin perjuicio de ello, el TPY-NR recibirá, vía correo electrónico, Peticiones de Servicio fuera de dicho horario, evaluando y definiendo lo solicitado según la disposición de recursos en el TPY-NR	N/A	Colocación o remoción de etiquetas	Etiquetado	Servicios Vía: Extranet o Presencial	Servicios Vía: Email o presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
2		Prepago: se considera prestado el servicio	Pesaje Adicional Contenedor	Repesaje	Servicios Vía: Presencial	
			Inspección o revisión adicional de Precintos	Verificación de precinto		
			Servicio de colocación de precintos	Colocación de precinto		

Nº	Plazo de Petición de Servicio	Plazo de Cancelación de Servicio	Servicio		Area que recibe la Petición del Servicio	Area que recibe la cancelación del servicio
1	08 hrs. antes del requerimiento de la operación. Sujeto a disponibilidad de grúa	02 hrs. antes del inicio del Turno de la operación que se está requiriendo	Grúa móvil	Grúa Móvil (Incremento de Productividad – Contenedores)	Operaciones Vía: Email	Operaciones Vía: Email 24 horas

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 51
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Los plazos establecidos en el presente numeral constituyen los plazos oficiales de comunicación del Usuario para efectos de programación y coordinación operativa.

- h) Las Naves de cualquier nacionalidad, que requieran ingresar al Área de Operaciones del TPY-NR para realizar cualquier actividad, están obligadas a gestionar los servicios respectivos a través de la Petición de Servicios correspondiente.

El cambio del representante de un Usuario deberá ser comunicado, debidamente documentado, al Área Comercial del TPY-NR por el representante entrante y saliente, debiendo acreditarse los poderes otorgados a sus representantes

El nuevo representante asumirá el costo total de los servicios a la Nave a partir de la presentación del documento donde se comunica el cambio.

Hasta que el cambio sea formalmente comunicado y validado, el TPY-NR considerará válidas únicamente las comunicaciones efectuadas por el representante previamente registrado.

- i) El Usuario podrá solicitar los servicios del personal del TPY-NR para cualquier jornada de trabajo. En caso de inactividad total o parcial de la jornada por causas atribuibles al Usuario, se aplicarán nuevamente los cobros correspondientes de acuerdo al Tarifario.

- j) Los aspectos económicos, condiciones comerciales, liquidaciones, devoluciones, compensaciones y demás condiciones de facturación se registrarán por la Proforma, la Solicitud de Servicio, el Tarifario vigente y los instrumentos contractuales correspondientes.

7.4.1. PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIONES

7.4.1.1. DEFINICIÓN

Se entiende por reprogramación toda modificación posterior a la aprobación de la Solicitud de Servicio que implique cambios en la planificación operativa del Terminal, incluyendo, pero no limitado a:

- Hora estimada de arribo (ETA)
- Hora estimada de atraque (ETB)
- Volumen o tipo de carga
- Recursos asignados
- Secuencia de atención
- Ventanas operativas

En caso de que el Usuario no cumpla con el procedimiento y/o anticipación dispuesta para la reprogramación, no tendrá derecho a reembolso alguno de los importes que hubieran abonado, debiendo

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 52
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

volver a presentar su Petición de Servicio, abonar la tarifa que corresponda y programar la atención.

7.4.1.2. TIPOS DE REPROGRAMACIÓN

a) A solicitud del Usuario

Incluye:

- Modificación de ETA o ETB
- Cambios en volumen o naturaleza de la carga
- Modificación de servicios solicitados
- Cancelación de la operación

b) Dispuesta por el Terminal

Podrá originarse por:

- Congestión operativa
- Restricciones de infraestructura o equipos
- Condiciones de seguridad
- Optimización de la programación operativa

c) Por causas externas o fuerza mayor

Incluye:

- Condiciones climáticas o hidrológicas
- Disposiciones de autoridad competente
- Eventos imprevisibles fuera del control de las partes

7.4.1.3. PROCEDIMIENTO

a) Solicitud de Reprogramación

El Usuario deberá presentar su solicitud mediante los canales formales establecidos por el Terminal, indicando:

- Motivo de la reprogramación
- Detalle de los cambios solicitados
- Nueva propuesta operativa
- Sustento documentado (cuando corresponda)

b) Evaluación

El Terminal evaluará la solicitud a través de las áreas competentes, considerando:

- Disponibilidad de infraestructura y equipos
- Impacto en la programación vigente
- Afectación a otros usuarios
- Cumplimiento de niveles de servicio
- Condiciones de seguridad

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 53
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

c) Decisión

El Terminal podrá:

- Aprobar la reprogramación
- Aprobarla con modificaciones
- Reprogramar en una nueva ventana operativa
- Rechazar la solicitud

d) Comunicación

La decisión será comunicada formalmente al Usuario y, de corresponder:

- Se actualizará el Programa de Operaciones
- Se ajustará la asignación de recursos
- Se notificará a las áreas involucradas

e) Registro

Toda reprogramación deberá ser registrada por el Terminal, consignando:

- Fecha y hora de la solicitud
- Usuario solicitante
- Motivo
- Decisión adoptada
- Impacto operativo

7.4.1.4. PLAZOS PARA SOLICITUDES DE REPROGRAMACIÓN

Salvo disposición distinta del Terminal:

- Modificación de ETA: mínimo 24 horas antes del ETB
- Cambios en volumen o carga: mínimo 48 horas
- Cancelación: conforme a lo establecido en el presente REOP

El incumplimiento de estos plazos podrá implicar:

- Pérdida de prioridad en la programación
- Reasignación de ventana operativa
- Aplicación de penalidades o cargos

7.4.1.5. REGLAS DE PRIORIDAD

- La reprogramación no garantiza la conservación del turno originalmente asignado.
- Las operaciones serán reordenadas conforme a criterios de:
 - eficiencia operativa
 - seguridad
 - equidad entre usuarios

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 54
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- El Terminal podrá priorizar operaciones críticas o previamente comprometidas

7.4.1.6. REPROGRAMACIONES DISPUESTAS POR EL TERMINAL

El Terminal podrá reprogramar unilateralmente operaciones cuando:

- Existan riesgos para la seguridad
- Se presenten condiciones operativas adversas
- Se requiera optimizar el uso de infraestructura
- Ocurran eventos de fuerza mayor

En dichos casos:

- Se comunicará oportunamente al Usuario
- No se generará responsabilidad para el Terminal cuando la causa no le sea imputable.

7.4.1.7. IMPACTOS ECONÓMICOS

Las reprogramaciones imputables al Usuario podrán generar:

- Costos por ociosidad de equipos
- Costos por asignación de personal
- Costos por uso reservado de infraestructura
- Otros cargos aplicables conforme al tarifario

7.4.1.8. VINCULACIÓN CON NIVELES DE SERVICIO

Los tiempos afectados por reprogramaciones atribuibles al Usuario o a causas externas:

- No serán considerados para efectos de medición de niveles de servicio del Terminal
- Serán registrados como tiempos no imputables al Concesionario

7.4.1.9. RELACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN OPERATIVA

Toda reprogramación:

- Modificará el Programa de Operaciones vigente
- Podrá implicar ajustes en la Matriz de Atraques
- Deberá ser considerada en la planificación diaria y en la Junta Pre Operativa, de corresponder.

7.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS POR TERCEROS

- a) El TPY-NR permite la prestación de servicios portuarios por terceros debidamente autorizados, tanto a naves que se encuentren en sus

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 55
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

instalaciones como cuando el Terminal sea utilizado como punto de embarque para la atención de naves en otros terminales o en bahía.

- b)** Los servicios portuarios que pueden ser prestados por terceros comprenden:
- Servicio a la carga.
 - Servicio a la nave.
 - Servicio al pasajero.
 - Servicios especiales.
- c)** La prestación de estos servicios requiere autorización previa del Administrador Portuario, a través de la Jefatura de Operaciones y del OPIP, y está sujeta al cumplimiento de las licencias, acreditaciones y certificaciones exigidas por las autoridades competentes.
- d)** El TPY-NR mantiene un registro formal de solicitudes y servicios prestados por terceros.
- e)** Las autorizaciones y comunicaciones son documentadas y archivadas.
- f)** En caso de incidentes o incumplimientos por parte del prestador tercero, TPY-NR informará a los Usuarios y a las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.
- g)** El presente procedimiento será difundido a los prestadores de servicios autorizados.

7.4.2.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- a)** El prestador tercero deberá presentar su solicitud con una anticipación mínima de dieciséis (16) horas previas al inicio previsto del servicio.
- b)** El plazo podrá incrementarse de acuerdo con la demanda operativa y la disponibilidad de recursos del terminal.
- c)** La solicitud deberá presentarse por correo electrónico, a través de los canales oficiales establecidos por el TPY-NR.
- d)** La solicitud deberá contener como mínimo:
- Información detallada de la carga.
 - Información de la nave o unidad terrestre involucrada.
 - Información del conductor o patrón de la nave.
 - Certificados, licencias y acreditaciones vigentes.
 - ETA de las naves o unidades de transporte.
 - Recursos a emplear y estimación operativa del servicio.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 56
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

7.4.2.2. PLAZO DE RESPUESTA DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO

- a) El TPY-NR emitirá respuesta en un plazo máximo de dieciséis (16) horas, dentro del horario administrativo del Área Comercial.
- b) La respuesta podrá consistir en:
 - Aprobación.
 - Observación.
 - Rechazo.
- c) La aprobación estará sujeta a condiciones de seguridad, disponibilidad operativa y cumplimiento de requisitos normativos, reservándose el TPY-NR el derecho de atención conforme a sus condiciones operativas.
- d) La respuesta será comunicada por correo electrónico.
- e) En caso de falta de respuesta dentro del plazo indicado, el prestador podrá formular queja o reclamo conforme al procedimiento vigente.

7.4.2.3. ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE INTERVIENEN

- a) En la evaluación, aprobación y ejecución del servicio intervienen las siguientes áreas:
 - 1) Áreas Administrativas
 - Área Comercial.
 - Área Socioambiental.
 - 2) Áreas Operativas
 - Jefatura de Operaciones.
 - Área de Prevención y Seguridad.
 - Jefatura de Muelle y Almacén.
 - Centro de Control.
 - OPIP.
 - 3) Roles
 - Jefatura de Operaciones: Evalúa y supervisa el servicio.
 - Área de Prevención y Seguridad: Controla y minimiza riesgos operativos.
 - Jefatura de Muelle y Almacén: Ejecuta el servicio.
 - Centro de Control: Registra, monitorea y controla el flujo operativo.
 - OPIP: Supervisa el cumplimiento de disposiciones de seguridad y protección portuaria.
- b) La coordinación central del servicio estará a cargo de la Jefatura de Muelle y del OPIP.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 57
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

7.4.2.4. CANAL DE COMUNICACIÓN PARA SERVICIOS A NAVES ATRACADAS EN MUELLE

- a) El canal oficial de comunicación entre el TPY-NR y el prestador o agente será el correo electrónico operaciones@easyportsac.com.
- b) Durante la planificación del servicio se intercambiará información referida a:
 - Datos de la nave.
 - Información de la carga.
 - Usuarios y representantes.
 - ETA.
 - Estimaciones operativas.
 - Nivel de riesgo.
 - Recursos asignados.
 - Secuencia de embarque.
- c) La programación final del servicio será validada por la Jefatura de Operaciones.
- d) Los cambios o ajustes a la planificación deberán comunicarse por correo electrónico o mensajería oficial.

7.4.2.5. CANAL DE COMUNICACIÓN CUANDO EL TERMINAL ES PUNTO DE EMBARQUE

- a) Cuando el TPY-NR sea utilizado como punto de embarque para la atención de naves en otros terminales o en bahía, la coordinación se realizará mediante correo electrónico.
- b) La planificación del servicio con otros terminales o bahía estará a cargo de la Jefatura de Operaciones.
- c) TPY-NR mantendrá la responsabilidad de:
 - Comunicar a los usuarios la planificación de los servicios.
 - Difundir la programación operativa.
 - Informar a las autoridades competentes cuando corresponda.

8. OPERACIONES Y SERVICIOS

8.1. PRACTICAJE

- a) De acuerdo al Estudio de Maniobras aprobado, el TPY-NR no brinda el Servicio de Practicaje; no obstante, ello, se ha considerado la inclusión de Pilotaje Fluvial en el respectivo Estudio de Maniobras, en los siguientes términos:
 - *Se trata del servicio de asesoramiento que brindan los prácticos fluviales a los patrones para las maniobras de ingreso y salida de una instalación portuaria no se utiliza porque las naves y convoyes nacionales se dedican a las actividades de transporte fluvial en navegación de cabotaje de acuerdo a lo establecido por la autoridad marítima.*

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 58
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

8.2. REMOLCAJE

- a) De acuerdo al Estudio de Maniobras aprobado, el TPY – NR no brinda el Servicio de Remolcaje, no obstante, ello, se ha considerado lo siguiente en la Sección XI, numeral 11.1 del Estudio de Maniobras del TPY-NR:
- *“En el ámbito marítimo está dispuesto la certificación de la capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull) para los remolcadores, siendo estas naves empleadas en el servicio de practicaaje como elementos de apoyo para las maniobras de amarre y desamarre de las naves a las instalaciones portuarias. La tracción a punto fijo o bollard-pull, es la medida de la cantidad de fuerza que un remolcador es capaz de aplicar a un trabajo de remolque en determinadas condiciones. La tracción a punto fijo, al ser el resultado de la fuerza impulsora de la hélice, está en función del diámetro y del avance o paso de la misma, de las revoluciones del eje y del calado del remolcador. En el TPY-NR no se utilizará remolcadores para las maniobras de ingreso y salida de las naves.”*

8.3. AMARRE / DESAMARRE

- a) Comprende la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre de la nave en los amarraderos asignados por el TPY-NR, como parte del Servicio Estándar a la Nave. Su prestación se encuentra comprendida dentro de la tarifa aplicable por metro de eslora y por hora o fracción de hora, la cual será cobrada a la nave o al Usuario, según corresponda, y se calculará desde el inicio del primer amarre hasta el término del último desamarre. El uso del amarradero estará sujeto a programación previa en la Junta de Operaciones o mediante confirmación formal del Área de Operaciones.
- b) El servicio es proporcionado por el personal de estibadores del TPY-NR para todos sus Amarraderos conformado por un (01) Jefe de Muelle y dos (02) gavieros, uno en proa y otro en popa, de acuerdo con el Procedimiento de Amarre y Desamarre de Naves, contenido en el numeral 11.1 del REOP. El personal estará disponible antes de cada maniobra de conformidad con las disposiciones emitidas por la APN.
- c) Para realizar las maniobras de amarre y desamarre de Naves se cumplirán las normas de seguridad recogidas en el artículo 9 de la RAD 009-2011- APN/DIR.
- d) En tal sentido, en la operación de amarre y desamarre el personal del TPY- NR deberá contar con el Equipo de Protección Personal (E.P.P.), de acuerdo con las normas de la APN y disposiciones del Área de Seguridad del TPY-NR.
- e) La tarifa por este concepto será cobrada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tarifas del TPY-NR y se aplica por metro de eslora de la Nave y por hora o fracción de hora.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 59
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- f)** El monto total por el Servicio Estándar a la Nave se calcula por el tiempo que la Nave permanezca amarrada en el muelle del TPY-NR, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de Atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de Desatraque.
- g)** La permanencia de la nave en el amarradero será registrada como indicador de nivel de servicio, considerando el tiempo neto descontando los tiempos no imputables al Terminal.
- h)** La longitud total de la Nave (LOA), será confirmada por su Ship's Particulars.
- i)** El Servicio de amarre y desamarre de Naves es obligatorio para Naves de igual o mayor de 500 UAB, en los siguientes casos:
- Para asistir a la Nave en la maniobra de ingreso o salida de amarradero del TPY-NR.
 - Para cambio de sitio, posición, banda de amarre, efectuar abarloamiento, desabarloamiento, y de manera general cuando se larguen todas las espías.

La longitud total (LOA) y demás características técnicas serán verificadas conforme a la documentación oficial de la Nave y consideradas para efectos de asignación y facturación.

- j)** El TPY-NR, dispondrá de personal de gavieros para el apoyo en las maniobras de Amarre/Desamarre de las naves, el personal estará disponible veinte (20) minutos antes de cada maniobra. La disponibilidad del personal de gavieros forma parte del programa diario de atraque y desatraque elaborado por la Jefatura de Muelle y aprobado por la Jefatura de Operaciones.
- k)** El personal de gavieros para prestar el Servicio de amarre y desamarre de naves en muelle deberá cumplir lo siguiente:
- El Jefe de Muelle en el amarradero establecerá comunicación con el patrón y se pondrá a sus órdenes.
 - El Patrón de la Nave dispondrá la recepción y colocación de las líneas de amarre en las bitas que corresponden para que trabajen adecuadamente.
 - Cuando el Patrón de la Nave por intermedio del Jefe de Muelle ordene que la Nave este en posición de acuerdo a lo coordinado en la Junta de Operaciones, el Jefe de Muelle dará por concluida la operación informando a la Jefatura del Área de Operaciones
 - Respecto a la maniobra de desamarre el Jefe de Muelle dispondrá a los gavieros largar amarras de acuerdo a la orden que establezca el Patrón de la Nave o Práctico.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 60
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- l)** Con la finalidad de utilizar la infraestructura portuaria de manera adecuada, segura y eficiente, el Área de Operaciones del TPY-NR determinará el lugar de atraque de las Naves de acuerdo a los criterios que se indican a continuación, los mismos que no se encuentren en orden de prelación:
- Planificación de las operaciones portuarias,
 - Solicitud de cada usuario,
 - Tipo de nave y carga,
 - Tipo de operación a realizar,
 - Eslora, manga, calado,
 - Fecha y hora de arribo y zarpe de la nave,
 - Fecha y hora de atraque y desatraque,
 - Fecha y hora de inicio y término de operaciones,
 - Disponibilidad de recursos del TPY-NR y de los Usuarios,
 - Áreas de almacenamiento,
 - Operaciones llevándose a cabo de forma simultánea en un mismo muelle,
 - Operaciones que estén realizándose previamente y que puedan dejar el muelle en condiciones no aptas para iniciar otra operación,
 - Cantidad de naves operando simultáneamente en el TPY-NR y tiempo de operación.
 - Condiciones del muelle,
 - Volumen de carga en loza,
 - Cantidad de personal en los muelles,
 - Posible contaminación de la carga y al medio ambiente
 - Criterios de seguridad para la prevención de riesgos de accidentes
 - Matriz de atraque (Anexo XI)

El TPY-NR cuenta con una Matriz de Atraque (ANEXO XI) la cual detalla el tipo de nave, tipo de carga e incompatibilidades nave–carga. La aplicación de dicha matriz es responsabilidad de la Jefatura de Operaciones.

- m)** Asimismo, se considerará el cumplimiento del aviso de arribo remitido por el representante de la Nave mediante correo electrónico, el cual deberá contener como mínimo: tipo de nave, servicios requeridos, operaciones a realizar, apoyo obligatorio (gaveros u otros), manipulación de mercancía peligrosa y demás información relevante.

La validación de la información será realizada por la Jefatura de Operaciones conjuntamente con la Jefe de Bahía.

- n)** También se considerarán los siguientes aspectos que no se encuentran considerados dentro de la matriz de atraque:
- Por seguridad en las maniobras de las Naves, no se permitirán las operaciones de abastecimiento de combustible entre amarraderos vía barcasas/chatas cuando se encuentren dos Naves atracadas en paralelo.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 61
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- TPY-NR podrá restringir o reprogramar el atraque de una nave cuando no exista espacio suficiente o condiciones seguras para la maniobra de ingreso, permanencia o salida en el amarradero asignado.

- o) La Nave tendrá un plazo máximo de, sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada por el TPY-NR para iniciar sus operaciones de atraque, desatraque, abarloamiento, desabarloamiento o cambio de sitio. Si no fuera posible iniciarlas dentro del plazo establecido por causas que le fueran atribuibles, el TPY-NR podrá variar el orden de atención que le correspondía. La pérdida del turno de atraque también procederá cuando la Nave incumpla el ETA comunicado sin actualización oportuna y formal al Área de Operaciones.
- p) Las Naves están prohibidas de atracar, desatracar, realizar cambio de sitio a otro muelle y cambiar de amarradero, sin la respectiva autorización del TPY-NR.
- q) Para el cambio de sitio de la Nave se tendrá en cuenta la hora del término de operaciones en el primer amarradero asignado, la misma que tendrá que ser con anterioridad al arribo de la nave a la que se le asignará el amarradero, para lo cual tendrá un plazo máximo de una (1) hora para realizar la maniobra de cambio de sitio.
- r) Si el Usuario posterga la hora del cambio de sitio de la nave, después del plazo máximo de una (1) hora, perderá el Amarradero que se le asignó, debiendo salir a río, en la condición de nuevo atraque.
- s) Se considerará AMARRE NO AUTORIZADO cualquier atraque, desatraque o cambio de sitio realizado sin autorización expresa del TPY-NR, quedando sujeto a las medidas correctivas y económicas correspondientes.

8.4. USO DE MUELLE

- a) El uso del muelle del TPY-NR para operaciones de carga se encuentra regulado por criterios de seguridad, viabilidad operativa y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Operaciones.
- b) Condiciones generales para la utilización del muelle
 - 1) La utilización del muelle para el manipuleo de mercancías, uso de equipamiento portuario y permanencia de la nave estará sujeta a:
 - Viabilidad del servicio determinada por la Jefatura de Operaciones.
 - Estimaciones operativas aprobadas.
 - Verificación de operatividad de equipos portuarios y aparejos de izaje.
 - Condiciones de seguridad establecidas por el Área de Seguridad y OPIP.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 62
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Cumplimiento de requisitos documentarios y autorizaciones correspondientes.

2) El tiempo de permanencia de la nave en muelle será determinado en función de:

- Tipo y volumen de carga.
- Cantidad de movimientos requeridos.
- Recursos asignados.
- Condiciones operativas y de seguridad.

c) Distribución de la carga en zonas operativas

1) La distribución de la carga en zonas de almacenamiento, patios o áreas operativas se realizará considerando:

- Tipo de carga.
- Tiempo estimado de permanencia.
- Capacidad operativa disponible.
- Condiciones de seguridad y segregación.

2) La planificación de uso de áreas será definida en la programación operativa diaria.

d) Descarga directa

La descarga directa podrá autorizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Adecuación de la carga para izaje (puntos de levante claramente identificados).
- Disponibilidad de espacio operativo suficiente.
- Condiciones técnicas del vehículo receptor.
- Seguridad en la maniobra.
- Autorización de la Jefatura de Operaciones.

e) Aspectos específicos por tipo de mercancía

1) Actualmente el TPY-NR aplica un procedimiento operativo general para todos los tipos de mercancía, sin perjuicio de las medidas de seguridad específicas que correspondan según la naturaleza de la carga.

2) Autorizaciones: Para la operación en muelle se requerirá:

- Autorizaciones y acreditaciones emitidas por las autoridades competentes cuando corresponda.
- Validación de viabilidad por la Jefatura de Operaciones.
- Cumplimiento de disposiciones de seguridad y protección portuaria.

3) Documentación requerida: Según el tipo de carga, podrá exigirse:

- Guías de remisión.
- Hojas de seguridad (MSDS) cuando corresponda.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 63
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Fichas técnicas.
- Pólizas y seguros vigentes.
- Documentación técnica adicional según normativa aplicable.

4) Planificación y ejecución de operaciones: Las actividades de planificación, recepción, estiba, desestiba, transferencia, manipuleo, embalaje, marcado y etiquetado se ejecutarán considerando:

- Información detallada de la carga.
- Información de la nave.
- Información del Usuario o representante.
- Recursos asignados.
- Equipamiento portuario y aparejos a utilizar.

5) Medidas de seguridad según tipo de carga: Se aplicarán medidas específicas de seguridad según corresponda:

- Carga contenerizada
 - Verificación de integridad estructural del contenedor.
 - Identificación visible de la carga.
 - Verificación de información declarada.
- Carga fraccionada
 - Revisión de embalaje.
 - Condiciones de estiba.
 - Información detallada del contenido.
 - Verificación de estabilidad y sujeción.

6) Gestión de riesgos especiales: Las situaciones relacionadas con:

- Muestras.
- Apilamiento.
- Almacenaje temporal.
- Desechos contaminantes.
- Riesgo de combustión u otros riesgos operativos.

Serán gestionadas conforme al Plan de Contingencia del Terminal y a las disposiciones del Área de Seguridad y OPIP.

8.5. USO Y ASIGNACIÓN DE AMARRADEROS

a) Comprende la utilización de los amarraderos del TPY-NR por parte de la nave durante su permanencia en el terminal. Por este concepto corresponde el pago de la Tarifa del Servicio Estándar a la Nave, aplicable por metro de eslora y por hora o fracción de hora. Dicha tarifa será cobrada a la nave o al Usuario, según corresponda, y se calculará desde el inicio del primer amarre hasta el término del último desamarre.

b) El TPY-NR cuenta con dos (02) amarraderos formalmente definidos.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 64
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

c) La asignación de los amarraderos es competencia exclusiva del Administrador Portuario y se realiza en función de:

- La eslora, manga y calado de la nave.
- Las condiciones operativas.
- La disponibilidad del amarradero.
- Las restricciones establecidas en el Estudio de Maniobras.

d) El uso de los amarraderos se regula de acuerdo con la disponibilidad operativa y las dimensiones de las naves, no existiendo lineamientos técnicos adicionales distintos a los criterios antes señalados y al Estudio de Maniobras vigente.

8.5.1. PLAZOS Y MEDIOS PARA ANUNCIAR EL ARRIBO DE LA NAVE

- a) El representante de la nave deberá comunicar la fecha y hora estimada de arribo (ETA) con una anticipación mínima de doce (12) horas.
- b) Para naves con tránsito menor a doce (12) horas, el anuncio deberá realizarse previo al zarpe del puerto de procedencia.
- c) La comunicación deberá efectuarse por correo electrónico a: operaciones@easyportsac.com; opip@copam.com.pe
- d) El aviso de arribo deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Tipo de nave.
 - Servicios requeridos.
 - Operaciones a realizar.
 - Requerimiento de apoyo obligatorio (prácticos, gavieros u otros).
 - Uso de remolcadores.
 - Manipulación de mercancía peligrosa.
 - Otros aspectos relevantes para la operación.
- e) La integridad y veracidad de la información será validada por la Jefatura de Operaciones juntamente con la Jefatura de Muelle.

8.5.2. PRIORIDAD DE ATRAQUE, PÉRDIDA DE TURNO Y MATRIZ DE ATRAQUE

- a) La prioridad de atraque será otorgada a las naves que cuenten con reserva de atención previamente confirmada por el Administrador Portuario.
- b) La pérdida del turno de atraque se producirá en los siguientes casos:
 - Incumplimiento del ETA comunicado.
 - Falta de actualización oportuna del ETA.
 - Ausencia de comunicación formal de modificaciones en la programación.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 65
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- c) El cambio de sitio o desatraque de una nave podrá disponerse previa evaluación de:
- Finalización de operaciones.
 - Denegación del servicio por factores de seguridad.
 - Condiciones que afecten al personal operativo, tripulación, equipamiento, infraestructura o nave.
 - Cualquier otra circunstancia que el Terminal considere relevante.
- d) El TPY-NR cuenta con una matriz de atraque (ANEXO XI) definida conforme al Estudio de Maniobras, la cual detalla:
- Tipo de nave.
 - Tipo de carga.
 - Incompatibilidades nave–carga.
- e) La aplicación de la matriz se realiza conforme a los criterios técnicos establecidos en dicho estudio.

8.5.3. PROGRAMA DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES

- a) El TPY-NR cuenta con un procedimiento de atraque y desatraque de naves.
- b) El programa de atraque y desatraque incluye como mínimo la siguiente información:
- Arribo.
 - Amarre primera línea.
 - Maniobra de acoderamiento.
 - Amarre última línea.
 - Desamarre primera línea.
 - Desamarre última línea.
 - Zarpe de la nave.
 - Inicio y término de operaciones.
 - Nombre de la nave.
 - Cantidad de carga (embarque/desembarque).
 - Cantidad de pasajeros.
 - Cantidad de tripulantes.
 - Representante de la nave.
 - Amarradero asignado.
 - Manga, eslora y calado.
 - Otros datos necesarios para la operación.
- c) El programa es actualizado diariamente como parte del control estadístico y operativo del terminal.
- d) La elaboración, aprobación y difusión del programa es responsabilidad de la Jefatura de Muelle y de la Jefatura de Operaciones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 66
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

8.5.4. RESERVA DE ESPACIO DE ACODERAMIENTO

- a) El TPY-NR cuenta con un Programa de Atraque y Desatraque de Naves, el cual forma parte del procedimiento operativo del Terminal y tiene por finalidad organizar el ingreso, permanencia y salida de las naves, garantizando eficiencia, seguridad, transparencia y no discriminación.

b) Responsabilidad del TPY-NR

El TPY-NR es responsable de:

- 1) Organizar, conformar y conducir la Junta de Operaciones, a fin de garantizar que los servicios y actividades portuarias se realicen de manera eficiente, segura y oportuna.
- 2) Establecer la prioridad de atraque y programar el ingreso, permanencia y salida de las naves, conforme a lo dispuesto en el REOP y en la Matriz de Atraque (Anexo XI).
- 3) Aplicar la Matriz de Atraque definida en el Estudio de Maniobras, considerando tipo de nave, tipo de carga e incompatibilidades técnicas.
- 4) Informar a los Usuarios y a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) la programación de atraques y desatraques, incluyendo cualquier modificación que afecte la planificación.
- 5) Difundir las políticas y procedimientos de asignación de amarraderos bajo criterios de transparencia y no discriminación.

c) Contenido del Programa de Atraque y Desatraque

El programa incluirá como mínimo la siguiente información:

- Fecha y hora estimada de arribo.
- Maniobra de amarre (primera línea y última línea).
- Maniobra de acoderamiento.
- Inicio y término de operaciones.
- Desamarre (primera y última línea).
- Zarpe de la nave.
- Nombre de la nave.
- Representante de la nave.
- Cantidad de carga (embarque/desembarque).
- Cantidad de pasajeros y tripulantes, cuando corresponda.
- Amarradero asignado.
- Manga, eslora y calado.
- Otros datos técnicos necesarios para la operación.

d) Actualización y Comunicación

- 1) Los Usuarios deberán remitir información actualizada del arribo de sus naves diariamente, a más tardar hasta las 09:00 horas a los correos: operaciones@easyportsac.com; opip@copam.com.pe)

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 67
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) La documentación recibida con posterioridad a dicha hora será considerada para la programación del día siguiente, salvo disponibilidad del TPY-NR.
- 3) La programación de servicios y asignación de amarraderos será comunicada oportunamente a los Usuarios y autoridades competentes mediante correo electrónico y/o publicación en los canales oficiales del TPY-NR.
- 4) La programación preliminar podrá ser ajustada por la Junta de Operaciones cuando existan variaciones operativas, condiciones de seguridad, fuerza mayor o cualquier circunstancia prevista en el REOP.

e) Reportes Operativos

Al término de cada jornada operativa, el TPY-NR emitirá los reportes correspondientes, tales como:

- Ficha Operativa.
- Ficha de Seguridad.
- Informe Fluvial, cuando corresponda.

Dichos reportes serán elaborados por el personal competente del Centro de Control y remitidos a la APN y a los Usuarios cuando resulte aplicable.

8.6. SUMINISTRO A LAS NAVES

- a) Las personas naturales o jurídicas que brindan el Servicio de Avituallamiento de naves deberán contar con la licencia otorgada por la APN y deberán cumplir con las normas de seguridad y revisión exigidas para este tipo de actividad.
- b) Todos los productos que sean suministrados durante el Servicio de Avituallamiento a una nave deberán ser entregados debidamente embalados y sellados para evitar su contaminación.
- c) Los envases deberán ser nuevos, rotulados con el nombre de la empresa, nombre del producto, y el peso correspondiente.
- d) Cuando la entrega de vituallas se realiza en el muelle deberá considerar:
 - El transporte deberá realizarse en vehículos apropiados, de acuerdo con las características de los productos evitando queden expuestos a la intemperie o contaminación.
 - Los productos congelados deberán transportarse en vehículos refrigerados que permitan mantener las temperaturas requeridas para evitar que se rompa la cadena de frío.
- e) Cuando la entrega de vituallas se realice en lugares que requieran uso de embarcación deberá considerar:
 - El embarque deberá realizarse utilizando parihuelas, sobre las cuales se colocarán los productos, debiendo ser embaladas con forro plástico para evitar contaminación durante el traslado o durante la maniobra con la grúa.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 68
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Deberán contar con un sistema de comunicación radial primario y otro alternativo independiente con distintas fuentes de poder en VHF, y operando en el mismo canal, para garantizar la permanente comunicación.

- f) El Servicio de Avituallamiento no podrá ser prestado con embarcaciones que se dediquen al Servicio de Recojo de Residuos ni Abastecimiento de Combustible.
- g) El Área de Operaciones del TPY-NR, asignará el lugar o espacio seguro donde se realizarán los trabajos de avituallamiento.

8.7. CARGA Y DESCARGA

- a) El Servicio Estándar a la Carga comprende:
 - En el caso de embarque, desde que la mercancía ingresa al TPY-NR hasta que la nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar.
 - En el caso de descarga, desde el amarre de la nave hasta el retiro de la mercancía por el Usuario.
- b) El Servicio Estándar a la Carga, tanto para el caso de embarque como descarga, incluye una permanencia de la mercancía por 72 horas en el almacén del TPY-NR. Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que la mercancía ingrese por la balanza del TPY-NR para su posterior embarque.
- c) Los Servicios Estándar a la Carga incluyen la estiba, la desestiba, la trínca, la destrínca, la tracción, la manipulación, certificado de peso por unidad ingresada, y utilización de la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente, para su prestación se empleará operadores portuarios autorizados y debidamente registrados en el TPY – NR.
- d) La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que el(los) Usuario(s) están obligados a pagar al TPY-NR por dicho concepto. El TPY- NR no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro Servicio o pago adicional.

El TPY-NR presta servicios portuarios básicos a la carga conforme al presente REOP, al Contrato de Concesión, a la normativa técnico-operativa de la APN, al Tarifario aplicable y a los Niveles de Servicio y Productividad que correspondan, garantizando eficiencia, seguridad, trazabilidad y no discriminación en la atención.

8.7.1. SERVICIOS PORTUARIOS BÁSICOS A LA CARGA

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 69
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

El TPY-NR brinda, según corresponda y conforme al Contrato de Concesión, los siguientes servicios a la carga: almacenamiento, embarque y descarga, estiba y desestiba, trinca y destrinca o aseguramiento de carga cuando corresponda, pesaje como parte del control operativo, recepción y despacho de carga, así como los servicios especiales o complementarios aprobados o aplicables.

No aplican en el Terminal los servicios que no se encuentren habilitados, autorizados, previstos en el Contrato de Concesión, incorporados en el REOP o comprendidos en el Tarifario aplicable, sin perjuicio de que puedan ser propuestos y aprobados conforme al procedimiento correspondiente.

Los servicios podrán ser prestados directamente por TPY-NR como servicios estándar o servicios especiales, conforme al Tarifario vigente. Cuando corresponda, podrán intervenir Terceros Autorizados bajo supervisión del TPY-NR.

El Servicio Estándar a la Carga comprende:

- a) En el caso de embarque, desde que la mercancía ingresa al TPY-NR hasta que la nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar.
- b) En el caso de descarga, desde el amarre de la nave hasta el retiro de la mercancía por el Usuario.

El Servicio Estándar a la Carga, tanto para el caso de embarque como descarga, incluye una permanencia de la mercancía por 72 horas en el almacén del TPY-NR. Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que la mercancía ingrese por la balanza del TPY-NR para su posterior embarque.

Los Servicios Estándar a la Carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tarja, la tracción, la manipulación, certificado de peso por unidad ingresada, y utilización de la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente, para su prestación se empleará operadores portuarios autorizados y debidamente registrados en el TPY – NR.

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que el(los) Usuario(s) están obligados a pagar al TPY-NR por dicho concepto. El TPY- NR no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro Servicio o pago adicional.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 70
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

a) EMBARQUE Y DESCARGA

- 1) Las actividades de Embarque y Descarga se realizarán de acuerdo a lo establecido en el “PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA” (Ver numeral 11.2 del presente REOP), así como a la planificación operativa y los niveles de servicio (NSP) aplicables del TPY-NR.
- 2) El Usuario es responsable de que la información consignada en la Solicitud de Servicios, avisos operativos y documentación remitida al TPY-NR sea completa, congruente y veraz. Para efectos operativos, comerciales y de facturación, el TPY-NR efectuará el control de peso/volumen mediante los sistemas de pesaje oficiales del Terminal, cuyo resultado prevalecerá frente a lo declarado.
- 3) En caso se detecten diferencias entre lo declarado y lo efectivamente ingresado/movilizado, el TPY-NR emitirá la regularización correspondiente conforme al Tarifario vigente, debiendo el Usuario efectuar el pago antes de la continuidad del despacho/embarque o antes del cierre de la atención, según corresponda.
- 4) La carga que por causas no imputables al TPY-NR sea retirada sin haber sido embarcada (cancelación de embarque) a la Nave, estará sujeta al pago del importe correspondiente según el Tarifario del TPY-NR vigente.
- 5) En el supuesto que la Jefatura de Operaciones del TPY-NR encuentre que el espacio para la carga o la estiba de la carga de origen sea deficiente o que las condiciones de seguridad de la nave no sean idóneas, presentando riesgos de seguridad para la vida humana, bienes, la propia carga o la operación, el TPY-NR se reservará el derecho de rechazar la atención de la nave y comunicará el sustento debidamente motivado la decisión al capitán de ésta, y a las autoridades competentes.
- 6) En caso de mal tiempo (lluvia, neblina, , u otro similar) durante la ejecución de las operaciones, TPY-NR podrá determinar la continuación o suspensión de las operaciones de las naves que se encuentren operando en el puerto, con miras a salvaguardar la integridad física tanto del personal como de la carga, considerando además factores climatológicos relevantes para la seguridad operacional (tormentas eléctricas, vientos intensos u otros).

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 71
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

b) DE CARGA EXISTENTE EN DEPÓSITOS TEMPORALES:

- 1) Depósito Temporal Extra-Portuario:** Deberán gestionar la emisión de la autorización de embarque previa transmisión a SUNAT de la Relación Detallada (RD) de exportación u otras formalidades que la legislación aduanera indique. Dicha gestión podrán realizarla vía electrónica, página web o de manera presencial en las ventanillas del TPY-NR.

- 2) Depósito Temporal Intra-Portuario:** El agente de aduanas deberá enviar previamente al Área de Operaciones del TPY-NR el pre-CAL (Relación de contenedores a ingresar al Depósito Temporal del TPY-NR). Luego podrá gestionar su autorización de ingreso a través de la página web del TPY-NR o en forma presencial, presentando el booking emitido por la línea naviera.

- 3)** Luego del ingreso del contenedor, el Agente de Aduanas, deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule cada régimen, con la finalidad que el Depósito Temporal realice las transmisiones correspondientes de acuerdo a cada régimen aplicable (refrendos y/o relación detallada), con veinticuatro (24) horas de anticipación al ETB (tiempo estimado de amarre) en el caso de Carga Fraccionada y contenedores secos; y con dieciséis (16) horas de anticipación para el caso de carga refrigerada. La documentación deberá ser tramitada en las ventanillas del Depósito Temporal del TPY-NR.

- 4)** En caso la documentación señalada sea entregada fuera de los plazos establecidos o la carga ingrese fuera del LAR, el TPY-NR evaluará su inclusión en la planificación de la nave para embarque, siempre que se encuentre en la relación aplicable y que la Jefatura de Operaciones determine la viabilidad del servicio considerando disponibilidad operativa, recursos, seguridad, protección portuaria y Niveles de Servicio y Productividad.

- c)** Para el caso de embarque de mercancías peligrosas se deberá cumplir previamente con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes, además de los controles definidos en la matriz IPER y el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR.

- d) APERTURA PARA INICIO DE ARRUMAJE (APERTURA DE STACKING)**
TPY-NR informará a los agentes fluviales, representantes de nave, usuarios o líneas que correspondan, mediante correo electrónico u otro medio oficial disponible, la apertura de stacking de cada nave. La apertura de stacking será determinada por TPY-NR en atención al

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 72
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

volumen de la carga, prioridad de atraque, disponibilidad operativa, recursos humanos, equipamiento, infraestructura, seguridad y tiempos operativos.

El archivo Forecast deberá remitirse vía correo electrónico.

e) Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo

1) Contenedores

- Los Usuarios deberán informar a los embarcadores, según corresponda, el tiempo límite para ingresar contenedores al TPY-NR, para su posterior embarque.
- El TPY-NR determinará el ETB (tiempo estimado de amarre) en función al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) informado por el Usuario al tiempo de operación de maniobra, a la disponibilidad de amarradero y/o ventana de atraque, entre otros, considerando la disponibilidad real de recursos y condiciones de seguridad operacional.
- El ETB (tiempo estimado de amarre) será utilizado para determinar el Cut Off por parte del TPY-NR conforme a lo indicado en el presente artículo.
- Tanto el ETB (tiempo estimado de amarre) como el Cut Off serán publicados y actualizados en la página web del TPY-NR, que será la única fuente de comunicación oficial, sin perjuicio de la coordinación operativa complementaria vía correo electrónico con los Usuarios cuando corresponda.
- El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Usuario se determine conjuntamente la modificación.
- En los casos en los que la Nave se adelante, el Cut Off será actualizado, comunicado por correo electrónico a la Línea Naviera y publicado en la página web del TPY-NR de acuerdo al nuevo ETB (tiempo estimado de amarre), que será definido en base a la información del nuevo ETA (Tiempo Estimado de Arribo) remitido por el Usuario.
- El Usuario deberá solicitar vía correo electrónico al Área de Operaciones del TPY-NR, la autorización para ingresar

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 73
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

contenedores de manera posterior y fuera de los plazos estipulados en los literales precedentes. Esta solicitud debe ser enviada en un listado único consolidado y no podrá ser recibido en un plazo menor a veinticuatro (24) horas del ETB (tiempo estimado de amarre). El Área de Operaciones del TPY-NR evaluará y determinará la procedencia de la solicitud de ingreso extemporáneo, considerando la viabilidad del servicio, controles de seguridad, capacidad operativa y niveles de servicio (NSP). TPY-NR, en caso determine la procedencia de la solicitud, comunicará a la línea naviera el plazo máximo de ingreso tardío. En estos casos, los contenedores deberán encontrarse en el CLL (Listado de Contenedores a Embarcar) de embarque enviado por la línea naviera. El ingreso de esta carga no garantiza su embarque.

- Los contenedores que hagan transbordo dentro de las instalaciones del TPY-NR podrán ser conectados de una nave a otra siempre que exista un lapso de cuatro (4) horas entre el ETC (tiempo estimado de término de operaciones) de la Nave que los descarga y el ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave que los embarca.

2) Carga Fraccionada

- La Carga Fraccionada a ser embarcada en una Nave, tendrá un cut off de veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- La carga que se pretenda ingresar con posterioridad a los plazos señalados, deberá ser informada al Área de Operaciones del TPY-NR, vía correo electrónico, quien, de ser el caso, autorizará su ingreso extemporáneo, lo cual no garantiza su embarque, y estará sujeto a la viabilidad del servicio y a la disponibilidad de recursos. De autorizarse el embarque, el Usuario deberá solicitar y cancelar los costos por arribo de Carga Fraccionada, de acuerdo con el Tarifario del TPY-NR.
- La carga que haga transbordo dentro de las instalaciones del TPY-NR podrá ser conectada de una Nave a otra siempre que el Usuario presente al TPY-NR los documentos aduaneros que sustenten el transbordo de la Carga en un plazo de veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave. El embarque se conformará a través del UAL (Lista de Unidades anunciadas) que el Transportista o su representante envía al Área de Operaciones del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 74
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

f) Inspección de Nave

- 1) Antes de iniciar y durante las operaciones de embarque y/o descarga, el personal de operaciones y seguridad del TPY-NR efectuará una verificación operativa y de seguridad de la nave, área de trabajo y accesos, condición aparente de la carga y su estiba a bordo, elementos de seguridad y equipos de manipulación, incluyendo checklists de operatividad del equipamiento portuario y controles definidos en las matrices IPERC aplicables. Esta verificación no sustituye la responsabilidad del patrón, usuario, operador o tercero que haya efectuado la estiba o acondicionamiento de origen.

- 2) Si durante la inspección se identifican condiciones distintas a las originalmente solicitadas o declaradas (p. ej., necesidad de servicios especiales, recursos adicionales, acondicionamientos o medidas de seguridad adicionales), el TPY-NR evaluará la viabilidad de la atención y, de corresponder, requerirá la aceptación y pago previo de los servicios aplicables conforme al Tarifario vigente, antes de dar inicio o reanudar operaciones.

- 3) El capitán de la Nave o el Usuario deberán entregar la carga sin daño o deterioro en su embalaje o evidencia de alteración en su contenido. En caso contrario, TPY-NR dejará constancia de este hecho en el Damage Report y/o elevará un protesto informativo ante las autoridades competentes, adjuntando las evidencias del hecho. TPY-NR comunicará este hecho al Usuario y este deberá dar su conformidad y asumir la responsabilidad de la descarga en tales condiciones. Mientras no se cuente con la conformidad del Usuario no se descargará la carga y TPY-NR no será responsable por ello. En caso por el tipo de operación TPY-NR conozca al Consignatario de la Carga la coordinación se llevará a cabo directamente con el mismo y con conocimiento de la agencia fluvial.

- 4) La autorización o conformidad para iniciar operaciones de embarque y descarga se otorgará conforme a las competencias de las autoridades correspondientes. La libre plática será exigible cuando resulte aplicable por la naturaleza del viaje, la procedencia de la nave o la intervención de la autoridad sanitaria competente

- 5) El inicio para la prestación del servicio se realizará de acuerdo a las jornadas laborales establecidas por TPY-NR (0700hrs., 1500hrs. Y 2300hrs.). Si el Usuario solicita que el inicio de Operaciones se realice a una hora específica, deberá solicitarlo con anticipación a fin de nominar los recursos necesarios para la operación y se aplicará el cobro que corresponda de acuerdo con el Tarifario del TPY-NR vigente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 75
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 6) El capitán de la nave autorizará la ejecución de todas las tareas previas para el inicio de las operaciones, tales como colocación de la escala real con su malla protectora, ubicar los discos guarda ratas, facilitar la verificación del estado de winches, plumas, aparejos de carga, iluminación, asegurar plumas y grúas, abrir bodegas, y todas aquellas acciones necesarias para la seguridad y eficiencia de los servicios.
- 7) La nave dispondrá durante todo el tiempo de un oficial de guardia y tripulantes suficientes, quienes deben coordinar con el personal operativo del TPY-NR las operaciones de movimientos de carga, manteniendo comunicación operativa con el TPY-NR por los canales definidos (correo electrónico y mensajería operativa cuando corresponda).

g) Inspecciones de carga

- El TPY-NR determinará, junto con la SUNAT cuando corresponda, el área de las instalaciones del TPY-NR donde podrán realizarse las operaciones de inspección a la carga.
- El traslado, apertura y cierre de contenedores, se hará conforme a los horarios y demás instrucciones que al respecto suministre TPY-NR, asegurando la trazabilidad de la atención mediante los registros operativos (ficha de operación, reportes y evidencias video fotográficas cuando aplique).

h) Embarque o Descarga de Carga Fraccionada

Las operaciones de Embarque y Descarga de Carga Fraccionada se realizan de manera indirecta y/o directa, e incluye de ser el caso:

- La estiba/ desestiba y trinca/destrinca (no incluye material), utilizando la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente, previa verificación de operatividad mediante checklist del equipo y aparejos de izaje.
- El Servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque.
- El Servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave para la recepción de la mercancía de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque, considerando los riesgos definidos en la matriz IPER y controles de seguridad durante la operación (supervisión in situ).
- El Servicio de pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 76
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

i) Embarque o Descarga de Contenedores

Las operaciones de Embarque y Descarga de Contenedores se realizan de manera indirecta y/o directa, e incluye de ser el caso:

- La estiba/desestiba y trunca/destrunca (no incluye material), utilizando la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente, validando previamente la condición operativa del equipamiento mediante checklist.
- El Servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque,
- El Servicio de manipuleo en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la mercancía de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- El Servicio de pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY-NR,
- La revisión de precintos, y la verificación de identificación e información de la carga conforme a los flujos de atención definidos.

j) Embarque o descarga de Mercancía Líquida a Granel

1) Las operaciones de Embarque y Descarga de Mercancía Líquida a Granel se realizan de manera directa, e incluye de ser el caso:

- Las actividades de supervisión de seguridad de descarga/embarque
- Servicio de Pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY- NR.
- El uso de infraestructura (uso de muelle).

2) El TPY-NR determinará las condiciones que deberá cumplir el Usuario dependiendo del caso particular, sin perjuicio de ello es responsabilidad del Usuario, y sus contratistas, cumplir con la normativa sectorial que corresponda, así como con los controles de prevención definidos por el TPY-NR (IPER, permisos aplicables, y checklist de equipos y conexiones).

k) Recepción y Despacho de carga

1) Las actividades de recepción y despacho se realizarán de acuerdo a lo establecido en el “PROCEDIMIENTO OPERATIVO – GESTIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACÉN Y DESPACHO DE MERCANCÍA” (Ver numeral 11.4), considerando los niveles de servicio (NSP) definidos por el Terminal, incluyendo como referencia el tiempo máximo de atención de unidades terrestres (30 minutos) para recepción y entrega, cuando aplique.

2) Las solicitudes y coordinaciones operativas se canalizarán principalmente vía correo electrónico y mensajería operativa, y su

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 77
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

recepción dentro del horario administrativo establecido. Las solicitudes presentadas fuera del horario podrán ser atendidas únicamente sujeto a disponibilidad operativa y autorización expresa del Terminal, sin garantía de atención inmediata.

3) Carga contenedorizada

- La entrega de contenedores de importación o cabotaje a vehículos de transporte terrestre se realizará una vez que la carga esté lista para entregar, cumpliendo con los procedimientos del TPY-NR y procedimientos aduaneros en caso resulte aplicable.
- La carga estará lista una vez que finalicen las operaciones de la Nave. En caso corresponda, el TPY-NR comunica a SUNAT el Término de la Descarga, lo cual constituye información pública oficial a la que pueden acceder todos los Usuarios. Sin perjuicio de ello, TPY-NR comunicará el Término de la Descarga al Usuario mediante correo electrónico. La coordinación operativa con los Usuarios se realizará principalmente vía correo electrónico y mensajería operativa, conforme a los flujos de atención establecidos.
- El TPY-NR elabora un Plan de Despacho para la entrega de contenedores por cada Nave, indicando la cantidad de contenedores que deben recoger por hora a fin de evitar incurrir en uso de área operativa. Dicho Plan de Despacho es remitido a los Depósitos Temporales de manera previa al Término de la Descarga.
- Para retirar la Carga Contenedorizada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al Área de facturación del TPY-NR la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y TPY-NR deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.
- Posteriormente, cuando corresponda, el Área de Facturación del TPY-NR expedirá la Autorización de Importación para su control por balanza. Este proceso se actualizará conforme lo disponga la legislación aduanera.

4) Carga Fraccionada

- Para efectos de la entrega de Carga Fraccionada, será necesario que cada vehículo de transporte terrestre se encuentre equipado con parantes de seguridad a ambos lados debidamente contruidos y adheridos y asegurados al vehículo, tacos de madera y fajas u otro material de trinka, en aplicación de los controles de seguridad y prevención definidos por el TPY-NR.
- TPY-NR podrá impedir la atención a cualquier vehículo de transporte terrestre que no esté equipado con estos elementos de

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 78
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

seguridad o podrá disponer la desestiba de la carga que no esté debidamente trincada.

- La entrega de Carga Fraccionada de cabotaje o de importación a los vehículos de transporte terrestre de forma directa se realizará de acuerdo al Plan de Operaciones, cumpliendo cuando corresponda con los procedimientos aduaneros aplicables y los procedimientos del TPY-NR. La carga estará lista una vez que se inician las operaciones de descarga de acuerdo al Plan de Operaciones, asegurando el cumplimiento de los NSP aplicables y la supervisión in situ del proceso por parte del área de seguridad.
- Para retirar la Carga Fraccionada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al Área de facturación del TPY-NR la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y el Usuario deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.
- En caso la descarga no sea directa a vehículo de transporte terrestre, la carga estará lista al Término de la Descarga a menos que TPY-NR haya coordinado lo contrario durante la Junta Pre Operativa.
- El Usuario es responsable de que su carga arribe al TPY-NR debidamente identificada. En ese sentido, la carga deberá ser identificable por código y/o deberá exhibir etiquetas indicando el nombre del consignatario, número de B/L, descripción completa, peso de cada bulto y medidas de la carga, así como cintas de colores y/o paños y/o marcas con pintura y/o forros de colores.
- La carga que sea claramente identificable será arrumada en la zona determinada por TPY-NR en el Área Operativa, separada por conocimiento de embarque, lista para el despacho en el punto en que TPY-NR determine.
- La carga que no sea identificable será arrumada en un área distinta dentro del Área Operativa, conforme a lo siguiente:
 - ✓ El tarjador registrará estas piezas como no identificadas.
 - ✓ Cuando corresponda, el TPY-NR notificará a todos los importadores y/o agentes de aduana de la nave que corresponda, la cantidad de carga que no cuente con etiquetas y/o no esté adecuadamente marcada, sobre la cual no sea posible identificar al dueño de la misma.
 - ✓ Una vez finalizada cada bodega, se debe completar un registro de bodega indicando el número de piezas descargadas de dicha bodega por B/L.
 - ✓ Una vez completada la Nave, se presentará a ésta un informe de salida de turno para su firma, mostrando cualquier

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 79
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

faltante/sobrante de bultos, y un conteo de carga no identificada.

- ✓ Cuando corresponda, el agente de aduanas y/o consignatario deberán entonces identificar y colocar correctamente las marcas necesarias a toda su carga, y una vez que se ha identificado toda su carga, ésta podrá ser separada de la ruma para su entrega.
- Toda demora que se genere debido a la imposibilidad de identificar la carga será atribuible al Usuario, por lo que TPY-NR no será responsable por las demoras que la identificación de la carga genere pudiendo efectuar el cobro del servicio de uso de área operativa que corresponda según lo establecido en el Tarifario del TPY-NR.
- La Orden de Despacho será emitida por TPY-NR y será firmada por el Agente de Aduanas en representación del Consignatario o por el conductor autorizado del transportista, por cada vehículo de transporte terrestre para el retiro de la Carga y será entregado en copia al transportista.

8.8. PESAJE Y ALMACENAJE

- 1) El Pesaje forma parte del Servicio Estándar a la Carga y se realiza al ingreso o salida del vehículo de transporte del TPY-NR, según corresponda, contando con procedimientos alternos cuando el sistema de pesaje presente contingencias (captura manual de peso), según lo establecido por el Terminal.
- 2) Asimismo, el Almacenamiento forma parte del Servicio Estándar a la Carga que proporciona el TPY-NR y se brinda previamente al embarque o retiro de la mercancía, así como posibilitar el cumplimiento de los trámites aduaneros necesarios en caso de mercancía de importación y/o exportación en todos sus regímenes aduaneros. La mercancía podrá ser ubicada en almacenes u otras áreas que se designe. Para su recepción o despacho, el Área de Almacén deberá verificar la cantidad registrada en los documentos de la mercancía (Guía de Remisión y ticket de peso: Certificado VGM), y mantener el control de ocupación mediante los indicadores de almacenamiento (toneladas/días) y el registro operativo correspondiente.
- 3) De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, tanto en el caso de embarque como de descarga, el Servicio Estándar a la Carga incluye una permanencia en el almacén del TPY-NR, libre de pago y de cualquier cargo por gastos administrativos, operativos u otros que implique la prestación del servicio estándar, conforme a lo siguiente:
 - Carga contenedorizada: hasta 72 horas.
 - Carga fraccionada: hasta 72 horas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 80
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Para el caso de recepción terrestre y posterior embarque, las 72 horas libres se computarán a partir de la fecha y hora de ingreso del vehículo de transporte por la balanza del TPY-NR. En el caso de ingreso fluvial y posterior despacho, las 72 horas libres se computarán a partir de la fecha y hora del término de la descarga.
- 5) Sin perjuicio de lo detallado en el párrafo anterior, se informa que el horario de visita al almacén es de lunes a domingo en los horarios de 05:00horas a 14:00horas y 14:00 a 23:00horas.
- 6) En caso la carga exceda el plazo libre de estadía, el TPY-NR comunicará al Usuario la aplicación de los cobros por almacenaje/uso de área según Tarifario, pudiendo requerir el pago por adelantado de los días adicionales estimados antes de culminar el plazo libre.
- 7) Cuando la carga alcance permanencias prolongadas sin retiro ni regularización de pagos, el TPY-NR podrá aplicar las medidas administrativas previstas (incluida la condición de abandono comercial), conforme a la normativa aplicable y procedimientos internos.
- 8) Una vez concluida la descarga de la nave, TPY-NR informará al Usuario mediante correo electrónico o documento físico, para los fines pertinentes.
- 9) La asignación del área de almacenamiento lo realizará el Responsable de Almacén en coordinación con la Jefatura del Área de Operaciones teniendo en cuenta las condiciones de Almacenamiento requeridas por el Usuario. El Almacén 1 cuenta con una distribución Alfanumérica para el almacenaje de mercancía (Ver Anexo IV). El acceso de Usuarios a almacenes y área operativa para verificación/coordinar retiro de carga será únicamente con autorización del Terminal y acompañado por personal designado, por tratarse de áreas operativas/restringidas.
- 10) La SUNAT, cuenta dentro de las instalaciones portuarias del TPY-NR, con áreas para la revisión para reconocimiento físico, levante y despacho de las mercancías ingresadas al TPY-NR.
- 11) Los contenedores depositados en áreas de almacenamiento serán ubicados y estibados puerta con puerta para mayor seguridad. Cuando sean descargados sin precinto de seguridad o en malas condiciones.
- 12) Para la movilización de la mercancía de nave a las áreas de almacenamiento o viceversa, se prestará el Servicio de tracción y manipuleo incluido en el Servicio estándar según corresponda.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 81
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 13)** Cuando se opere con mercancías peligrosas, el TPY-NR asignará un área especialmente acondicionada y señalizadas para este tipo de mercancías. Teniendo en cuenta las medidas de seguridad según la normatividad vigente nacional e internacional, y las zonas delimitadas de seguridad existentes (hidrantes, extintores u otras).

8.9. OPERACIONES CON MERCANCÍA PELIGROSA

- 1)** Se considera mercancías peligrosas a toda sustancia, materia o artículo potencialmente peligroso o perjudicial a la salud y al medio ambiente, que estén comprendidos, en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - Código IMDG y el Convenio SOLAS de la Organización Marítima Internacional. Así como las sustancias que entrañen algún peligro tanto a la salud de las personas como al medio ambiente y que se encuentren estipuladas en su Hoja de Seguridad de Materiales Peligrosos, la expresión mercancías peligrosas abarca también cualquier embalaje o envase vacío y sin limpiar.
- 2)** Las operaciones con mercancías peligrosas se encuentran reguladas en las disposiciones emitidas por la APN, así como en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR, bajo el título que reglamenta las prácticas de seguridad en las operaciones con las mercancías y en la regulación IMO e IMDG. La viabilidad del servicio y autorización operativa serán evaluadas por la Jefatura de Operaciones en coordinación con OPIP, y la supervisión de seguridad se realizará in situ conforme a la matriz IPER y controles aplicables.
- 3)** Toda nave que movilice o conduzca mercancía peligrosa clase 1 explosivos, debe cumplir con mantener la proa de la nave hacia NW, en tanto se encuentre amarrada a muelle.
 - Desde el atraque de la nave, hasta la descarga de las mercancías peligrosas.
 - Desde el inicio de las operaciones de embarque de mercancías peligrosas, hasta el desatraque de la nave.
 - Desde el atraque hasta el desatraque de la nave, cuando la nave transporte mercancía peligrosa en tránsito.
 - La nave deberá disponer en todo momento, de una dotación mínima de personal de seguridad (cubierta y máquinas), para maniobrar en caso de emergencias.
 - Disponer de un (1) Patrón a la orden.
 - Tener disponibilidad de cables de remolque de adecuada longitud y de diámetro en proa y en popa, y que los mismos estén asegurados a la nave con bozas de remolque pasadas hacia afuera y mantenerlas sobre la borda a nivel del río.
 - La nave debe prohibir todo tipo de trabajos de mantenimiento o reparaciones, mientras tenga a bordo mercancías peligrosas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 82
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- La nave debe prohibir el embarque de combustibles o descarga de residuos oleosos, mientras se realicen operaciones con mercancía peligrosas.

- 4) El contenedor que contenga mercancía peligrosa como no peligrosa, se le aplicará la condición de mercancía peligrosa a la totalidad de la mercancía.
- 5) Para la atención de naves que van a descargar o embarcar mercancía peligrosa de la Clase 1 (Explosivos) del Código IMDG; o que los transporten en tránsito, el Agente Fluvial deberá cumplir con lo dispuesto por la APN y el Reglamento Interno de Seguridad del TPY – NR.
- 6) De conformidad con el numeral 285.5 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2014-DE, para la ejecución de las operaciones con mercancías peligrosas susceptible de causar contaminación por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas el Usuario deberá presentar copia legalizada de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un monto equivalente a la magnitud del daño que la operación pudiera causar, que cubra los daños o pérdidas derivadas del manipuleo de dicha carga de las instalaciones y equipos del TPY-NR incluyendo lucro cesante, o pérdida de uso, demoras, o cualquier otro perjuicio que sufra el TPY-NR, la propiedad de terceros. Cubrirá también daños personales ocasionados al personal del TPY-NR y de terceros, extendiéndose a cubrir muerte, invalidez, gastos de curación y otros. Asimismo, los daños o pérdidas que puedan ocasionar una contaminación ambiental.

Cabe precisar que las pólizas, a que refiere el párrafo precedente, corresponde aquellas que constituyen los Usuarios; armadores, empresas de estibas y desestibas, transportistas, almacenes, para operar como tal en el Servicio de transporte almacenamiento y manipulación de mercancía peligrosa conforme a las normas Nacionales e Internacionales.

8.10. SERVICIOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES

- a) Los servicios para el caso de pasajeros, incluye:
 - 1) Servicio de embarque/desembarque de pasajeros garantizando en todo momento un acceso seguro desde la Nave hasta la salida del TPY-NR y viceversa, disponiendo de los equipos y recursos necesarios para ello y preparando los ambientes para la recepción del pasajero.
 - 2) Servicio de control de boarding pass de los pasajeros en el momento de embarque/desembarque,
 - 3) Servicio de control de equipaje. Estos controles son independientes de los controles aduaneros que realiza la SUNAT en el ejercicio de la potestad aduanera,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 83
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Servicio de atención médica y/o de emergencias que atienda al pasajero en caso que sea necesario.

- b) El TPY-NR brindará las condiciones de seguridad, así como brindará las facilidades y apoyo a las autoridades competentes para que puedan desarrollar sus funciones de la mejor manera posible en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) El TPY-NR cuenta con un procedimiento formal para la atención de embarque y desembarque de pasajeros y tripulantes, contenido en el MAPROP y normas internas aplicables al Terminal de Pasajeros, el cual contempla aspectos operativos, de seguridad, control documental y coordinación interinstitucional.

- d) El TPY-NR, no brinda servicios de recreación a los pasajeros y tripulantes durante la estadía de las naves.

- e) Naves que recalén en el TPY-NR**
 - 1) El Usuario deberá proporcionar al TPY-NR la lista de pasajeros y tripulantes que concluya o inicien su viaje en el TPY-NR, así como los pasajeros en tránsito que se embarquen y/o se reembarquen en la misma nave.
 - 2) La información deberá ser remitida mediante correo electrónico u otros medios digitales habilitados por el TPY-NR, a fin de permitir la verificación y coordinación con las autoridades competentes.
 - 3) Los pasajeros y tripulantes de la Nave que se encuentre en muelle podrán embarcarse y desembarcar una vez cumplidos los controles respectivos ante Migraciones y SUNAT.
 - 4) La Nave deberá proporcionar información relacionada con su itinerario respecto del último Puerto y las operaciones que pretenden realizar.
 - 5) Asimismo, deberá informar lo siguiente:
 - Pasajeros que se embarquen por el TPY-NR.
 - Pasajeros en tránsito que desembarque con la finalidad de realizar un tour y/o por otro motivo.
 - Pasajeros que desembarcan por tener como destino final el TPY-NR.
 - Pasajeros en tránsito que bajen de la nave y permanezcan dentro del recinto portuario.
 - Niños menores de 12 años.
 - Tripulación de la nave.
 - Datos de identificación de los prestadores del servicio seleccionado.
 - Puerto de procedencia y destino, así como la fecha programada de salida.
 - En el caso de mercancías presentar el Manifiesto de carga señalando por separado sus características.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 84
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Programación de visitas e inspecciones que deban realizarle las autoridades competentes.
- 6) El TPY-NR, a través del personal de seguridad y OPIP, verificará el control de identidad, inspección de equipaje y cumplimiento de los requisitos documentarios antes del ingreso o salida de pasajeros y tripulantes.
- 7) Se priorizará el embarque y desembarque de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y menores de edad, conforme a los protocolos internos de seguridad.
- 8) En situaciones de alta afluencia, el TPY-NR podrá aplicar controles restrictivos y medidas de organización del flujo para minimizar riesgos operativos y de seguridad.
- 9) TPY-NR no brinda ningún servicio de recreación a los pasajeros durante la estadía de las naves.

f) Naves que no recalén en el TPY-NR

- 1) En el caso de Naves que no recalén en el TPY-NR, la tripulación de las mismas será considerada como pasajeros respecto de las naves que los transporten hacia aquellas. El transporte de estos pasajeros podrá llevarse a cabo a través del TPY- NR de acuerdo a lo siguiente:

- i. El Usuario que no recale en el TPY-NR, enviará el documento de requerimientos al Área Comercial del TPY-NR mediante correo electrónico a operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe, indicando lo siguiente:

- Nombre completo, nacionalidad y número de pasaporte de cada uno de los miembros de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, así como la copia del mismo en formato PDF.
- Nombre completo y número de carnet de marino de cada uno de los miembros de la tripulación de la lancha que transportará a la tripulación.
- Placa del vehículo, nombre completo y DNI del conductor del vehículo que transportará a los tripulantes en el interior del TPY-NR. Tanto el vehículo como el conductor del mismo deben encontrarse registrados en TPY-NR.
- Nombre y matrícula de la lancha que transportará a los tripulantes desde el TPY-NR hasta la nave que no recale en el TPY-NR. La lancha deberá encontrarse registrada en TPY-NR.

La documentación deberá ser enviada con la anticipación establecida en el presente Reglamento y será revisada por el Área Comercial y el Área de Operaciones.

- ii. El Área Comercial, una vez de recibida y revisada la documentación, enviará al Usuario la conformidad de ingreso a través de un correo

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 85
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

electrónico. La conformidad de ingreso constituirá autorización formal para iniciar la coordinación operativa y de seguridad.

- iii. El Usuario que no recale en el TPY-NR, debidamente acreditado y registrado en el TPY-NR, solicitará a través del Área Comercial, la prestación del servicio estándar para pasajeros, así como la del Uso de Amarradero de la embarcación. Dicha solicitud podrá realizarse mediante el envío de un correo electrónico a operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe o presencialmente a través de las ventanillas del TPY-NR.
- iv. La Petición de Servicio deberá ser enviada o presentada con una anticipación no menor de 24 horas previas al servicio, la misma que deberá de contener la siguiente información:
 - Nombre de la nave (destino/origen).
 - Nombre de la embarcación que transportará a los pasajeros.
 - Lista de tripulantes (pasajeros) refrendada por el Área Comercial.
- v. El Área de Operaciones del TPY-NR asignará el amarradero para el atraque de la embarcación en la cual se embarcarán/desembarcarán los tripulantes de la nave que no recale en el TPY-NR. La asignación estará sujeta a disponibilidad operativa, criterios de seguridad y programación vigente.
- vi. El Usuario asumirá la responsabilidad de coordinar y realizar todos los trámites de Control Migratorio y Aduanero de los tripulantes de la nave que no recale en el TPY-NR, ante las Autoridades Competentes, sin perjuicio de la supervisión y control que ejerce el TPY-NR dentro de sus instalaciones.
- vii. El traslado de los tripulantes dentro del TPY-NR estará bajo la responsabilidad del Usuario. Para tal efecto coordinará y dispondrá de una unidad móvil acreditada para transitar dentro del TPY-NR. El traslado deberá efectuarse respetando las rutas peatonales o vehiculares autorizadas y bajo supervisión del personal de seguridad del TPY-NR.
- viii. Antes de ingresar al TPY-NR, el Usuario deberá presentar y entregar copia de los siguientes documentos:
 - Carta del Usuario dirigida a Aduanas para la revisión del equipaje.
 - Cuando el tripulante va salir del país, carta del Usuario dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 86
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001	
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026	
nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha. - Cuando el tripulante va ingresar al país, carta del Usuario dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha. - Copia del documento por el cual el Área Comercial autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al TPY-NR. ix. El personal de seguridad y OPIP verificará la autenticidad, integridad y vigencia de la documentación presentada antes de autorizar el tránsito hacia la zona operativa. x. En el caso de ingreso de tripulación, el Usuario trasladará a la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, mediante una unidad móvil hasta el Control Aduanero para el control respectivo de equipajes, el mismo que será realizado por el personal asignado dentro del TPY-NR. El Usuario será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas. xi. Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, se seguirá el proceso regular de seguridad para el ingreso a la zona operativa. xii. La unidad móvil del Usuario trasladará a los pasajeros desde la Sala de Control Aduanero hasta el embarcadero designado por TPY-NR. Para tal efecto, mostrará al Supervisor de Seguridad a cargo del acceso, lo siguiente: - Copia del documento por el cual el Área Comercial autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al TPY-NR. - Cuando el tripulante va salir del país, carta del Usuario dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha. - Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado. - Filiación del pasaporte del tripulante. xiii. La embarcación asignada para el embarque/desembarque de pasajeros deberá de contar con la licencia vigente expedida por la APN. Asimismo, deberá de cumplir con todos los requisitos			
Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 87

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

establecidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 011-2011 APN/DIR. Asimismo, deberá encontrarse debidamente registrada en el TPY-NR y cumplir con las disposiciones de seguridad aplicables.

- xiv. La embarcación asignada para el servicio, deberá estar atracada en el muelle asignado, 15 minutos antes del embarque. Para el caso de desembarco de pasajeros, deberá de contar con la Solicitud de Servicio autorizado.
- xv. Una vez atracada la embarcación y previamente al abordaje de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, el representante del TPY-NR en muelle, solicitará al Usuario la presentación de los siguientes documentos:
 - Control Migratorio sellado (Migraciones)
 - Control Aduanero de equipaje refrendado (Resguardo Aduanero)
 - Relación de Tripulantes.
 - Libreta de embarque (seaman book).
 - Solicitud de Servicio
- xvi. Por su parte, el Supervisor de Seguridad, verificará que la embarcación asignada para el servicio sea la registrada para tales efectos. De ser conforme, solicitará la entrega de la copia de la Carta de Declaración de Zarpe de Lanche Fletera visada por Capitanía y contrastará la relación de tripulantes registrados en la Declaración de Zarpe de lanche fletera con el carnet de marinero de cada uno de ellos. De estar conforme permitirá que la operación continúe.
- xvii. El representante del TPY-NR en muelle y el Supervisor de Seguridad verificarán que la operación se realice conforme al procedimiento de embarque y desembarque establecido en el MAPROP.
- xviii. Para el desembarque de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, el Usuario deberá dirigirse a la Nave a fin de recibir a los tripulantes, a quienes luego acompañará en la unidad de transporte (bus o minivan) contratada por el Usuario, desde el desembarcadero hasta la Sala de Control Aduanero en la Zona Administrativa para la revisión del equipaje, el mismo que será realizado por el personal asignado dentro del TPY-NR. El Usuario será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas.
- xix. Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, el Usuario deberá entregar al Supervisor de Seguridad, lo siguiente:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 88
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Copia de la autorización del Área Comercial para el desembarque de tripulantes.
- Copia de la carta del Usuario dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
- Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado.
- Filiación del pasaporte del tripulante.
- Crew list sellado y firmado por el capitán de la Nave.

- xx. Durante todo el proceso, el Usuario deberá acompañar permanentemente a la tripulación, siendo responsable de su custodia hasta la salida del recinto portuario.
- xxi. El Área Comercial, a través del sistema operativo, liquidará los eventos por el servicio estándar de pasajero solicitado, así como de las horas de uso de las instalaciones de la embarcación.
- xxii. El Área de facturación procederá con la emisión de las facturas respectivas.
- xxiii. El Usuario acompañará permanentemente a la tripulación en el tránsito por el TPY-NR, hasta el momento de su embarque en la lancha que los trasladará hasta la nave de destino final.
- xxiv. La oficina de Centro de Control del TPY-NR, se encargará de monitorear a través de las cámaras CCTV, todo el recorrido de la unidad móvil dentro de la TPY-NR. El monitoreo mediante CCTV forma parte de las medidas de control y trazabilidad de la atención a pasajeros y tripulación dentro del recinto portuario.

8.10.1. SERVICIOS AL PASAJERO

- a) El TPY-NR cuenta con un procedimiento formal para la atención de embarque y desembarque de pasajeros en el Terminal de Pasajeros, el cual regula aspectos operativos, de seguridad, control documental y coordinación con autoridades competentes.
- b) El procedimiento aplica al Terminal de Pasajeros y cubre los siguientes escenarios:
 - 1) Atención de buques de visitas oficiales.
 - 2) Atención de naves de pasajeros.
 - 3) Control de documentación de personas y equipaje.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 89
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Coordinación con autoridades competentes.
- 5) Activación de protocolos de seguridad en situaciones especiales.

c) Atención de buques de visitas oficiales

- 1) La atención de buques de visitas oficiales se regula conforme a los lineamientos establecidos en el MAPROP del Terminal.
- 2) En este escenario intervienen:
 - OPIP del terminal.
 - Autoridades locales, nacionales o extranjeras cuando corresponda.
 - Personal de seguridad del TPY-NR.
- 3) Las medidas especiales aplicables incluyen:
 - Identificación y control de personas.
 - Verificación de ingreso y salida de pertenencias.
 - Coordinación protocolar según corresponda.
- 4) La coordinación general de la atención será liderada por el OPIP del Terminal.

d) Atención de naves de pasajeros

- 1) El TPY-NR cuenta con un procedimiento específico para el embarque y desembarque de pasajeros. La atención incluye:
 - Inspección de equipaje.
 - Control de identidad.
 - Escolta y acompañamiento durante el embarque y desembarque.
- 2) Durante las operaciones se prioriza la atención de:
 - Personas con discapacidad.
 - Mujeres gestantes.
 - Niños.
 - Adultos mayores.
- 3) En situaciones de alta afluencia se podrán aplicar controles restrictivos y medidas organizativas para minimizar riesgos operativos y de seguridad.
- 4) Participan en la atención:
 - Personal de Seguridad.
 - Encargado del Terminal de Pasajeros.
 - OPIP.

e) Control documental por parte de autoridades competentes

- 1) El control de documentación de personas y equipaje es realizado por las autoridades competentes y el personal autorizado del terminal.
- 2) Se verifican, según corresponda:
 - Documentos de identidad.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 90
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Manifiesto de pasajeros.
- Manifiesto de tripulación.
- Documentación relacionada con la carga cuando aplique.

3) TPY-NR cumple el rol de:

- Gestionar los recursos operativos y administrativos necesarios para la atención.
- Facilitar la coordinación entre autoridades y usuarios.
- Garantizar el orden y la seguridad dentro del terminal.

4) La coordinación operativa con las autoridades se realiza mediante cruce de información vía correo electrónico y medios digitales oficiales.

f) Empresas terceras que brindan servicios al pasajero

- 1) En el TPY-NR no se encuentran definidos formalmente servicios prestados por empresas terceras tales como asistencia médica personalizada, operadores turísticos o empresas de transporte.
- 2) En caso se autorice la intervención de terceros:
 - Deberán contar con documentación y acreditación vigente.
 - Cumplir con las disposiciones de seguridad del terminal.
 - Coordinar sus actividades con TPY-NR.
- 3) El TPY-NR podrá establecer requisitos adicionales para su operación dentro del Terminal.

g) Otros aspectos relacionados con la atención al pasajero

- 1) La atención al pasajero incluye la gestión de información mediante:
 - Manifiesto de pasajeros.
 - Base de datos de pasajeros.
 - Canales oficiales de comunicación (correo electrónico y portal web).
- 2) En situaciones especiales tales como emergencias o atención a personas con movilidad reducida, se activarán los protocolos de seguridad correspondientes.

h) Aspectos operativos y de seguridad transversales

- 1) Para la atención al pasajero se requiere:
 - Documentación en regla de la agencia de pasajeros.
 - Documentación vigente de transportistas.
 - Documentación válida de la embarcación.
- 2) TPY-NR asume la responsabilidad de:
 - Proporcionar el uso de la infraestructura.
 - Brindar asistencia operativa.
 - Garantizar la seguridad dentro del Terminal.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 91
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) Los Usuarios deberán cumplir con las disposiciones establecidas y coordinar mediante los canales oficiales (correo electrónico y portal Web).
- 4) La remisión de información se realiza vía correo electrónico.

8.10.2. SERVICIOS A LA TRIPULACIÓN

- a) El TPY-NR cuenta con un procedimiento formal para la atención de tripulantes que se embarcan o desembarcan en el terminal, el cual se encuentra regulado en el MAPROP (Manual de Protección Portuaria).
- b) El procedimiento aplica tanto para el ingreso como para la salida de la tripulación del Terminal Portuario.

c) Procedimiento para el ingreso y salida de la instalación portuaria

- 1) El ingreso y salida de tripulantes se rige conforme a lo establecido en el MAPROP.
- 2) El procedimiento contempla:
 - Verificación de identidad del tripulante.
 - Validación de documentación correspondiente.
 - Control de acceso en puntos autorizados.
 - Registro del ingreso o salida.
 - Cumplimiento de disposiciones de seguridad y protección portuaria.
- 3) Durante el proceso intervienen:
 - OPIP del Terminal.
 - Personal de Seguridad.
- 4) Los controles aplicables durante el ingreso y salida se ejecutan conforme a los niveles de protección establecidos en el MAPROP y a las disposiciones vigentes en materia de protección portuaria.

d) Traslado de los tripulantes

- 1) El traslado de los tripulantes hacia o desde el terminal se realiza bajo supervisión y control del Personal de Seguridad y OPIP del Terminal.
- 2) Previo al traslado se verificará:
 - Identidad del tripulante.
 - Condiciones físicas adecuadas.
 - Uso de Equipos de Protección Personal (EPP), cuando corresponda.
- 3) El traslado se efectuará:
 - Por los pasillos peatonales autorizados.
 - Con escolta del personal de seguridad.
 - Bajo condiciones que garanticen la integridad física del tripulante y la seguridad de las operaciones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 92
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) En caso se requiera el uso de vehículos u otros medios, estos deberán cumplir con las disposiciones de seguridad del Terminal.

e) Áreas Responsables del Embarque y Desembarque

- 1) El Personal de Seguridad del TPY-NR es responsable del control de acceso y de la escolta de la tripulación hasta el punto autorizado de embarque o desembarque.
- 2) Sus funciones incluyen:
 - Verificar la documentación y acreditación correspondiente.
 - Controlar el acceso a zonas restringidas.
 - Acompañar a la tripulación hasta el punto designado.
 - Coordinar con OPIP y otras áreas operativas.

La coordinación con otras áreas del terminal y con las autoridades competentes se realiza mediante correo electrónico y canales oficiales establecidos.

8.11. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a) El TPY-NR podrá brindar servicios complementarios a las naves que recalen en el terminal, tales como suministro de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, internet, avituallamiento u otros servicios conexos, siempre que estos se encuentren contemplados en el Tarifario vigente del Terminal y exista disponibilidad técnica y operativa para su prestación.

b) Situación actual de los servicios complementarios

A la fecha de aprobación del presente Reglamento, el TPY-NR no presta servicios complementarios de suministro a naves, tales como:

- Energía eléctrica a nave.
- Suministro de agua.
- Servicio telefónico.
- Servicio de internet.
- Avituallamiento.
- Otros servicios de abastecimiento o suministro directo.

La no prestación de dichos servicios obedece a que actualmente no se encuentran contemplados en el Tarifario del Terminal ni existe demanda operativa que justifique su implementación.

c) Condición para futura prestación

En caso el TPY-NR incorpore servicios complementarios en su Tarifario, su prestación estará sujeta a:

- Solicitud previa de la nave o su agente.
- Disponibilidad técnica y operativa.
- Cumplimiento de condiciones de seguridad y protección portuaria.
- Autorización del Administrador Portuario.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 93
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

La forma de acceso, plazos, condiciones técnicas, límites de consumo, responsabilidades de conexión y registro de consumo serán regulados en el Tarifario y/o en procedimientos internos que se aprueben para tal efecto.

d) Servicios no disponibles

Se deja constancia que cualquier servicio complementario que no se encuentre expresamente incorporado en el Tarifario vigente del TPY-NR se considerará no disponible.

El TPY-NR no asume obligación de prestar servicios de avituallamiento, abastecimiento o suministro a naves que no se encuentren regulados expresamente.

e) Responsabilidad y limitaciones

En tanto no se encuentren implementados los servicios complementarios, no resultan aplicables disposiciones relativas a:

- Plazos de solicitud.
- Canales de requerimiento.
- Condiciones técnicas de conexión.
- Límites de consumo.
- Registros de prestación.

f) El TPY-NR podrá brindar servicios complementarios y/o especiales a la carga conforme a su Tarifario vigente y disponibilidad operativa.

g) En el TPY-NR aplican los siguientes servicios complementarios y/o especiales:

- Servicios en depósito temporal.
- Alquiler de equipamiento.
- Almacenamiento adicional de carga.
- Suministro de energía.
- Consolidación y desconsolidación de contenedores.
- Pesaje adicional.
- Otros servicios incluidos en el Tarifario propio del Terminal.

h) No aplican en el Terminal los siguientes servicios:

- Reembarque.
- Reestiba.
- Movilización de mercancía entre bodegas.

i) Todos los servicios complementarios y/o especiales son prestados por TPY-NR.

j) El acceso a los servicios complementarios se realiza mediante:

- Intención comercial formal del Usuario.
- Presentación de la información requerida.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 94
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Solicitud formal a través de proforma de servicios.
- Aprobación y pago o abono correspondiente.

- k) La prestación del servicio estará sujeta a:
- Disponibilidad operativa.
 - Cumplimiento de requisitos técnicos.
 - Capacidad de acceso del Terminal.
 - Restricciones vinculadas a dimensiones y peso de las unidades de transporte.
- l) El Terminal podrá denegar el servicio cuando las unidades de transporte superen las capacidades técnicas de acceso o cuando existan limitaciones operativas.
- m) Cuando se detecte carga mal estibada que comprometa la seguridad de la operación, el Área de Seguridad juntamente con la Jefatura de Operaciones evaluará la situación y determinará formalmente dicha condición. En estos casos:
- Se suspenderá la operación hasta subsanar o levantar las observaciones identificadas.
 - No se permitirá la descarga mientras la condición represente riesgo para la seguridad de las personas, infraestructura o equipos.
- n) **Plan de trabajo para acomodo y descarga de carga mal estibada**
- 1) Cuando corresponda realizar reacomodo o adecuación de carga, se elaborará un plan de trabajo basado en el plano de estiba de la nave.
 - 2) El plan deberá contener como mínimo:
 - Descripción de la carga.
 - Datos técnicos de la nave.
 - Identificación de carga en tránsito.
 - Diagrama de posicionamiento y ubicación de la carga.
 - Movimientos requeridos.
 - 3) El plan será aprobado por la Jefatura de Operaciones y el Patrón de la nave antes de su ejecución.
- o) **Seguro de los trabajadores**
- 1) Los trabajadores que intervengan en estas labores deberán contar con Seguro de Accidentes vigente.
 - 2) La Administración del Terminal verificará la vigencia y cobertura del seguro antes del inicio de los trabajos.
 - 3) Será requisito previo al inicio de las labores:
 - Presentación de documentación de seguridad.
 - AST (Análisis Seguro de Trabajo).
 - Check list de inspección de equipos.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 95
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Check list de inspección de la nave cuando corresponda.

p) Tiempo estimado de permanencia de la Nave en muelle

1) El tiempo estimado de permanencia de la nave en muelle para trabajos de reacomodo o descarga especial será determinado en función de:

- Número de movimientos requeridos.
- Peso de la carga.
- Cantidad y/o volumen.
- Complejidad operativa.

2) El tiempo será definido y ajustado por el Área de Centro de Control.

La comunicación al armador o representante de la nave se realizará mediante reunión presencial y registro de coordinación correspondiente.

8.11.1 ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

a) Las personas naturales o jurídicas que brindan el Servicio de Abastecimiento de Combustible deberán contar con la licencia otorgada por la APN y deberán cumplir con las normas de seguridad y revisión exigidas para este tipo de actividad.

b) Para la realización de este Servicio se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1)** El Servicio de transporte se realizará por medio de camiones cisterna autorizadas por las autoridades competentes según correspondan.
- 2)** Las empresas que brindan el Servicio de Abastecimiento de Combustible deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- 3)** El personal de la empresa que suministre el combustible se apersonará a la nave para solicitar el permiso de inicio de operaciones. El Servicio se efectuará bajo el control del Oficial de Nave y del encargado de la empresa que suministra, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos.
- 4)** El personal del receptor, abastecedor y del administrador portuario, según corresponda, controlaran en todo momento el correcto funcionamiento de la operación
- 5)** Publicación de carteles de señalización preventiva con la indicación de la prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición, así como delimitación del área a través de la colocación de los conos de señalización en el muelle, de manera que sean visualizados por el personal que labora en la zona portuaria.
- 6)** El abastecedor y el receptor deberán disponer del número adecuado de equipos contra incendio tanto en cantidad como

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 96
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

en eficacia y desplegarlo en las inmediaciones de las tomas del manifold y válvula de descarga.

- 7) La nave designará un tripulante que se ubicará permanentemente en la cercanía del manifold, para comunicar al encargado de la sala de máquinas de la nave, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata.
- 8) El Abastecedor confirmará el alistamiento al receptor para dar inicio a la conexión de la manga.
- 9) Se colocarán los empaques o juntas en ambos extremos de la manga que conecten a la nave y/o al camión cisterna.
- 10) El abastecedor es el encargado de efectuar la conexión de la manga a la toma de la nave y de colocar al pie de ambas conexiones el material absorbente para minimizar fugas o derrames.
- 11) El personal asignado por el administrador portuario verificará el cumplimiento de los procedimientos antes mencionados y autorizará el inicio de la operación de abastecimiento de combustible.
- 12) La operación de abastecimiento de combustible se iniciará a una presión reducida para verificar que no haya fugas en las conexiones, en la manga, en la línea de los tanques previstos y que no parezcan manchas de hidrocarburos a los costados de la nave.
- 13) El encargado de la empresa abastecedora de combustible, en forma conjunta con el oficial de la nave a cargo de la operación, deberá llenar, firmar y verificar el cumplimiento de la lista de verificación de seguridad, antes de iniciar la operación.
- 14) Con la finalidad de evitar reboses los tanques de recepción no deben ser llenados al 100% de su capacidad.
- 15) Al finalizar el Servicio, el abastecedor informará al personal responsable de la instalación portuaria o de la nave, el término de la operación y retirará el material empleado. Asimismo, notificará al Jefe del Área de Operaciones y OPIP que la operación ha concluido, indicando las novedades que se pudieran haber presentado.
- 16) Queda prohibido el abastecimiento de combustible cuando la nave está realizando operaciones de embarque y/o descarga de mercancías peligrosas de la clase 1, 2 y 3 (Explosivos, gases y líquidos inflamables a granel).

c) De las normas de Seguridad

- 1) El recolector dispondrá que el personal que participa en la operación cumpla estrictamente con las normas establecidas en el ámbito nacional e internacional.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 97
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

d) Antes de la Operación

- 1) Comprobarán que se haya verificado todos los amarres y defensas tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- 2) Retirar de la cubierta y losa todos los obstáculos o amarras innecesarias que obstaculicen el acceso a las comunicaciones.
- 3) El abastecedor y el receptor verificarán que la manga se encuentre correctamente instalada y tendida de manera que no forme un codo de radio inferior al recomendado por el fabricante ni que roce contra los elementos estructurales.

e) Durante la Operación

- 1) Se verificará que las tapas y aberturas de los tanques se mantengan cerradas durante el abastecimiento de combustible, a excepción de las válvulas destinadas a evitar el exceso de presión en los tanques.
- 2) La medición del volumen del combustible contenido en el tanque del abastecedor se realizará con un equipo de medición que permita evitar la corriente estática durante la operación.

f) Interrupción de las operaciones

El abastecedor y el receptor estarán preparados para interrumpir inmediatamente la operación de transferencia de combustible en las siguientes condiciones:

- 1) Condiciones meteorológicas o estado del río desfavorable.
- 2) Falla del sistema de comunicaciones.
- 3) Descenso de presión inexplicable en el sistema de bombeo.
- 4) Incendio o peligro de incendio.
- 5) Fuga en la manga, en los acoples, o en la cubierta del abastecedor o receptor.
- 6) Se detectan fallas o averías que pueden generar derrames de combustible
- 7) Existan diferencias notables entre las cantidades de combustible suministrados y recibidos.
- 8) Otras condiciones inseguras que los encargados de la operación estimen pertinente, de acuerdo con los criterios técnicos y conforme a las normas de seguridad establecida.

8.11.2 RECOJO DE RESIDUOS

a) Recojo de Residuos Sólidos

Para la realización de este Servicio se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) El Servicio de transporte se realizará por medio de vehículos de transporte terrestre autorizados por las autoridades competentes según correspondan.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 98
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) Las empresas que brindan este Servicio deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- 3) El Servicio se efectuará bajo el control del oficial de la nave, a cargo de la operación, quien acordará el procedimiento a seguir con el personal encargado del recolector.
- 4) El personal del generador, el del recolector y el administrador portuario, según corresponda, controlarán en todo momento el correcto funcionamiento de la operación.
- 5) Terminado el Servicio de recojo, los residuos deberán ser transportados en forma segura para ser luego almacenados y tratados según corresponda.
- 6) El recolector entregará al oficial de la nave a cargo de la operación el Certificado de Descarga de Residuos.

b) Recojo de Residuos Líquidos

Para la realización de este Servicio, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) El Servicio de transporte se realizará por medio de vehículos de transporte terrestre cisternas autorizadas por las autoridades competentes según correspondan.
- 2) Las empresas que brindan este Servicio deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- 3) El personal de la empresa recolectora se apersonará a la nave para solicitar permiso de inicio de operaciones. El Servicio se efectuará bajo el control del oficial de la nave y del encargado de la empresa recolectora, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos.
- 4) El recolector y el generador colocarán carteles con indicación de prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición, así como la colocación de los conos de señalización en el muelle, de manera que sean visualizados por el personal que labora en el área.
- 5) El recolector y el generador deberán disponer del número adecuado de equipos contra incendio tanto en cantidad como en eficacia y desplegarlo en las inmediaciones de las tomas del manifold y válvula de ingreso.
- 6) La nave generadora designará un tripulante que se ubicará permanentemente en las cercanías del manifold, a fin de comunicar a la sala de máquinas de la nave, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata, de ser necesario.
- 7) El recolector confirmará el alistamiento al generador a fin de dar inicio a la conexión de la manga.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 99
--------------	-----------------	----------------	-------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 8) Se colocarán los empaques o juntas en ambos extremos de la manga que conecten a la nave, al artefacto naval o al vehículo de transporte terrestre cisterna.
- 9) El recolector es el encargado de efectuar la conexión de la manga a la toma de la nave y de colocar al pie de ambas conexiones el material absorbente para minimizar fugas o derrames.
- 10) La operación de transferencia se iniciará a una presión reducida a fin de verificar que no haya fugas en las conexiones, en la manga, en las líneas de los tanques previstos y que no aparezcan manchas de residuos a los costados de la nave.
- 11) La presión de descarga no debe exceder los 4 kg/cm² indicada en el manómetro de la válvula de ingreso a la cisterna del recolector.
- 12) El personal del generador, el del recolector y del administrador portuario controlarán la correcta ejecución durante toda la operación.
- 13) El encargado de la empresa recolectora, en forma conjunta con el oficial de la nave a cargo de la operación, deberán llenar, firmar y verificar el cumplimiento de la lista de verificación de seguridad.
- 14) Con la finalidad de evitar reboses, los tanques de recepción no deben ser llenados al 100% de su capacidad.
- 15) El recolector entregará al oficial de la nave a cargo de la operación el Certificado de Descarga de Residuos.
- 16) Al finalizar el Servicio, el recolector informará al personal responsable de la instalación portuaria o de la nave el término de la operación y retirará el material empleado.
- 17) De las normas de seguridad
 - El recolector dispondrá que el personal que participa en la operación cumpla estrictamente con las normas establecidas en el ámbito nacional e internacional.
 - Antes de la Operación
 - Comprobarán que se haya verificado todos los amarres y defensas tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
 - Retirar de la cubierta y losa todos los obstáculos o amarras innecesarias que estorben el acceso a las conexiones.
 - El recolector verificará que la manga se encuentre correctamente instalada y tendida de manera que no forme un codo de radio inferior al recomendado por el fabricante ni que roce contra los elementos estructurales.
- 18) Durante la Operación

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 100
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Se verificará que las tapas y aberturas de los tanques se mantengan cerradas durante la transferencia de residuos sólidos, a excepción de las válvulas destinadas a evitar el exceso de presión en los tanques de la nave o cisterna.
- La medición del volumen del residuo contenido en el tanque del recolector se realizará con un equipo de medición que permita evitar la corriente estática durante la operación.

19) Interrupción de las operaciones

- El recolector y generador estarán preparados para interrumpir inmediatamente la operación de transferencia de residuos en las siguientes condiciones:
- Condiciones meteorológicas o estado del río desfavorable.
- Falla del sistema de comunicaciones.
- Descenso de presión inexplicable en el sistema de bombeo
- Incendio o peligro de incendio.
- Fuga en la manga, en los acoples, o en la cubierta del generador o recolector.
- Se detectan fallas o averías que pueden generar derrames de residuos líquidos o pérdidas de residuos sólidos.
- Existan diferencias notables entre las cantidades de residuos suministrados y recibidos. Otras condiciones inseguras que los encargados de la operación estimen pertinente.

8.11.3 MANTENIMIENTO DE NAVES

- El TPY-NR es un terminal portuario multipropósito cuya finalidad es la prestación de servicios portuarios asociados a la atención de naves, carga y pasajeros, tales como atraque, amarre, estiba/desestiba, almacenamiento, transferencia y servicios conexos.
- El Terminal no cuenta con infraestructura, instalaciones, talleres, diques, varaderos, áreas técnicas ni equipamiento especializado destinados a la ejecución de mantenimiento preventivo o correctivo de naves, ya sea en casco, maquinaria, sistemas eléctricos, sistemas de propulsión o estructuras navales.

9. TERMINALES PORTUARIOS PETROLEROS Y/O DE NAVES ESPECIALIZADAS

En el TPY-NR no se atienden naves petroleras ni naves especializadas para el embarque o desembarque de sustancias inflamables, productos gaseosos o productos químicos líquidos a granel, por lo que las disposiciones específicas aplicables a este tipo de terminales no resultan de aplicación en su operativa actual.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 101
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

10. USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TERMINAL PORTUARIO

10.1. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DEL RECINTO PORTUARIO

El terreno donde se emplaza el TPY-NR se encuentra delimitado por el área acuática del Río Huallaga y el Predio Rústico Paraíso:

- Por el Norte colinda con el Río Huallaga en una línea recta A-B de 581.71 metros lineales.
- Por el Este con el área acuática del Río Huallaga y el Predio Rústico Paraíso en el tramo B-C de 549.30 metros lineales.
- Por el Sur con el Predio Rústico Paraíso en el tramo C-D de 581.71 metros lineales.
- Por el Oeste con el Predio Rústico Paraíso y el área acuática del Río Huallaga en el tramo D-A de 549.30 metros lineales.

Dentro de estos linderos se encierra un área total de 319,534.76 m² (31.95 hectáreas), con una longitud perimetral de 2,262.03 metros lineales.

Las instalaciones del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR) se dividen, según su naturaleza funcional, en dos (02) áreas generales claramente diferenciadas:

- El Área Administrativa comprende principalmente el edificio administrativo y público, así como el área destinada a los estacionamientos.
- El Área Operativa comprende las áreas de muelles, las zonas de almacenamiento, balanzas, talleres, áreas de mantenimiento y seguridad.

10.1.1. ESTACIONAMIENTOS PARA EQUIPOS PROPIOS Y DE TERCEROS

El TPY – NR cuenta con zonas de estacionamiento destinadas a equipos operativos propios y de terceros, ubicadas estratégicamente en las plataformas operativas.

En la Plataforma “E”, adyacente al Taller de Mantenimiento, se dispone de zona de parqueo para vehículos operativos, permitiendo el soporte logístico y técnico de las operaciones portuarias. Asimismo, en la zona de SUNAT – Almacén de Carga Incautada, Almacén de Carga Peligrosa y Almacén Central de Logística, se cuenta con estacionamientos destinados a vehículos operativos y de carga.

Estas áreas cuentan con pavimento asfaltado y señalización horizontal diferenciada mediante pintura de tránsito.

10.1.2. ESTACIONAMIENTOS PARA UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y USUARIOS

El Terminal dispone de estacionamientos diferenciados para transporte de pasajeros, personal administrativo y usuarios:

- En el Edificio Administrativo (Plataforma F) se cuenta con estacionamiento para 06 motocicletas, 01 autobús y 32 automóviles, incluyendo 02 espacios para personas con discapacidad.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 102
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- b) En el Terminal de Pasajeros, se dispone de estacionamientos para 02 autobuses, 07 automóviles (01 para discapacitados), 06 motocicletas y 04 mototaxis.

Los accesos y salidas se encuentran segregados del tránsito pesado, garantizando seguridad operacional y ordenamiento vial interno.

10.1.3. DELIMITACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN LA ZONA DE ESPERA VEHICULAR

El área de Ante muelle constituye la zona de transición entre la operación terrestre y fluvial. Está diseñada como plataforma de concreto armado apoyada sobre relleno mejorado y confinada mediante sistema de tablestacas y tirantes de acero.

Cuenta con:

- Sistema de drenaje pluvial mediante sumideros.
- Alumbrado público.
- Señalización operativa.
- Sistemas de control.

Se ubica en la cota +134.00 msnm y permite la maniobra segura de vehículos previo acceso al muelle.

10.1.4. FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA NAVES Y EQUIPOS ESPECIALES

El terminal cuenta con Subestación Eléctrica propia y sistema de distribución en media y baja tensión. Se dispone de:

- Transformador trifásico de 800 KVA.
- Tableros principales auto soportados.
- Sistema de respaldo mediante grupo electrógeno con transferencia automática.
- Tomacorrientes industriales monofásicos 220V – 32A – IP67 en muelle.
- Puntos de suministro de energía y agua en el muelle.

Esto permite atender requerimientos eléctricos de naves, contenedores refrigerados y equipos especiales.

10.1.5. ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CARGA

La infraestructura contempla:

- Almacén Fase I con capacidad aproximada de 42,644 m³.
- Cámara de Frío con capacidad aproximada de 3,000 m³.
- Almacén de carga incautada.
- Almacén de carga peligrosa.
- Patio de contenedores (Plataforma A).
- Áreas techadas para carga general y perecibles.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 103
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Las edificaciones están estructuradas con pórticos metálicos y cerramientos prefabricados, garantizando resistencia estructural y funcionalidad operativa.

10.1.6. PAVIMENTOS, SEÑALIZACIÓN Y ÁREAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL

Las áreas operativas cuentan con pavimentos de concreto reforzado, con espesores entre 30 y 35 cm en zonas de carga pesada, y subbase granular con CBR $\geq$ 30%.

La señalización incluye:

- Señales regulatorias, preventivas e informativas.
- Marcas en pavimento (líneas de carril, borde, flechas y señal “PARE”).
- Límite de velocidad interna de 20 km/h.

Las vías administrativas están segregadas del tránsito pesado.

10.1.7. INSTALACIONES PARA EL PESAJE DE LA CARGA

Se dispone de Caseta de Control – Balanza ubicada en la Plataforma F, integrada al sistema eléctrico y de control del terminal, destinada a la verificación de pesos de carga y control operativo.

10.1.8. MUELLES Y AMARRADEROS MULTIPROPÓSITO

El muelle marginal presenta:

- Longitud: 120 m.
- Ancho: 12 m.
- Pilotes metálicos de 32”.
- Bitas de amarre.
- Puntos de agua potable.
- Puntos de energía eléctrica.
- Sistema contra incendios con hidrante.

Permite operaciones multipropósito de carga general y contenedores.

10.1.9. MUELLES Y AMARRADEROS ESPECIALIZADOS

El muelle de pasajeros consta de:

- Pontón flotante de 10 m x 5 m.
- Sistema de pilotes deslizantes para variación de nivel del río.
- Pasarela basculante.
- Escaleras y ascensor para personas con discapacidad.

Se encuentra fuera de la Zona PBIP para evitar interferencias con operaciones de carga.

10.1.10. INFRAESTRUCTURA PORTUARIA COMPLEMENTARIA

Incluye:

- Protección de ribera mediante gaviones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 104
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- b) Sistema de defensa contra palizada.
- c) Estación de combustible con tanques de 6,000 galones.
- d) Taller de mantenimiento con grúa puente.
- e) Casa de Fuerza y Subestación Eléctrica.
- f) Sistema de captación y tratamiento de agua potable.
- g) Sistema de tratamiento de aguas residuales.

10.1.11. ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA AUTORIDADES COMPETENTES

En el Edificio Administrativo y zona aduanera operan:

- a) APN
- b) OSITRAN
- c) SENASA
- d) Sanidad Fluvial
- e) SUNAT
- f) Entidad bancaria

Se cuenta con áreas diferenciadas para atención pública y zonas de acceso restringido.

10.1.12. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Edificio Administrativo (1er piso) dispone de ventanillas de atención al público, servicios generales y hall central con counter de orientación, teléfonos públicos y cajero automático.

El Terminal de Pasajeros dispone de áreas de espera y atención fuera de la Zona PBIP.

10.1.13. ZONAS DE TRÁNSITO Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL TERMINAL

El Terminal está organizado bajo criterios de seguridad PBIP, con:

- a) Delimitación de zonas restringidas.
- b) Torres de vigilancia (04).
- c) Sistema CCTV IP.
- d) Control de accesos.
- e) Segregación de tránsito pesado y administrativo.

10.1.14. EQUIPAMIENTO PORTUARIO SEGÚN UTILIZACIÓN

El Equipamiento Portuario principal comprende:

- a) 01 Grúa de Celosía de 130 Ton.
- b) 01 Grúa autopropulsada de 55 Ton.
- c) 01 Reach Stacker de 45 Ton.
- d) 02 tractores de Tiro.
- e) 05 montacargas de 5 Ton.
- f) 01 montacargas de 10 Ton.
- g) 02 vagonetas de 30 Ton.
- h) 02 vagonetas de 60 Ton.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 105
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- i) 02 chasis para contenedores.
- j) 01 embarcación para mantenimiento fluvial.

10.1.15. CAPACIDAD OPERATIVA

El Administrador Portuario detalla la capacidad operativa del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR) en la línea de atraque, almacenamiento y accesos, considerando además una matriz de capacidad máxima de atención de naves y carga, a fin de garantizar un servicio eficiente, en condiciones óptimas, cumpliendo con los niveles de servicio, productividad y estándares de calidad establecidos en el Contrato de Concesión y normativa aplicable.

I. CAPACIDAD OPERATIVA EN LÍNEA DE ATRAQUE

- a) El TPY-NR cuenta con dos (02) amarraderos operativos, con capacidad para atender motonaves, motochatas y chatas siempre que sus dimensiones, condiciones de operación y requerimientos de seguridad resulten compatibles con la infraestructura y operatividad del terminal.
- b) La capacidad máxima simultánea de atención en línea de atraque es de dos (02) naves.
- c) La capacidad operativa se expresa mediante los siguientes indicadores:
 - 1) Estadía de nave (naves/día).
 - 2) Movimiento de carga en toneladas/hora.
 - 3) Tasa ocupacional del muelle.
 - 4) Nivel de servicio medido por tiempo neto de permanencia.
- d) La capacidad diaria efectiva dependerá del tipo de carga, dimensiones de la nave, productividad alcanzada y disponibilidad de recursos humanos, infraestructura y equipamiento.
- e) Las principales limitaciones operativas que pueden afectar la línea de atraque incluyen:
 - 1) Lluvias intensas.
 - 2) Tormentas eléctricas.
 - 3) Vientos fuertes.
 - 4) Neblina.
 - 5) Restricciones de seguridad.
- f) En escenarios de congestión, la Jefatura de Operaciones gestionará la redistribución de recursos humanos y equipamiento disponible, priorizando la atención de naves en emergencia, con pasajeros o con carga perecible.

II. CAPACIDAD OPERATIVA DE ALMACENAMIENTO

- a) El terminal cuenta con las siguientes áreas de almacenamiento:
 - 1) Almacén principal techado: 6,092 m².
 - 2) Almacén refrigerado techado para mercancía perecible: 600 m².

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 106
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) Patio para almacenamiento de contenedores: 7,994 m², con 72 tomas eléctricas para contenedores reefers.
- 4) Áreas descubiertas para almacenamiento complementario.
- b) La capacidad máxima de almacenamiento se gestiona mediante:
 - 1) Indicador de toneladas/día.
 - 2) Permanencia promedio de carga.
 - 3) Control de ocupación por áreas delimitadas.
- c) La capacidad utilizable efectiva considera restricciones de seguridad tales como zonas de hidrantes, equipos contra incendio y áreas de circulación obligatoria.
- d) Cuando se alcanza la capacidad límite de almacenamiento, se procede a:
 - 1) Redistribuir recursos.
 - 2) Priorizar la rotación de carga.
 - 3) Optimizar la fluidez operativa hasta normalizar la capacidad del Terminal.

III. CAPACIDAD OPERATIVA EN ACCESOS

- a) El terminal cuenta con:
 - 1) Acceso principal vehicular: Garita, zona de espera vehicular, balanza y muelle.
 - 2) Accesos secundarios: Terminal de pasajeros, zona administrativa y zona de amenidades.
- b) Durante horarios pico o relevo de cuadrillas operativas, se aplican medidas de control de fluidez para mantener los niveles de servicio.
- c) En escenarios de alta demanda, se gestionará la simultaneidad de operaciones terrestres y fluviales para optimizar la capacidad instalada.

IV. MATRIZ DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN

- a) El TPY-NR cuenta con una matriz de capacidad operativa clasificada según tipo de operación:
 - 1) Operaciones Tipo A: 1 a 3 personas (Operaciones Terrestres – Carga Contenerizada).
 - 2) Operaciones Tipo B: 3 a 5 personas (Operaciones Fluviales – Carga Contenerizada).
 - 3) Operaciones Tipo C: 5 a 8 personas (Operaciones Fluviales – Carga Fraccionada).
 - 4) Operaciones Tipo D: 8 a 16 personas (Operaciones Fluviales – Carga Simultánea).
- b) La matriz considera como variables mínimas:
 - 1) Infraestructura disponible.
 - 2) Equipamiento portuario.
 - 3) Recursos humanos asignados.
 - 4) Tiempos operativos.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 107
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 5) Productividad estimada en toneladas/hora.
- c) Dicha simulación permite determinar la capacidad máxima de atención de naves y carga, validando el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad exigidos contractualmente.
- d) La actualización de la matriz se realizará conforme a la demanda operativa y será responsabilidad de la Jefatura de Operaciones.

V. NIVELES DE SERVICIO, PRODUCTIVIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

- a) El nivel de servicio del Terminal se mide mediante:
 - 1) Tiempo neto de permanencia de las naves en zona operativa.
 - 2) Tiempo máximo de atención de unidades terrestres.
 - 3) Descuento de tiempos no imputables al Terminal (tiempos deducibles).
- b) Los indicadores de productividad incluyen:
 - 1) Movimiento de toneladas/hora.
 - 2) Movimiento de contenedores/hora.
 - 3) Tasa ocupacional del muelle.
- c) El cumplimiento de estos niveles y estándares se verifica mediante:
 - 1) Registros video fotográficos.
 - 2) Fichas de operación.
 - 3) Fichas de tiempos deducibles.
 - 4) Registros operativos internos.
- d) En caso la capacidad real no cumpla con los niveles establecidos, se elaborará una hoja de planeación operativa para ajustar tiempos y asignar recursos adicionales de personal y equipamiento, garantizando el restablecimiento de la eficiencia operativa.
- e) El TPY-NR evalúa de manera continua el rendimiento de las operaciones terrestres y fluviales a fin de garantizar los estándares de calidad del terminal. El registro, fórmulas de cálculo, metas y periodicidad de evaluación de la productividad (tales como camiones atendidos por hora o toneladas métricas transferidas) se rigen bajo los parámetros e indicadores establecidos en el Anexo VIII: Matriz de Indicadores

10.2. PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS

Para la atención a los Usuarios se cuenta con las siguientes disposiciones:

- a) La solicitud para la prestación de algún servicio o uso de alguna facilidad del TPY-NR se realizará mediante una “Solicitud de Servicio” y podrá efectuarla quien actúe como representante legalmente autorizado de los Usuarios.
- b) Los Usuarios para requerir el uso de las instalaciones o servicios portuarios, deben estar debidamente registrados ante TPY-NR, de acuerdo a las condiciones mínimas siguientes:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 108
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 1) Los Usuarios, en caso sea necesario, deberán presentar a TPY-NR las Licencias, así como copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la APN. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.
- 2) Los prestadores de servicios portuarios básicos están obligados a presentar a TPY-NR las licencias vigentes otorgadas por la APN. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.
- 3) Las Empresas de Transporte de Carga deben contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4) El Consignatario, Agente de aduanas, inspector (surveyor/perito), ajustadores de seguro y transportistas terrestres, accederán siempre que sea en el marco de sus funciones y siguiendo los procedimientos de acceso y permanencia definidos por el TPY-NR.
- 5) Los Usuarios deberán presentar al TPY-NR copia de la licencia de funcionamiento definitiva de los almacenes, expedida por la SUNAT, debidamente legalizada o firmada y sellada en original, con firmas registradas en el TPY-NR. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.

Los Usuarios son responsables por dar aviso inmediato a TPY-NR sobre la desvinculación laboral de sus representantes, así como por la actualización de la información referida a los mismos. En ese sentido, serán responsables por los daños que pudiesen generarse debido al incumplimiento de esta obligación.

- c) Los Principios de Atención a Usuarios son los concordantes a los desarrollados en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN:
- d) Los Usuarios en general podrán hacer uso de las instalaciones y Servicios portuarios, siempre que se acrediten y se encuentren debidamente registrados en el TPY-NR.
- e) La recepción de documentos se realizará por los canales oficiales del TPY-NR. El horario administrativo ordinario aplica a trámites documentales regulares; sin embargo, las solicitudes vinculadas a servicios programados, urgentes o a la continuidad operativa serán recibidas y evaluadas por canales permanentes, conforme a la disponibilidad operativa, seguridad, protección portuaria y normativa aplicable, sin que ello implique costos adicionales no previstos en el Tarifario o en la Proforma aceptada.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 109
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- f) Los criterios de orden de llegada y documentación exigida serán los que determinen la prioridad en la prestación del Servicio, salvo casos de fuerza mayor o naves con problemas sanitarios, naves de pasajeros, naves de emergencia u otras razones debidamente justificadas. Asimismo, cualquier amarre o permanencia de nave sin programación ni autorización expresa de la Jefatura de Operaciones será considerado AMARRE NO AUTORIZADO, quedando sujeto a las medidas correctivas y económicas que correspondan conforme al presente Reglamento.
- g) La solicitud de algún servicio o uso de alguna facilidad del TPY-NR deberá efectuarse mediante una “Solicitud de Servicio”, Anexo II debiendo realizarla el Usuario.
- h) Los Usuarios para requerir el uso de las instalaciones o servicios portuarios deberán estar registrados ante el TPY-NR de acuerdo a las condiciones mínimas siguientes:
- 1) Las personas naturales o jurídicas que presten Servicios portuarios básicos para acceder a las instalaciones y facilidades que brinda el TPY- NR, deben previamente acreditar copia de la Licencia correspondiente otorgada por la APN.
 - 2) Las Naves, o sus representantes, Empresas y Cooperativas de Estiba están obligadas a presentar al TPY-NR, las Licencias vigentes, así como, copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la APN, Seguro Complementario de Riesgo u otros.
 - 3) Las Agencias de Aduana están obligadas a presentar copia de la Autorización para operar otorgada por SUNAT.
 - 4) Las Empresas de Transporte de Mercancía por vía Terrestre deben contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
 - 5) Cuando la solicitud de algún Servicio o facilidad, su rectificación o cancelación se presente fuera del horario establecido, quedará a potestad del TPY-NR, proporcionar la atención del Servicio requerido, de acuerdo a su disponibilidad.
 - 6) El TPY-NR, brindará las facilidades de ingreso a las autoridades y personal para el cumplimiento de sus funciones en el TPY-NR, para el efecto deberán registrarse en la oficina de identificación del TPY-NR. Asimismo, proporcionará oficinas a las Entidades conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
 - 7) Asimismo, las personas que por necesidades del Servicio y/o trámites administrativos soliciten su ingreso al TPY-NR deberán cumplir con presentar los documentos exigidos por las normas de seguridad, DNI, carta de autorización de Ingreso por empresa registrada, copia de la póliza de seguro complementario de riesgo (SCTR) siempre que solicite su acceso al área operativa.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 110
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- i) Cuando la carga exceda el plazo libre de almacenamiento establecido, el TPY-NR aplicará las tarifas por sobreestadía correspondientes, sin perjuicio de poder disponer su reubicación operativa para garantizar la fluidez del terminal.
- j) El Usuario y el Patrón de la Nave son responsables de que la nave cumpla con condiciones de seguridad adecuadas para la operación. El TPY-NR podrá suspender la atención si se detectan condiciones inseguras que pongan en riesgo la integridad de las personas, la carga o la infraestructura.
- k) El Usuario deberá declarar previamente la naturaleza de mercancía peligrosa, adjuntando la documentación técnica correspondiente (Hoja de Seguridad – MSDS, clasificación IMO u otra aplicable). El incumplimiento podrá generar rechazo de la carga o suspensión de la operación.

10.3. INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA

- El TPY-NR cuenta con procedimientos operativos definidos para cada uno de los servicios portuarios a la carga, los cuales regulan la recepción, manipulación, almacenamiento y despacho de mercancías.
- Los plazos para recepción y entrega de carga se encuentran establecidos conforme a los niveles de servicio aplicables, siendo el plazo estándar de treinta (30) minutos para la atención de recepción y entrega de carga, siempre que la documentación se encuentre conforme y exista disponibilidad operativa.
- En caso de excederse los plazos establecidos por causas imputables al Usuario o por incumplimiento de requisitos, podrán generarse reclamos o infracciones conforme a la normativa aplicable.

10.3.1. USO DEL ÁREA OPERATIVA

El uso de las áreas operativas (zonas de despacho, áreas de almacenamiento, patios y balanzas) se regula mediante la planificación operativa diaria y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operaciones.

- La asignación de áreas se realiza considerando:
- Tipo de carga.
- Capacidad operativa.
- Condiciones de seguridad.
- Flujo logístico interno.
- Nivel de servicio comprometido (NSP).

10.3.2. ASPECTOS OPERATIVOS Y DE SEGURIDAD

- a) En la prestación de los servicios a la carga se consideran los riesgos definidos en la Matriz IPER vigente, incluyendo aquellos relacionados con:
 - Manipulación de carga.
 - Operación de equipos portuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 111
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Interacción hombre-máquina.
- Condiciones de carga especial o peligrosa.
- b) Durante la operación se aplican los siguientes controles:
 - Supervisión y verificación In situ por parte del Área de Seguridad.
 - Control y prevención de riesgos operativos.
 - Verificación de cumplimiento de procedimientos.
 - Validación de la capacidad operativa para garantizar los NSP.
- c) La viabilidad del servicio es autorizada por la Jefatura de Operaciones y el OPIP, quienes verifican condiciones técnicas, documentarias y de seguridad.

10.3.3. PERSONAL INTERVINIENTE Y RESPONSABILIDADES

En la prestación de servicios a la carga interviene como mínimo:

- Jefe de Muelle y cuadrilla operativa: Ejecutar la operación.
- OPIP: Verificar documentación y condiciones de la nave.
- Personal de Seguridad: Supervisar la operación y prevenir riesgos.
- Centro de Control (cuando corresponda): Registrar y monitorear la operación.

10.3.4. EQUIPAMIENTO PORTUARIO

- a) Para la prestación de los servicios se utilizan, según corresponda:
 - Grúas.
 - Montacargas.
 - Reach stacker.
 - Tractor de tiro.
 - Vagonetas.
- b) Todos los equipos son validados mediante su respectivo check list de operatividad previo a su utilización.

10.3.5. DOCUMENTACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

- a) Para la atención de la carga se exige como mínimo:
 - Guía de remisión de la carga.
 - Guía del transporte.
 - Certificados de seguridad.
 - Línea máxima de carga.
 - Seguros y pólizas vigentes.
 - Ticket de pesaje cuando corresponda.
- b) La remisión de información durante la operación se realiza por correo electrónico.
- c) Los medios de comunicación oficiales con los Usuarios son:
 - Correo electrónico.
 - Mensajería autorizada.

10.3.6. COORDINACIÓN Y FLUJOS OPERATIVOS

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 112
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- a) La coordinación con los Usuarios se realiza vía correo electrónico.
- b) El TPY-NR cuenta con flujos operativos definidos para:
 - Identificación de carga en zona de despacho.
 - Ingreso y ubicación en áreas de almacenamiento.
 - Circulación en patios.
 - Atención en balanzas.
 - Despacho de mercancía.
- c) Estos flujos permiten la trazabilidad y tratamiento adecuado de la carga dentro del Terminal.

10.4. ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEL TPY-NR

- a) Las áreas de acceso y utilización del TPY-NR están debidamente señalizadas.
- b) Están autorizados a ingresar los Usuarios, miembros de las empresas que brindan Servicios relacionados con la actividad, autoridades civiles y militares de acuerdo al Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- c) Están impedidas de ingresar al TPY-NR las personas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por haber cometido una infracción y tener vigente una sanción.
- d) La utilización de las instalaciones constituye un servicio esencial que el TPY- NR presta a quienes lo solicitan, por tanto, no asume responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las obras en el área de la concesión, que sean causados por negligencia grave o dolo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (o cualquier trabajador, agente o representantes de este) o que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por OSITRAN.
- e) Los Usuarios que ingresen al TPY-NR solamente estarán autorizados a dirigirse a las áreas administrativas y a las zonas donde se encuentre su mercancía o estén realizando sus operaciones.
- f) Todos los Usuarios deberán cumplir con las Normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y del Plan de Protección de la Instalación Portuaria del TPY-NR.
- g) Queda estrictamente prohibido el ingreso a almacenes y áreas operativas sin autorización expresa del Área de Operaciones o Seguridad (OPIP). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá generar suspensión de acceso.

10.5. ÁREAS RESTRINGIDAS, SU ACCESO Y UTILIZACIÓN

- a) Las áreas restringidas del TPY-NR están debidamente señalizadas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 113
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- b) Los procedimientos con respecto a las áreas restringidas, su acceso y utilización se encuentran debidamente normados en el Reglamento Interno de Seguridad.
- c) Está prohibido el acceso sin autorización, en el Área Operativa: A la Casa de Fuerza, y a las subestaciones eléctricas, casetas de control de balanza, talleres de mantenimiento, muelles. En el Área Administrativa: Edificio Administrativo. Excepto cuando se haya coordinado por necesidad del Servicio, por correo electrónico o un medio escrito.
- d) Se considera infracción el ingreso no autorizado al área operativa, almacenes, muelles o zonas de carga, aun cuando el Usuario tenga mercancía en el recinto, debiendo coordinar previamente con el Área de Operaciones.

10.6. INGRESO, SALIDA, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO PROPIOS Y DE TERCEROS

- a) Los vehículos de transporte terrestre que ingresen al TPY-NR con el fin de transportar mercancías deben estar debidamente registrados ante TPY-NR. Dichos vehículos deben, bajo toda circunstancia, seguir los procedimientos de seguridad y respetar las reglas de acceso y tráfico de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR.
- b) En cumplimiento de la R.M. N° 162-2001-MTC, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - 1) El vehículo que transporta mercancía para su embarque debe pesarse en la balanza del TPY-NR, presentando una Guía de Remisión por cada vehículo. DNI del chofer, Tarjeta de propiedad del vehículo. Luego de dejar la mercancía, el vehículo regresará a la balanza donde se volverá a pesar para establecer el peso neto de la mercancía.
 - 2) Para el retiro de la mercancía, el Usuario presentará la Autorización de Retiro expedido en la fecha y solicitará el ingreso del vehículo por la balanza del TPY-NR. Verificada la documentación pertinente, se autorizará que el vehículo ingrese para ser pesado y extenderse el respectivo ticket de tara.
 - 3) En caso se detecte diferencia entre el peso declarado por el Usuario y el peso obtenido en balanza del TPY-NR, prevalecerá el peso verificado en balanza para efectos operativos y de facturación. Si la diferencia excede los márgenes razonables técnicos, el TPY-NR podrá suspender la operación hasta la regularización documental correspondiente.
- c) El Usuario y su transportista son responsables solidarios y exclusivos de los eventos que se produzcan en el TPY-NR, así como de observar y dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003, o norma que la modifique o sustituya, por tanto, liberan de cualquier responsabilidad al

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 114
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

TPY- NR y se obligan a indemnizarlo en caso sus incumplimientos le generen efectos adversos.

- d) Todo equipo que ingrese al TPY-NR con el fin de realizar labores de apoyo a las naves o la mercancía, debe contar con la autorización correspondiente expedida por el Área de Operaciones del TPY-NR. Sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Acceso de TPY-NR, asimismo deberá contar con una Póliza de Seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños personales y materiales que pudieran ocasionar. Los montos indemnizatorios mínimos serán establecidos por el TPY-NR. Los Operadores deben contar con su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- e) Los equipos y embarcaciones del TPY-NR deben ser utilizados dentro del recinto portuario y área de operaciones acuáticas, pudiendo ser facilitados fuera de ellos siempre que su disponibilidad lo permita.
- f) Cuando los equipos sean requeridos para su utilización fuera del recinto portuario, los Usuarios deben presentar previamente una “Carta Notarial de Garantía” contra todo riesgo, que ampare el resarcimiento de los posibles daños que pudieran producirse a los operadores, equipos y embarcaciones del TPY-NR, así como a terceros, desde la hora que salgan de sus recintos hasta la hora que reingresen a ellos. Los montos indemnizatorios mínimos serán determinados por el TPY-NR.
- g) Asimismo, aquellos bienes (Equipamiento Portuario) que forman parte de la concesión para el retiro fuera del recinto portuario debe contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h) El TPY-NR dispondrá las medidas de control en el ingreso y salida de los equipos particulares.
- i) El TPY-NR podrá realizar registro video fotográfico del estado de la carga al momento del ingreso, almacenamiento y despacho, constituyendo dicho registro medio probatorio ante eventuales reclamos.

10.7. DECLARACIÓN DE INOPERATIVIDAD DEL TERMINAL PORTUARIO

- a) El Contrato de Concesión del TPY – NR desarrolla en la Sección XVIII, los eventos de Fuerza Mayor y el procedimiento para la invocación de dichas situaciones.
- b) Como consecuencia del procedimiento de invocación de la Suspensión de Obligaciones y/o del Plazo de la Concesión, la Gerencia General, podrá declarar la inoperatividad total o parcial del TPY-NR por causa de fuerza mayor o por situaciones donde exista un riesgo inminente contra la seguridad de la vida humana y/o de la infraestructura, los mismos que deberán estar debidamente justificados, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la APN, OSITRAN y las entidades correspondientes. La declaración de inoperatividad se mantendrá vigente únicamente mientras subsistan las causas que la originaron, debiendo restablecerse las

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 115
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

operaciones una vez desaparecidas las condiciones que motivaron dicha declaración.

- c) Sin embargo, en el numeral 13.1 del estudio de maniobras indica que se suspenderán los servicios en el TPY-NR en los casos que ocurran fenómenos meteorológicos siguientes considerados como condiciones inseguras:
 - 1) Lluvias torrenciales.
 - 2) Tormentas eléctricas en el recinto portuario o cercanías, con riesgo de que afecten a la nave, por lo que es recomendable que el empujador y la motonave cuenten con pararrayos.
 - 3) Vientos Huracanados, superiores a los máximos registrados, con velocidad superior a 20 nudos, que se presentan acompañados de precipitaciones y tormentas.
 - 4) Cuando se registre un nivel de río equivalente a una cota de 133, en tanto el nivel del muelle se encuentra a una cota de 134; sin embargo, como medida de prevención, los Servicios se suspenderán ante una cota de 133 a fin de poder disponer las actividades de seguridad que puedan corresponder.
- d) Cuando se suspendan los servicios portuarios por presentarse fenómenos meteorológicos mencionados, las naves que se encuentren amarradas tanto al muelle marginal como al pontón, permanecerán amarradas por seguridad del personal y material, reforzando las amarras en el caso de vientos fuertes.
- e) Asimismo, el cómputo de días libre de almacenamiento, que forman parte del Servicio Estándar o Servicio Especial a la carga, no será considerado para el cálculo en tanto dure la suspensión de los servicios portuarios.
- f) Finalmente, se debe tener presente que existirá una situación de inoperatividad si a pesar de la aplicación del “Plan de Contingencia Operacional”, a que se refiere el Anexo XIII del presente documento, la Junta de Operaciones determina que el Equipamiento Portuario disponible y/o alterno y/o del mercado local no permite la prestación de algún servicio en particular.

10.8. RESTRICCIÓN DE ACCESO EN CASO DE EMERGENCIA

- a) Los procedimientos con respecto a las áreas restringidas de acceso y utilización se encuentran debidamente normados en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR.
- b) El Oficial de Protección e Instalaciones Portuarias (OPIP), en coordinación con las otras áreas, tiene la potestad, de acuerdo a circunstancias debidamente justificadas, de restringir el acceso de los Usuarios a las instalaciones portuarias, en caso se presenten situaciones de emergencia que comprometan su seguridad.
- c) Las naves declaradas en estado de emergencia por la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, que requieran el atraque inmediato, podrán ser atendidas,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 116
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

siempre que no comprometan, ni pongan en riesgo las instalaciones del TPY-NR. Asimismo, las naves que encontrándose amarradas a muelle se les presente una emergencia por siniestros a bordo serán desatracasadas de inmediato.

10.9. CONDICIONES PARA EL USO DE LOS MUELLES

- a) Las naves mercantes de cualquier nacionalidad o clasificación que requieran utilizar los amarraderos del TPY-NR, para realizar cualquier actividad, están obligadas a solicitarlos por intermedio de un Agente Fluvial.
- b) Las embarcaciones deportivas y/o recreativa en viaje internacional que requieran utilizar los amarraderos del TPY-NR, pueden solicitarlo través de sus propietarios o representantes.

11. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO

11.1. MEDIOS DE INFORMACIÓN

- a) La difusión de la información del TPY-NR se realizará a través de medios electrónicos y físicos idóneos. En tal sentido, el TPY-NR difundirá información mediante su página web institucional y, cuando corresponda, mediante carteleras, paneles informativos u otros medios físicos ubicados en las instalaciones del Terminal, para conocimiento de los Usuarios, autoridades y público en general. En la página Web (www.copam.com.pe) se publicará información relacionada a aspectos generales del TPY-NR, Servicios disponibles, Tarifas vigentes, Estadísticas, Indicadores de Rendimiento, Procedimientos de Atención de Reclamos y demás temas y aspectos administrativos y operativos.
- b) El TPY-NR reportará las estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimientos de las mismas a la APN, en estricto rigor a los plazos impuestos y los formatos estipulados.
- c) La información no publicada podrá ser solicitada y será atendida oportunamente, dependiendo del nivel de confidencialidad o discrecionalidad comercial de la misma. Asimismo, se difundirá información referida a:
 - 1) Obligación de prestar los servicios conforme a Niveles de Servicio contemplada en la Cláusula 8.16 y Anexo 3 del Contrato de Concesión.
 - 2) Prestación no discriminatoria y sujeción al Régimen de Acceso contemplada en la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión
 - 3) Cumplimiento del régimen tarifario regulado contemplado en la Sección VIII del Contrato de Concesión y anexos tarifarios.
 - 4) Características y áreas de coordinación del Terminal.
 - 5) Estadísticas del movimiento de carga y naves.
 - 6) Directorio del Administrador Portuario.
 - 7) Equipamiento portuario utilizado y transacciones atendidas por turno.
 - 8) Normativa portuaria vigente, incluyendo el presente Reglamento de Operaciones y demás disposiciones aplicables.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 117
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 9) Relación de prestadores de servicios registrados y autorizados para operar en el Terminal.
- 10) Programación de las naves y sus operaciones al término de cada jornada.
- 11) Niveles de servicio y productividad, según corresponda.
- 12) Tarifas vigentes y condiciones de aplicación.
- 13) Planificación en las zonas de espera vehicular, cuando corresponda.
- 14) Cantidades descargadas por turno y por nave.
- 15) Planificación de operaciones por nave.
- 16) Trabajos de mantenimiento programado de infraestructura y equipamiento portuario, incluyendo fechas estimadas de inicio y término.
- 17) Otra información relevante vinculada a la prestación de los servicios portuarios, cuando corresponda.

11.2. REPORTES REGULATORIOS

El Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR) remitirá a las autoridades competentes la información operativa y administrativa que corresponda, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco normativo portuario vigente y en el Contrato de Concesión aplicable.

Entre los principales reportes e información remitidos a las autoridades se encuentran los siguientes:

- a) Estadísticas operativas mensuales remitidas a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).
- b) Informes mensuales de cumplimiento de obligaciones remitidos a OSITRAN.
- c) Copia de solicitudes de proforma para fiscalizaciones de licitud de la carga, remitidas a las autoridades competentes según sus funciones, tales como Policía Nacional del Perú (PNP), SUNAT, Autoridad Portuaria Nacional (APN), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), SERFOR, SENASA y Ministerio Público.
- d) Copia de tickets de Balanza, cuando sean requeridos por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).

La Jefatura de Operaciones del Terminal es responsable de la recopilación, consolidación y remisión de la información operativa requerida, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes.

La remisión de los reportes se realizará a través de los medios oficiales establecidos por cada entidad competente, dentro de los plazos y formatos que dichas autoridades dispongan.

11.3. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

El TPY-NR atenderá los requerimientos de información, inspección o fiscalización formulados por las autoridades competentes en el marco de sus funciones regulatorias, de supervisión o control.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 118
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Los requerimientos podrán ser recibidos mediante comunicación escrita, correo electrónico institucional, notificación administrativa u otro medio oficial establecido por la autoridad correspondiente.

Una vez recibido el requerimiento, la Jefatura de Operaciones, en coordinación con las áreas involucradas, gestionará la recopilación de la información solicitada y su remisión a la autoridad competente dentro de los plazos establecidos.

Cuando el requerimiento implique la participación de otras áreas del terminal, estas deberán brindar el soporte necesario para la atención oportuna del requerimiento.

El Terminal mantendrá registro de las comunicaciones y documentación remitida a las autoridades competentes como parte del control administrativo y regulatorio correspondiente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 119
--------------	-----------------	-----------------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12. INFRACCIONES AL REGLAMENTO

12.1. ATENCIÓN DE RECLAMOS

- a) Los reclamos que formulen los Usuarios deberán solicitarse por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado mediante Resolución del Concejo Directivo N°019-2011-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.
- b) El Usuario que considere que: i) su mercancía ha sufrido daños o; ii) su mercancía se encuentra incompleta o; iii) TPY-NR ha causado daños en la estructura o equipamiento de la Nave iv) daños a las unidades de transporte y v) daños a las instalaciones del TPY-NR podrá interponer su reclamo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.

Ante las situaciones descritas a continuación, se procederá de la siguiente manera:

1) Daños a la Carga

- i. Ante la ocurrencia de un Daño a la Carga, el Usuario deberá comunicar dentro del plazo de ocho (8) horas de ocurrido el incidente a la Jefatura de Operaciones del TPY-NR o remitir un correo electrónico con información (imágenes o videos tomados por personas debidamente autorizadas por TPY- NR para tal efecto) conforme a lo siguiente:
Para contenedores y carga fraccionada: operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe
Dentro del mismo plazo se entregará el Damage Report. En caso el representante no cumpla con comunicar el referido incidente dentro del plazo señalado, TPY-NR declarará infundado cualquier reclamo sobre el particular.
- ii. En caso la Jefatura de Operaciones considere que TPY-NR es responsable por los daños alegados, éste firmará y aceptará el Damage Report debiendo necesariamente consignar la descripción de los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances de los mismos. Dicho documento con las anotaciones de la Jefatura de Operaciones constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 120
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- iii. Si la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, considerase que TPY-NR no es responsable por la generación del Daño a la Carga alegado por el Capitán de la Nave, recibirá el Damage Report sellando el mismo única y exclusivamente en señal de recepción. Los Damage Report que solamente sean sellados y que no contengan ninguna anotación por parte de la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, o que la contengan indicando que no son responsables, no constituyen reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de TPY-NR. Si la Nave no estuviera de acuerdo, podrá presentar su reclamo de manera formal de acuerdo al Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.
- iv. En caso TPY-NR o el Usuario advierta directamente que TPY-NR ha generado un Daño a la Carga en patio, la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, deberá emitir un Damage Report describiendo los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances del mismo. Dicho documento constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.
- v. En caso TPY-NR determine que el Daño a la Carga ha sido su responsabilidad y dependiendo de la intensidad del mismo, TPY-NR decidirá la participación de un inspector (surveyor/perito) a fin de documentar el incidente y los alcances del Daño.
- vi. Ante la ocurrencia de un Daño a la Carga, el Usuario podrá contactar al Área Comercial de TPY-NR, quienes procurarán otorgar una solución comercial al inconveniente. Sin perjuicio de ello, el Usuario podrá interponer su reclamo según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.
- vii. Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, en el caso de Daños a la Carga que se hayan originado en travesía o Puerto de origen (Daños de Origen), TPY-NR emitirá un Damage Report que será firmado por el Comando de la Nave y/o Usuario con la finalidad de dejar constancia que el daño no es imputable a TPY-NR. TPY-NR no manipulará la carga hasta que el Damage Report sea firmado confirmando el estado de la carga y su condición de origen. Una vez constatados los Daños de Origen y con el Damage Report firmado, TPY-NR podrá presentar un protesto informativo a la autoridad competente deslinando responsabilidades por dichos daños. La ausencia de este documento no constituye aceptación de responsabilidad alguna por parte de TPY-NR. Todas las demoras asociadas a este proceso serán atribuibles al Usuario.

El TPY-NR dará acceso a los surveyors, representantes de P&I, empresas de seguros, empresas de reparaciones, según corresponda, así como los equipos de recopilación de pruebas (máquinas fotográficas, equipos de video, calibración y otros), los mismos que deberán cumplir con los requisitos de acceso del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 121
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

2) Faltantes de Carga

En el caso de naves graneleras (descarga directa e indirecta) las discrepancias de carga se determinan por la diferencia entre el Manifiesto de Carga y la suma del pesaje que se hace a cada uno de los vehículos de transporte terrestre a la salida del TPY-NR. El Certificado de Peso emitido por TPY-NR es constancia de lo efectivamente descargado en el TPY-NR. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el Manifiesto de Carga, UDL (lista de unidades por descargar), plan de estiba y bill of lading con el Certificado de Peso, constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.

En el caso de Naves con carga fraccionada, las Discrepancias de Carga por Nave se determinan a través del Manifiesto de carga y del Resumen de Nota de Tarjas de la Nave. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el Manifiesto de Carga, UDL (lista de unidades por descargar), plan de estiba y bill of lading, con el Resumen de Nota de Tarja de la Nave constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.

En el caso de Naves de contenedores, las Discrepancias de Carga por Nave se determinan a través del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) o CDL (Listado de Contenedores para descarga) provisto por la Línea según corresponda, y de la Nota de Tarja del contenedor. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) o CDL (Listado de Contenedores para descarga) y las Notas de Tarja del contenedor constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.

Ante la advertencia de Carga faltante que efectivamente hubiera sido descargada en el TPY-NR, TPY-NR efectuará las investigaciones correspondientes a fin de confirmar que dicha carga efectivamente ha sido descargada de la Nave. De verificar que la carga sí fue descargada, TPY-NR realizará las investigaciones del caso a fin de determinar la ubicación de la Carga faltante en el TPY-NR.

En caso ello no sea posible, el Área Comercial del TPY-NR contactará al Usuario en un plazo máximo de 96 horas computados desde la hora de término de operaciones de la nave, a fin de procurar otorgar una solución comercial al inconveniente. Sin perjuicio de ello, el Usuario podrá interponer su reclamo según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 122
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

3) Daños a la Nave

- i. Ante la ocurrencia de un Daño a la estructura o equipamiento de la Nave, el representante señalado en el artículo 15, deberá comunicar, dentro del plazo de ocho (8) horas de ocurrido el incidente a la Jefatura de Operaciones del TPY-NR o remitir un correo electrónico con información (imágenes, videos, entre otros) conforme a lo siguiente:
Para contenedores y carga fraccionada: operaciones@easyportsac.com.pe y comercial@copam.com.pe
Dentro del mismo plazo se entregará el Damage Report. En caso el representante no cumpla con comunicar el referido incidente dentro del plazo señalado, TPY-NR declarará infundado cualquier reclamo sobre el
- ii. En caso considere que TPY-NR es responsable por los daños alegados, la Jefatura de Operaciones del TPY-NR firmará y aceptará el Damage Report debiendo necesariamente consignar la descripción de los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances de los mismos.
- iii. En tales casos, dependiendo de la gravedad de los daños generados, TPY-NR decidirá la participación de un inspector (surveyor/perito) a fin de documentar el incidente y los alcances del Daño, incluyendo la afectación o no de la navegabilidad de la Nave.
- iv. El Reporte del Surveyor, y en su defecto, el Damage Report aceptado y firmado por la Jefatura de Operaciones consignando sus anotaciones, constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.
- v. Si el inspector (surveyor/perito) determinase que se ha afectado la navegabilidad de la Nave, TPY-NR coordinará con el Usuario el zarpe de la Nave a río, a fin de efectuar las reparaciones correspondientes.
- vi. Si el inspector (surveyor/perito) y/o TPY-NR determinase que no se ha afectado la navegabilidad de la Nave, TPY-NR determinará si puede efectuar la reparación de la misma directamente, de ser posible, durante las operaciones de la Nave. En caso TPY-NR no pueda efectuar las reparaciones directamente, coordinará la reparación por terceros a fin de que éstas se realicen durante la permanencia de la Nave en el TPY-NR y de ser necesario, concluir las en río a fin de liberar el Amarradero.
- vii. En caso, no sea posible efectuar las reparaciones conforme a lo indicado en el párrafo precedente, TPY-NR coordinará con la Línea Naviera/Usuario a fin de realizar las reparaciones en su próxima recalada en el TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 123
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- viii. Sí y solo sí, no fuera posible efectuar las reparaciones durante las operaciones en el TPY-NR ni en la próxima recalada en el mismo, TPY-NR hará las coordinaciones necesarias con el Usuario a fin de efectuar las reparaciones correspondientes en otro Puerto. Para tal efecto, el Usuario dará aviso a TPY- NR previamente a la reparación de la Nave a fin de que ésta dé su conformidad respecto del presupuesto y las reparaciones a efectuar.
- ix. Si la Jefatura de Operaciones del TPY-NR considerase que TPY-NR no es responsable por la generación del Daño a la Nave alegado por el Capitán de la Nave, recibirá el Damage Report y únicamente sellará el mismo en señal de recepción. Los Damage Report que solamente sean sellados y que no contengan ninguna anotación por parte de la Jefatura de Operaciones del TPY- NR, que la contengan indicando expresamente que TPY-NR no es responsable por los daños alegados, no constituyen reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de TPY-NR. Si la Nave no estuviera de acuerdo, podrá presentar su reclamo de manera formal de acuerdo al Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN.

En caso de daños a la carga o a la nave tanto TPY-NR como el Usuario deberán adoptar las medidas y acciones necesarias a efectos de evitar y/o mitigar perjuicios generados.

- c) TPY-NR no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida o daño de la Carga Fraccionada, los Contenedores o la Nave como sea que haya surgido en caso dicha pérdida o daño haya sido causado por motivos ajenos al control de TPY-NR, incluyendo la entrega de la Carga Fraccionada, Contenedores o equipos a personas incorrectas cuando la entrega se haya realizado respecto de un conocimiento de embarque, autorización o documento similar fraudulento o robado.
- d) En los casos de daños producidos por personal de TPY-NR a las unidades de transporte de carga (de terceros) durante su estadía en el TPY-NR, se procederá de la siguiente manera:
 - 1) Ocurrido el incidente, un representante del Área de Seguridad del TPY-NR se apersonará a la zona en la que se haya producido el daño. Tanto el Usuario como TPY-NR deberán adoptar las medidas y acciones necesarias a efectos de evitar y/o mitigar perjuicios a la seguridad de la vida humana, medio ambiente e instalación portuaria.
 - 2) TPY-NR se pondrá en contacto con la empresa de transporte a fin de informarle la ocurrencia del incidente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 124
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) Dependiendo de la magnitud del daño, el Área de Seguridad levantará un documento en el que describirá las circunstancias en las que se dio el incidente, así como los alcances del daño generado al vehículo de transporte terrestre. Este documento será firmado tanto por TPY-NR como por el conductor del vehículo de transporte terrestre.
 - 4) Ante esta situación se lleva a cabo la prueba toxicológica a todos los involucrados.
 - 5) TPY-NR brindará las facilidades de acceso y coordinación a los Usuarios, aseguradoras, auxilio mecánico y demás partes que participen en la determinación de responsabilidades y reparación de daños. Asimismo, TPY- NR facilitará la información necesaria a los Usuarios y a las Autoridades a fin de que realicen las gestiones e investigaciones correspondientes.
 - 6) En caso se determine que TPY-NR es responsable por el daño causado al vehículo de transporte terrestre, el Usuario podrá contactar al Área Comercial del TPY-NR a fin de solicitar la indemnización correspondiente y celebrar la Transacción Extrajudicial respectiva.
- e) Daños a las instalaciones del TPY-NR.
- 1) Ante la identificación de un daño, TPY-NR reunirá la información referente al lugar donde se identifica el daño, si el causante del daño se encuentra o no en el lugar y los detalles del daño identificado.
 - 2) TPY-NR efectuará un levantamiento de información sobre el daño ocurrido, solicitará el pase de identificación de el/los involucrado(s) y tomará los datos para luego registrarlos en el acta de compromiso.
 - 3) TPY-NR realizará las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades del caso y realizará las pruebas toxicológicas a las personas involucradas.
 - 4) Habiéndose determinado la responsabilidad de los causantes del daño, se bloqueará el pase de identificación de los responsables del mismo.
 - 5) TPY-NR se contactará con la empresa responsable del daño a fin de suscribir la respectiva Acta de Compromiso y requerir el pago de la indemnización correspondiente en el plazo indicado para ello. TPY-NR aplicará una restricción de ingreso a la empresa responsable hasta que el daño sea reparado. De no cumplir con efectuar el pago de la indemnización en el plazo indicado, se procederá a restringir el ingreso de la empresa responsable.

12.2. INFRACCIONES Y SANCIONES

- a) El TPY-NR cuenta con el documento independiente denominado **REIN-TPY-001 Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma**, el cual regula las infracciones, su clasificación, las sanciones aplicables y el procedimiento interno

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 125
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

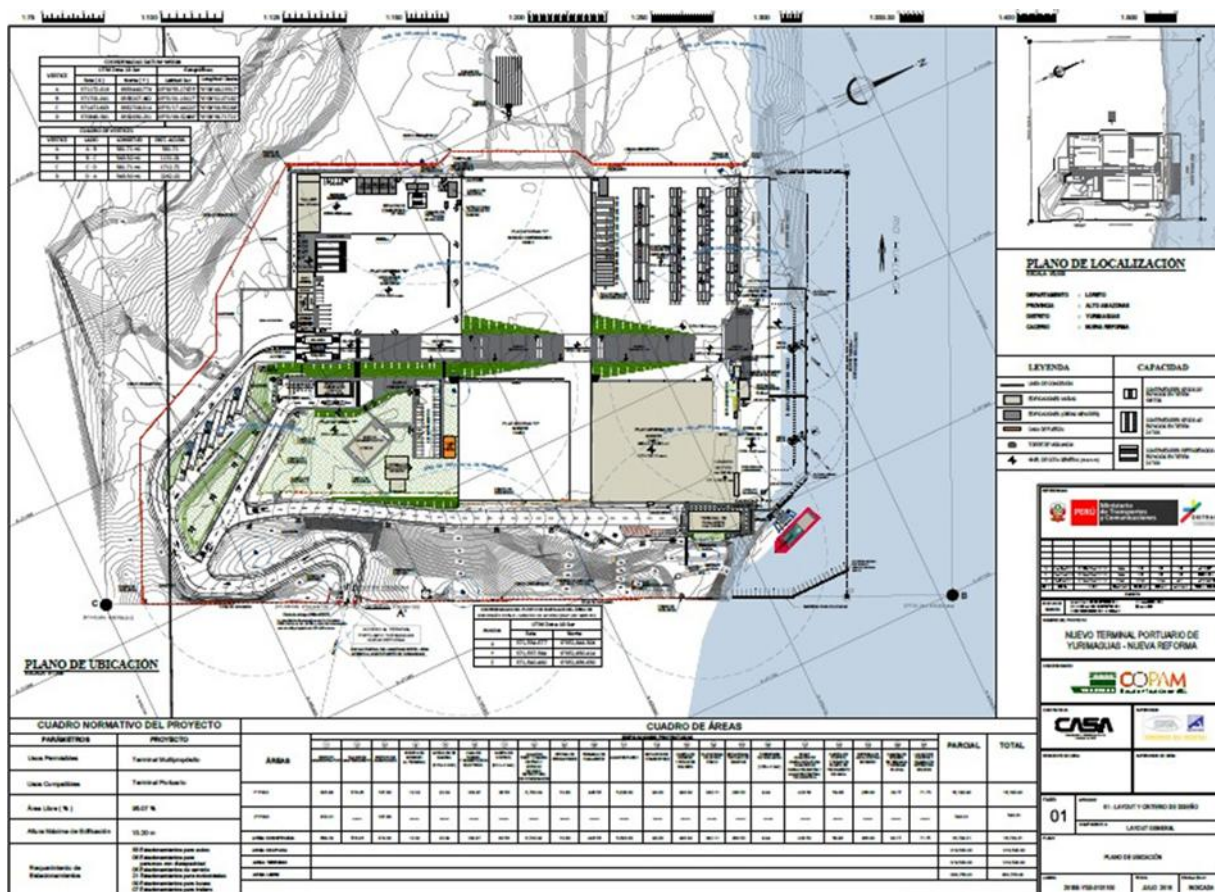
correspondiente, conforme al contenido exigido para este numeral por la normativa aplicable.

- b) Dicho reglamento es de cumplimiento obligatorio para los usuarios y demás personas que desarrollen actividades dentro de la infraestructura portuaria del TPY-NR, y se encuentra publicado en la página web institucional del terminal para su consulta.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 126
--------------	-----------------	-----------------------	--------------

ANEXOS

I. ANEXO I – PLANO GENERAL DE ZONAS Y MUELLES DEL TPY – NR



	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

II. ANEXO II – FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

	SOLICITUD DE SERVICIOS PORTUARIOS TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS NUEVA REFORMA		FECHA:
NAVE:			
N° DE REGISTRO:			
FECHA:			
FACTURAR A:			
N° RUC:			
DESCRIPCION DEL SERVICIO		FECHA Y HORA EN QUE SE SOLICITO	
REPRESENTANTE DE TPY NR		SOLICITANTE	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CARGO:		CARGO:	
LIQUIDACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS			
CONCEPTO	DE (FECHA Y HORA)	A (FECHA Y HORA)	OBSERVACIONES
LIQUIDADADOR N°	FACTURA N°		
Términos y condiciones: Los términos y condiciones adicionales a los señalados en la presente solicitud de servicio se encuentran desarrollados en el Reglamento de Operaciones y Reglamento de Tarifas del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, los cuales se encuentran a libre disposición en nuestra página web https://copam.com.pe/wp/, y se entienden aceptados con la prestación del servicio a favor del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior se deja expresa constancia que: • De conformidad con lo establecido por el numeral 8.6 del Reglamento de Tarifas Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, en caso de incumplimiento de pago y permanencia de la Carga, COPAM aplicará el procedimiento que contempla la configuración del Abandono Comercial de la mercancía materia del Servicio Estándar y/o Servicio Especial, y con ello las consecuencias jurídicas ahí desarrolladas. Dichos términos y condiciones son aceptados y reconocidos por el solicitante desde la aceptación y/o presentación de la solicitud de servicio. • De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 del RETA COPAM, las obligaciones de realizar oportunamente los pagos por los Servicios prestados, caerán en las personas naturales y jurídicas registradas ante COPAM.			

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 128
--------------	-----------------	----------------	--------------

III. ANEXO III A – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS

	FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS			
DATOS DE LA EMPRESA				
RAZ. SOCIAL O USUARIO		RUC		
GERENTE/R. LEGAL		DNI		
NOM. REPRESENTANTE		DNI		

DATOS DE LA CARGA				
SERVICIO A LA CARGA				
DETALLE DE CARGA		CANT.	T. DE CARGA	
		PESO (Ton)		

Servicio a la Carga Incluye: Estiba/Desestiba, Trinca/Destrinca, Tracción/Manipulación, Elaboración de Tarja, pesaje, Almacenamiento hasta por 72 horas*

*El servicio de almacenamiento se computa con la fecha y hora del ingreso del vehículo por la balanza del TPYNR ó desde el termino de la descarga de la nave

El peso de carga en toneladas será certificado al la emisión del ticket de balanza para la facturación final, el peso manifestado aquí solo es a nivel de proforma

SERVICIO A LA NAVE				
EMBARCACIÓN		TIPO		T. DE CARGA
MATRÍCULA N°		ESLORA		HRS. PROF.

Servicio a la nave Incluye: Uso de Amarraderos, Estadía de la nave, Amarre y Desamarre

DATOS DE LA UNIDAD				
TIPO DE UNIDAD		TIPO		T. DE CARGA
N° DE PLACA		ESLORA		HRS. PROF.

Seleccione ETA

ETA DE NAVE	DD/MM/AAAA
DESEMBARQUE	HH:MM

Seleccione ETA

ETA DE UNIDADES	DD/MM/AAAA
DESPACHO	HH:MM

Previo a las operaciones, de acuerdo al REOP el representante de la carga deberá coordinar presencialmente con el area operativa los servicios solicitados por el usuario

SOLICITUD DE SERVICIOS ESPECIALES									
ALMACENAMIENTO									
C. CONTE		C. FRACC		C. ROD		C. PEL		C. PROYECTO	
PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO									
MONT ALM		MONT NAVE		G. CEL		G. TEL		REACH STAKER	
* Ver Tarifario de TPY - NR									
REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN									

- | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|--|----------------------------------|
| 1 Ficha Ruc | 7 Guía de transportista (fluvial-T) | 14 SOAT | 21 Lista de tripulación |
| 2 Dni Representante Legal | 8 Fotos | 15 Revisión Técnica | 22 Poliza de Seguro de |
| 3 Vigencia de Poder | 9 Ficha Técnica del Producto | 16 Antecedentes Policiales, penales y judiciales | responsabilidad civil frente a t |
| 4 Dni Representante de la carga | 10 Hoja de Seguridad MSDS | 17 Autorización de APN | 23 Guía de transporte forestal |
| 5 Carta poder | 11 Tarjeta de propiedad | 18 Certificado de matrícula | 24 Certificados de Senasa |
| 6 Guía de remisión de carga | 12 Lic. De conducir | 19 Certificado de seguridad | 25 Otros que determine la junta |
| 7 Guía de transportista | 13 SCRT | 20 Certificado línea máxima de carga | preoperativa para determinar l |
| | | | viabilidad de la operación. |

DOCUMENTOS A ANEXAR									
1 DOCUMENTO DE CARGO PLAN FLUVIAL 2 MANIFIESTO DE CARGA DE EMBARCACIÓN 3 LISTA DE CAMIONES									

OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS ADICIONALES									

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

ANEXO III B – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS- DOCUMENTO DE CARGO PLAN FLUVIAL

														DOCUMENTO DE CARGO PLAN FLUVIAL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA										APROBADO: REVISADO: ELABORADO:	
DATOS DE LA EMBARCACIÓN																									
EMBARCACIÓN	N° MATRÍCULA	ARG. BRUTO	ARG. NETO	ESLORA	MANEJO	PUNTALES	CAL. INI	CAL. FIN	PESO TOTAL	COMPLEMENTO	N° MATRÍCULA	FECHA ETA	FECHA DABPE												
PLANO DE ESTIBA EN EMBARCACIÓN FLUVIAL – CUBIERTA LIBRE																									
BORDER ESTRIBOR																									
CARGO PLAN DE EMBARCACIÓN FLUVIAL																									
N°	F. EMBARQUE	PUERTO DE PARTIDA	PUERTO DE LLEGADA	GUÍA DE REMISIÓN	AGENCIA FLUVIAL	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA CARGA				U. MEDIDA	CANT.	PESO	LARGO	ANCHO	ALTO	T. M ³	MARCA							

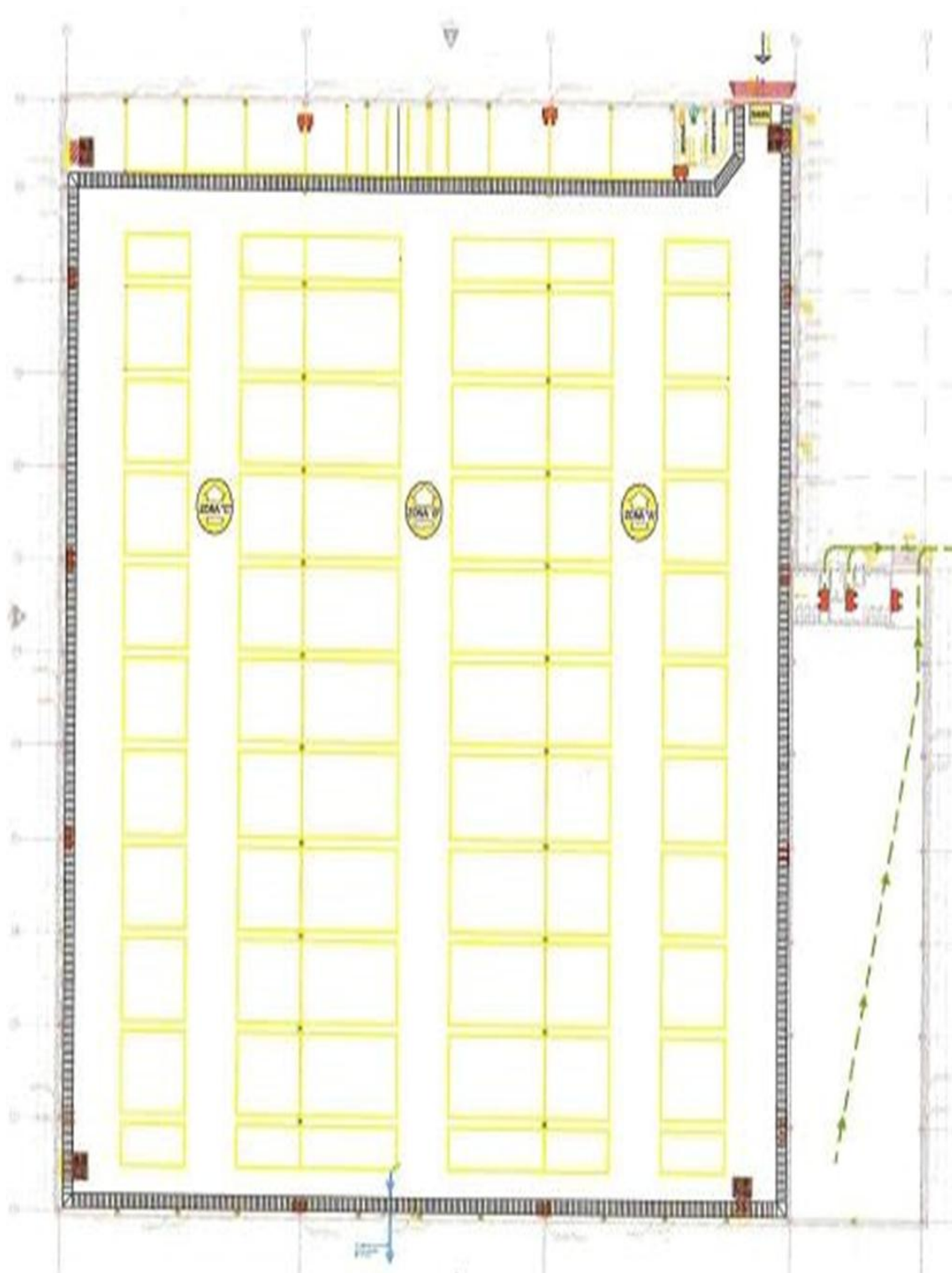
ANEXO III C – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS- DOCUMENTO DE CARGA DE EMBARCACIÓN FLUVIAL

														DOCUMENTO DE CARGA DE EMBARCACIÓN FLUVIAL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA										APROBADO: REVISADO: ELABORADO:	
DATOS DE LA EMBARCACIÓN																									
EMBARCACIÓN	N° MATRÍCULA	ARG. BRUTO	ARG. NETO	ESLORA	MANEJO	PUNTALES	CAL. INI	CAL. FIN	PESO TOTAL	COMPLEMENTO	N° MATRÍCULA	FECHA ETA	FECHA DABPE												
MANIFIESTO DE CARGA DE EMBARCACIÓN																									
N°	F. EMBARQUE	PUERTO DE PARTIDA	PUERTO DE LLEGADA	GUÍA DE REM	GUÍA DE TRANSP	AGENCIA FLUVIAL	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA CARGA				U. MEDIDA	CANT.	PESO	LARGO	ANCHO	ALTO	T. M ³							

ANEXO III D – FORMATO DE PETICIÓN DE SERVICIOS- DOCUMENTO RELACIÓN DE CAMIONES A INGRESAR

														DOCUMENTO DE RELACIÓN DE CAMIONES A INGRESAR TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA										APROBADO: REVISADO: ELABORADO:	
DATOS DE LA PETICIÓN																									
CLIENTE	NOMBRE: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ CORREO: _____ CÉDULA: _____																								
LISTA DE CAMIONES - TPY NR																									
N°	N° DE PLACA	ETA	T. OPERACIÓN	T. DE CARGA	DESCRIPCIÓN DE LA CARGA	N° DE GUÍA	NOMBRE DE CONDUCTOR	U. CONDUCTOR	TRANSPORTISTA	POLIZA SCTE															

IV. ANEXO IV – CUADRÍCULA DE DISTRIBUCIÓN DE ALMACENAJE EN ALMACÉN 1



	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001 Fecha de Aprobación: 15.06.2026
---	---	---

V. ANEXO V – FICHA DE REGISTRO DE CLIENTES

	FICHA DE REGISTRO DE CLIENTES	CODIGO:
		Fecha de Aprobación:

Marcar con una X:

Persona Jurídica ()

Persona Natural ()

SECCIÓN I - INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Razón Social Comercial / Usuario:

1.2 Representante Legal (Nombres y Apellidos)

1.3 Número de R.U.C. / Número de D.N.I.

1.4 Domicilio Legal:

1.5 Teléfono

1.6 Contacto y Correo electrónico

----------------------	----------------------

1.7 Indicar Actividad de la Empresa o Usuario

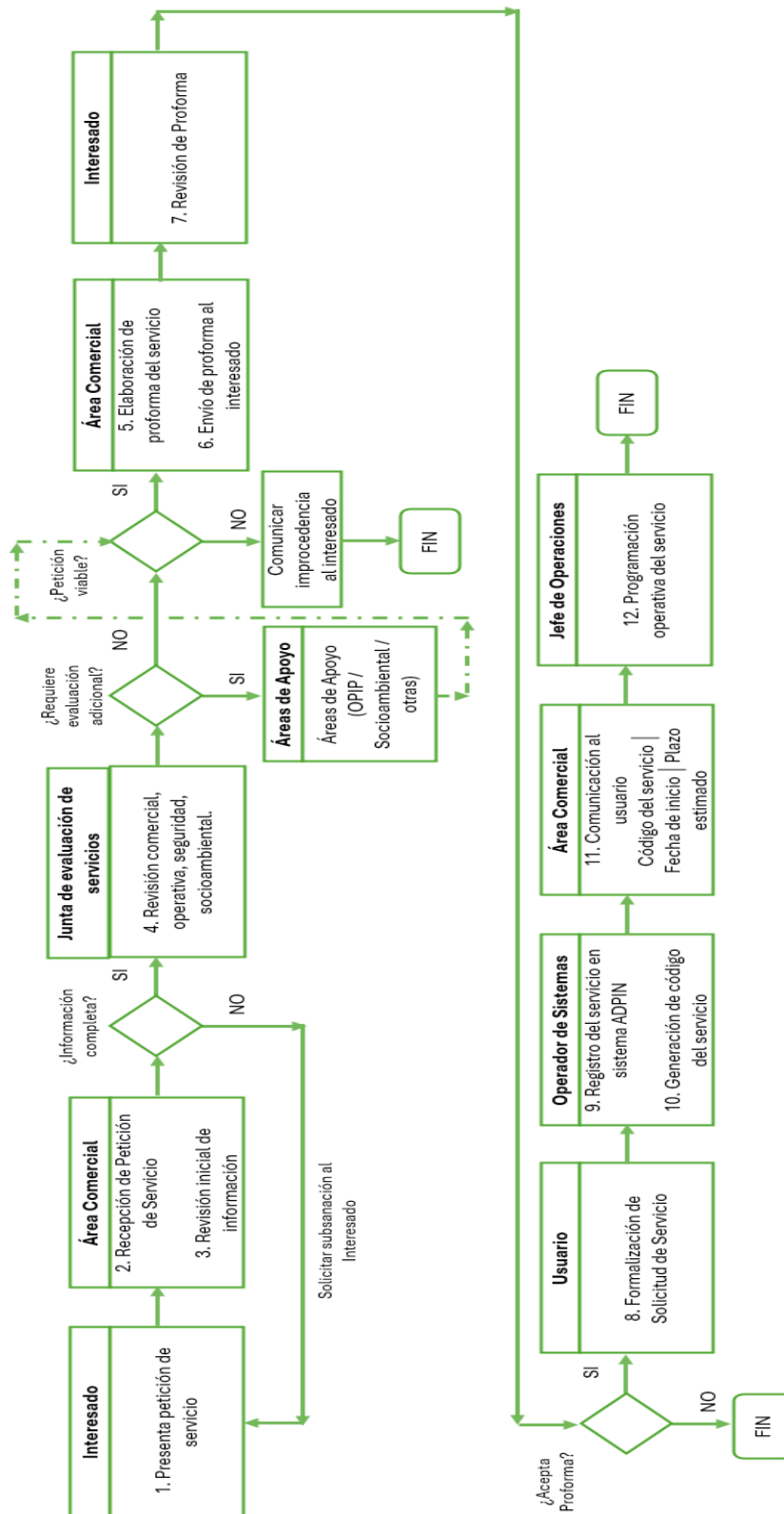
Agencia de Aduanas ()	Operador Logístico ()	Almacén Aduanero ()
Otros (especifique) _____		

1.8 Lista de Personal autorizado

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Celular

1.9 Firma y Post-Firma

VI. ANEXO VI – FLUJOGRAMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN



	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

VII. ANEXO VII – PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO (REOP)

El presente procedimiento establece el mecanismo para la revisión, actualización y modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (REOP), con el fin de asegurar que dicho documento se mantenga actualizado y alineado con la normativa vigente, las condiciones operativas del terminal y los requerimientos de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

1) PROPUESTA DE MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación del REOP podrán ser presentadas por:

- La Gerencia General del Terminal Portuario.
- El Jefe de Operaciones.
- El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP).
- Las áreas de Seguridad, Medio Ambiente o Gestión Operativa, cuando se identifiquen cambios operativos, normativos o de seguridad que lo requieran.
- Como resultado de observaciones de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) u otras autoridades competentes.

Las propuestas deberán sustentarse técnicamente, indicando el numeral o sección a modificar, el motivo del cambio y el texto propuesto.

2) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación será evaluada por la Gerencia General, en coordinación con el Jefe de Operaciones y las áreas técnicas involucradas, quienes revisarán su pertinencia operativa, normativa y de seguridad.

De considerarse procedente, se elaborará una versión actualizada del REOP o del numeral correspondiente, manteniendo el control de versiones del documento.

3) APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación del REOP deberán ser aprobadas internamente por la Gerencia General del Terminal Portuario o por quien esta designe, y posteriormente tramitadas ante la APN para su evaluación y aprobación conforme al procedimiento aplicable

Una vez aprobadas, se actualizará la versión del documento, registrando la información correspondiente en la Hoja de Control de Cambios indicada en el presente Reglamento.

4) COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Cuando las modificaciones impliquen cambios en los procedimientos operativos, condiciones de operación, seguridad portuaria u otros aspectos regulados por la normativa portuaria vigente, la nueva versión del REOP será remitida a la APN para su conocimiento y/o aprobación, según corresponda conforme al marco normativo aplicable.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 134
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Asimismo, las modificaciones aprobadas serán comunicadas internamente a las áreas operativas del Terminal y, cuando corresponda, a los Usuarios y prestadores de servicios que operen en la instalación portuaria.

5) PERIODICIDAD DE REVISIÓN

El REOP será revisado de manera periódica al menos una vez al año, o antes de dicho plazo cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- Cambios en la normativa portuaria aplicable.
- Modificaciones en la infraestructura o en los procesos operativos del Terminal.
- Observaciones o requerimientos de la APN.
- Identificación de mejoras operativas o de seguridad.

Las revisiones deberán quedar registradas en el control de versiones del documento.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 135
--------------	-----------------	-----------------------	--------------

VIII. ANEXO VIII – MATRIZ DE INDICADORES

a) Niveles de indicadores de servicio para carga general y contenedores

1) Tiempo de recepción

Máximo treinta (30) minutos para cada operación individual y no más de veinte (20) minutos como promedio trimestral.

2) Tiempo de entrega

Máximo treinta (30) minutos para cada operación individual y no más de veinte (20) minutos como promedio trimestral.

b) Niveles de indicadores de productividad por tipo de carga

1) Rendimiento trimestral de embarque y descarga:

Barcazas y chatas

Carga general	80 toneladas / hora
Contenedores	12 toneladas / hora

Motonaves y motochatas

Carga general	20 toneladas / hora
---------------	---------------------

2) Para el caso de carga general, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

$$\text{Tiempo neto de operación (Hora)} = (\text{Tiempo bruto de operación}) - (\text{Tiempo deducible})$$

$$\text{Rendimiento neto (TM/Hora)} = \frac{\text{Total de toneladas de carga general}}{\text{Tiempo neto de operación}}$$

3) Para el caso de contenedores, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

En las operaciones de embarque o desembarque de contenedores con grúa móvil, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

$$\text{Tiempo neto de operación (Hora)} = (\text{Tiempo bruto de operación}) - (\text{Tiempo deducible})$$

$$\text{Rendimiento Neto (Unidades/Hora)} = \frac{\text{Total de contenedores embarcados y/o desembarcados}}{\text{Tiempo neto de operación}}$$

c) Tiempos deducibles

La presente metodología considera tiempos deducibles para aquellas situaciones que no sean imputables al Concesionario.

Para estos casos el Concesionario deberá sustentar, documentar, evidenciar y registrar aquellas situaciones que se encuentren dentro del alcance de lo señalado en el párrafo precedente.

Las siguientes situaciones se consideran como deducibles no imputables al Concesionario:

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001 Fecha de Aprobación: 15.06.2026
---	---	--

1) Para la medición de los niveles de servicio

i. Para carga general

- Fallas técnicas del vehículo de transporte.
- Trinca, destrinca y manto de la carga depositada en el vehículo de transporte.
- Ingreso, permanencia y salida del vehículo de transporte con carga de proyecto.
- Término de descarga del vehículo de transporte hasta su salida por balanza del TPY-NR.
- Consolidación y desconsolidación de la carga en el vehículo de transporte, tipo furgón, a excepción de la carga paletizada y unitarizada en éste.
- Acondicionamiento de la carga.
- Zona de espera.
- Carga suelta.
- Otros hechos no imputables al Concesionario.

ii. Para carga contenedores

- Fallas técnicas del vehículo de transporte.
- Ingreso, permanencia y salida del vehículo de transporte con carga sobredimensionada.
- Aseguramiento e inspección de contenedores.
- Otros hechos no imputables al Concesionario.

2) Para la medición de los niveles de productividad

i. Operaciones con carga general

- Demoras imputables a la barcaza, chata, motonave o motochata.
- Manejo de carga que requiera un tratamiento y equipos especiales.
- Cambio de aparejos o movilización de equipos adicionales para carga/descarga.
- Acondicionamiento de la carga.
- Reubicación y amarre de la nave.
- Reestiba.
- Carga Especial.
- Carga Suelta.
- Otros hechos no imputables al Concesionario.

ii. Operaciones con contenedores con grúa móvil de muelle

- Demoras imputables a la barcaza o chata.
- Manejo de contenedor con carga sobredimensionada.
- Cambio de spreaders.
- Reubicación y amarre de la nave.
- Otros hechos no imputables al Concesionario.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 137
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

IX. ANEXO IX – GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS

En materia de seguridad operacional, toda prestación de servicios en el Terminal Portuario considera la capacidad operativa del Terminal, el cumplimiento de las normas de seguridad portuaria y la gestión de riesgos definida en las matrices de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) aplicables a cada tipo de operación.

Las matrices IPERC constituyen el instrumento técnico mediante el cual se realiza la identificación de peligros, evaluación del nivel de riesgo (probabilidad e impacto) y definición de medidas de control y mitigación, permitiendo gestionar los riesgos asociados a las operaciones portuarias.

Para las operaciones desarrolladas en el Terminal se cuenta, entre otras, con las siguientes matrices IPERC:

Código	Nombre de la matriz
IPERC-OP-01	Recepción de carga
IPERC-OP-02	Despacho de carga
IPERC-OP-03	Desembarque de carga
IPERC-OP-04	Embarque de carga
IPERC-OP-05	Desembarque de carga
IPERC-OP-06	Embarque de pasajeros
IPERC-OP-07	Almacenamiento de carga

Estas matrices contienen la identificación de riesgos críticos, los controles operacionales y las medidas de mitigación aplicables a cada actividad, siendo responsables de su implementación el Área de Seguridad y la Jefatura de Operaciones del Terminal.

Antes y durante la ejecución de los servicios se podrán requerir documentos mínimos de seguridad, tales como Análisis Seguro de Trabajo (AST), permisos de trabajo aplicables, planes de izaje, inspecciones preoperativas y checklists de equipos, según corresponda al tipo de operación.

El Área de Seguridad y la Jefatura de Operaciones verifican el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas. En caso de detectarse incumplimientos o condiciones inseguras, el Terminal podrá exigir el levantamiento de observaciones o, de ser necesario, suspender o cancelar la prestación del servicio hasta que se restablezcan las condiciones seguras de operación.

Las matrices IPERC son revisadas y actualizadas periódicamente o cuando se produzcan cambios en las operaciones, equipos, infraestructura o normativa aplicable, con el fin de asegurar la adecuada gestión de los riesgos operativos del Terminal.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 138
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

X. ANEXO X – GUÍA GENERAL DE CONTROL DE ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA

El Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR) cuenta con procedimientos específicos para el control de acceso a la instalación portuaria, los cuales forman parte del Manual de Procedimientos de Protección Portuaria, documento interno que regula las medidas de protección aplicables al terminal.

En particular, el procedimiento MAPROP-P-01 “Control de Acceso a la Instalación Portuaria” establece los lineamientos y controles para autorizar, registrar y supervisar el ingreso de personas, vehículos, materiales y equipos al Terminal, así como el acceso a sus áreas administrativas, operativas y zonas restringidas.

De manera general, el sistema de control de acceso del TPY-NR considera los siguientes principios:

a) IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Toda persona que requiera ingresar al Terminal deberá identificarse y contar con la autorización correspondiente, según su condición (personal propio, contratista, usuario, transportista, tripulante, autoridad competente o visitante).

b) CLASIFICACIÓN DE ACCESOS

El Terminal distingue diferentes niveles de acceso según el área a la que se ingrese, incluyendo:

- 1) Áreas administrativas.
- 2) Áreas operativas.
- 3) Zonas restringidas o de operación portuaria.

El acceso a zonas restringidas se encuentra limitado al personal autorizado que requiera ingresar por motivos operativos o de seguridad.

c) CONTROL DOCUMENTAL Y DE SEGURIDAD

Para el ingreso al Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR), las personas y vehículos deberán cumplir con los requisitos de identificación, seguridad y control establecidos por la administración del Terminal, conforme a los procedimientos internos de protección portuaria.

1) Requisitos para el ingreso de personal

El personal que requiera ingresar al Terminal deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente.
- Uso obligatorio de Equipo de Protección Personal (EPP) completo: casco, lentes de seguridad, polo o camisa de manga larga, chaleco de identificación con cinta reflectiva, pantalón largo y calzado de seguridad con punta de acero.
- Documento de identificación personal vigente (DNI o Carnet de Extranjería).

2) Requisitos para ingreso con vehículo particular

Cuando el ingreso al Terminal se realice en vehículo particular (moto lineal, mototaxi, automóvil o camioneta), se deberán presentar los siguientes documentos:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 139
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001 Fecha de Aprobación: 15.06.2026
---	---	--

- Licencia de conducir vigente del conductor.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- SOAT vigente del vehículo.

Asimismo:

- 1) Todo equipo de cómputo que ingrese al Terminal deberá ser registrado en la garita de control de ingreso.
- 2) El personal deberá registrar el cargo de inducción correspondiente en la garita de ingreso, conforme a los procedimientos de seguridad del Terminal.

d) CONTROL DE VISITANTES Y TERCEROS

Las visitas, contratistas o terceros que accedan a las instalaciones deberán contar con autorización previa y, cuando corresponda, permanecer acompañados por personal del Terminal durante su permanencia en las instalaciones.

e) CONTROL DE ACCESO A ÁREAS OPERATIVAS

El acceso a áreas operativas estará sujeto al cumplimiento de requisitos de seguridad, incluyendo el uso de equipos de protección personal, capacitaciones o inducciones de seguridad cuando corresponda.

f) SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

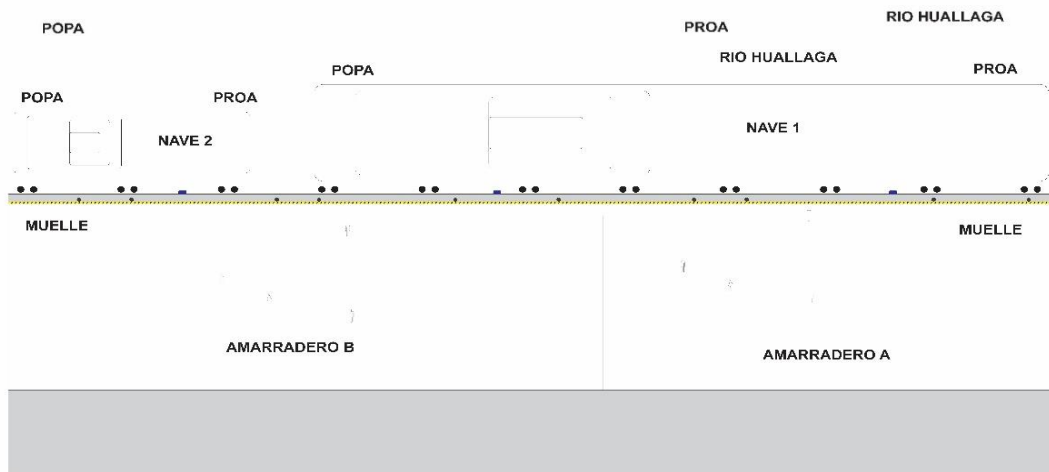
El control de acceso es supervisado por el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) y el personal de protección portuaria designado, quienes verifican el cumplimiento de las medidas de protección establecidas.

Para el detalle de los requisitos, procedimientos y controles específicos aplicables al acceso a la instalación portuaria, se deberá consultar el Manual de Procedimientos de Protección Portuaria del TPY-NR, particularmente el procedimiento MAPROP-P-01 “Control de Acceso a la Instalación Portuaria”.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 140
--------------	-----------------	----------------	--------------

XI. ANEXO XI – MATRIZ DE ATRAQUE

MATRIZ DE ATRAQUE TPY-NR						
Muelle 120 mtrs						
MOTONAVES Y MOTOCHATAS						
	Amarradero A	Bitas de Atrake	Amarradero B	Bitas de Atrake	T. ESTADÍA	LONG. TOTAL
LONGITUD DISPONIBLE						



	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

XII. ANEXO XII – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

12.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO - AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES

12.1.1. Objeto

Establecer el procedimiento operativo para la ejecución segura y ordenada de las maniobras de amarre y desamarre de naves en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR), asegurando la correcta sujeción de las naves a las estructuras del muelle durante su permanencia en el Terminal.

12.1.2. Alcance

El presente procedimiento aplica a todas las maniobras de amarre y desamarre de naves que arriben o zarpen del TPY-NR luego de haber solicitado el servicio estándar correspondiente, e involucra al personal del muelle, a la tripulación de la nave y a los responsables de la operación portuaria.

12.1.3. Base legal específica

- 10.1 Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre de Naves en las zonas portuarias” del 18 de abril de 2011.
- 10.2 Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias.

12.1.4. Glosario y definición de términos

- a) Amarre: Maniobra mediante la cual una nave es asegurada al muelle mediante el uso de espías o cabos sujetos a las bitas del muelle.
- b) Desamarre: Maniobra mediante la cual se liberan las amarras que sujetan la nave al muelle para permitir su salida.
- c) Bita: Elemento fijo instalado en el muelle destinado a asegurar las amarras de la nave.
- d) Espía: Cabo o línea utilizada para asegurar la nave al muelle.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 142
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- e) Gaviero: Personal del terminal encargado de recibir, manipular y asegurar las líneas de amarre de la nave.
- f) Patrón: Responsable de la conducción y maniobra de la nave.
- g) Convoy: Conjunto de barcazas o embarcaciones fluviales que se desplazan unidas y son impulsadas por un empujador.

12.1.5. Responsabilidades del administrador portuario y actores de la operación

a) Jefe de Muelle

- Coordinar con el Patrón de la nave las maniobras de atraque y desatraque.
- Supervisar la correcta ejecución de las maniobras de amarre y desamarre.
- Verificar la adecuada utilización del equipamiento y de los puntos de amarre del muelle.

b) Gavieros

- Recibir las líneas de amarre enviadas desde la nave.
- Encapillar las espías en las bitas correspondientes.
- Asegurar o liberar las amarras conforme a las instrucciones del Jefe de Muelle.

c) Patrón de la Nave

- Responsable de la maniobra de aproximación y alejamiento de la nave.
- Coordinar con el Jefe de Muelle las maniobras de atraque y desatraque.
- Garantizar la operatividad de la nave, incluyendo máquinas y sistema de gobierno.

12.1.6. Disposición de infraestructura portuaria

Las maniobras de amarre y desamarre se realizan en los amarraderos y muelles habilitados del TPY-NR, utilizando las bitas y demás elementos de amarre instalados en la infraestructura portuaria.

12.1.7. Flujo, procesos operacionales y de seguridad

Las maniobras de amarre y desamarre se ejecutan bajo la supervisión del Jefe de Muelle, en coordinación con el Patrón de la nave, considerando las

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 143
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

condiciones operativas del terminal, así como las condiciones ambientales y de navegación.

Durante estas maniobras se deberán considerar factores como:

- a) Condiciones de corriente del río
- b) Condiciones meteorológicas
- c) Tráfico de otras naves
- d) Disponibilidad de amarraderos

12.1.8. Modo de operación por tipo de carga

El procedimiento de amarre y desamarre se aplica a todas las naves que atienden operaciones de carga o pasaje en el Terminal.

12.1.9. Manipuleo y traslado de la carga a zona de alistamiento e identificación

No aplica directamente al procedimiento de amarre y desamarre de Naves.

12.1.10. Despacho y recepción de todo tipo de carga

Las maniobras de amarre y desamarre constituyen una actividad previa o posterior a las operaciones de carga o descarga de mercancías en el Terminal.

12.1.11. Atención de daños a la nave, carga o infraestructura

En caso de presentarse daños durante las maniobras de amarre o desamarre que afecten a la nave, infraestructura portuaria o equipos del Terminal, el hecho deberá ser reportado inmediatamente al Jefe de Muelle y a la Jefatura de Operaciones para la evaluación correspondiente y la adopción de las acciones que correspondan.

12.1.12. Atención de naves de pasajeros y tripulantes

Cuando se trate de naves de pasajeros, las maniobras de amarre y desamarre deberán realizarse priorizando las condiciones de seguridad para el embarque y desembarque de pasajeros.

12.1.13. Gestión de recursos

Para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre se emplearán los siguientes recursos:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 144
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- a) Personal de muelle (gaveros).
- b) Supervisión del Jefe de Muelle.
- c) Elementos de amarre de la nave.
- d) Bitas y demás estructuras de amarre del muelle.

12.1.14. Comunicaciones

Las comunicaciones durante las maniobras de amarre y desamarre se realizarán entre el Jefe de Muelle y el Patrón de la nave, utilizando los medios de comunicación disponibles en el Terminal.

12.1.15. Otros relacionados

a) Amarre

- El gaviero recibirá la primera línea de la nave.
- El gaviero procederá a encapillar la espía en la bita indicada.
- La nave acercará la popa al muelle.
- El Jefe de Muelle ordenará al Patrón que se pasen al muelle las otras líneas.
- Los gaveros recibirán las líneas y asegurarán las amarras.
- Para el caso de convoyes, se asegurarán dos amarras de proa, cuatro intermedias y dos amarras de popa.

b) Desamarre

- El Jefe de Muelle coordinará con el Patrón de la nave la maniobra de desatraque.
- Se verificará el estado del viento y la corriente.
- El Patrón confirmará la operatividad de las máquinas y del sistema de gobierno.
- El Jefe de Muelle dará la instrucción para proceder con el desamarre.
- Los gaveros soltarán las amarras conforme a las instrucciones impartidas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 145
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO - SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA

12.2.1. Objeto

Establecer las etapas de trabajo y lineamientos de seguridad para el embarque y descarga de mercancía en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR), ya sea mediante operaciones directas o indirectas, con el fin de prevenir incidentes y asegurar la correcta ejecución de las operaciones portuarias.

12.2.2. Alcance

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del TPY-NR y para los subcontratistas designados previamente o que participen en las operaciones de embarque y descarga de mercancía dentro de las instalaciones del Terminal Portuario.

12.2.3. Base legal específica

- a) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias.

12.2.4. Glosario y definición de términos

- a) **Grúa de celosía:** Equipo de trabajo instalado en una plataforma sobre ruedas o cadenas, destinado a elevar mercancías suspendidas de un gancho u otro accesorio de izaje suspendido de un brazo de celosía.
- b) **Grúa telescópica:** Máquina destinada a elevar y distribuir mercancías en el espacio suspendidas de un gancho mediante un sistema de poleas, contrapesos y mecanismos que generan ventaja mecánica.
- c) **AST (Análisis de Seguridad del Trabajo):** Herramienta utilizada para identificar peligros y evaluar riesgos antes de realizar una actividad.

12.2.5. Responsabilidades del administrador portuario y actores de la operación

a) Personal designado del TPY-NR

- 1) Supervisar que las operaciones de embarque y descarga de mercancía se realicen conforme al presente procedimiento.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 146
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad antes y durante la ejecución de la operación.

b) Supervisor de la operación

- 1) Verificar las condiciones del área de trabajo antes de iniciar las actividades.
- 2) Supervisar la correcta ejecución de las operaciones de embarque y descarga.
- 3) Paralizar las actividades en caso de condiciones inseguras.

c) Personal operativo

- 1) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 2) Utilizar el equipo de protección personal requerido.
- 3) Seguir las indicaciones del supervisor responsable.

12.2.6. Disposición de infraestructura portuaria

Las operaciones de embarque y descarga de mercancía se realizan en las áreas operativas habilitadas del TPY-NR, incluyendo muelles, zonas de almacenamiento y áreas de operación destinadas para la manipulación de carga.

12.2.7. Flujo, procesos operacionales y de seguridad

Previo al inicio de las operaciones se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Operaciones

- 1) Realizar junta de operaciones para coordinar la atención de la mercancía.
- 2) Designar al personal responsable de la distribución del trabajo.
- 3) Identificar y evaluar las acciones necesarias para la atención de la mercancía.
- 4) Coordinar la operación del servicio de atención a la carga.

b) Seguridad

Antes de iniciar las actividades se deberá:

- 1) Realizar la charla de inicio de jornada.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 147
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) Identificar peligros y evaluar riesgos asociados a la actividad.
- 3) Elaborar el Análisis de Seguridad del Trabajo (AST).
- 4) Verificar el área de trabajo.
- 5) Inspeccionar herramientas, equipos y maquinaria.
- 6) Realizar el Check List de operatividad de maquinaria pesada.

12.2.8. Modo de operación por tipo de carga

Las operaciones de embarque y descarga podrán realizarse mediante:

- a) **Operación directa:** Transferencia directa entre unidad de transporte terrestre y la nave.
- b) **Operación indirecta:** Transferencia mediante almacenamiento temporal en zonas del terminal.

12.2.9. Manipuleo y traslado de la carga a zona de alistamiento e identificación

Durante el manipuleo de la mercancía se deberá:

- a) Mantener la coordinación entre el personal operativo y los operadores de equipos.
- b) Mantener distancia de seguridad respecto a los equipos y maquinaria.
- c) Evitar el tránsito de personal por debajo de cargas suspendidas.
- d) Mantener distancia del eje de giro de las grúas u otros equipos de izaje.

12.2.10. Despacho y recepción de todo tipo de carga

Durante las operaciones de embarque y descarga se deberá:

- a) Verificar que los equipos y herramientas utilizados se encuentren en condiciones operativas adecuadas.
- b) Operar los equipos respetando su capacidad máxima de carga.
- c) Mantener coordinación entre los operadores de equipos y el personal de apoyo.

12.2.11. Atención de daños a la nave, carga o infraestructura

En caso de presentarse daños a la carga, a la nave o a la infraestructura portuaria durante las operaciones de embarque o descarga, el evento deberá ser reportado inmediatamente al supervisor responsable y a la Jefatura de Operaciones para la evaluación correspondiente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 148
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.2.12. Atención de naves de pasajeros y tripulantes

No aplica directamente al presente procedimiento.

12.2.13. Gestión de recursos

Para la ejecución de las operaciones se emplearán los siguientes recursos:

a) Equipo de Protección Personal (EPP):

- 1) Casco
- 2) Gafas de seguridad
- 3) Ropa de trabajo
- 4) Chaleco reflectivo
- 5) Botas o zapatos de seguridad
- 6) Guantes de badana u otros según la actividad
- 7) EPP adicionales según el tipo de operación

b) Otros recursos operativos:

- 1) Grúas de celosía
- 2) Grúas telescópicas
- 3) Equipos de izaje
- 4) Personal operativo.

12.2.14. Comunicaciones

Las comunicaciones durante las operaciones se realizarán entre el supervisor responsable, el personal operativo y los operadores de equipos utilizando los medios disponibles del Terminal.

12.2.15. Otros relacionados

a) Salud

En caso de emergencia durante las operaciones, se activará el Plan de Emergencias del TPY-NR.

b) Medio Ambiente

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 149
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 1) Los aspectos ambientales identificados en el Análisis de Seguridad del Trabajo deberán ser conocidos y aplicados por el personal antes de iniciar la actividad.
- 2) El área de trabajo deberá contar con kits antiderrames para evitar contaminación del suelo o del agua.
- 3) Al finalizar la actividad se deberá ordenar el área de trabajo y disponer adecuadamente los residuos generados conforme al procedimiento de gestión de residuos del TPY-NR.

12.3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO - EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CONTENEDORES Y CARGA FRACCIONADA

12.3.1. Objeto

Establecer la metodología para asegurar que la prestación del servicio portuario de embarque y desembarque de contenedores y carga fraccionada se lleve a cabo en condiciones controladas, con el propósito de cumplir con los requerimientos del usuario, así como con las normas de seguridad, salud ocupacional y ambiente aplicables al servicio.

12.3.2. Alcance

El presente procedimiento es aplicable al servicio portuario de embarque y desembarque de contenedores y carga fraccionada en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR).

12.3.3. Base legal específica

- a) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias.

12.3.4. Glosario y definición de términos

- a) **Niveles de Servicio:** Indicador de rendimiento del tiempo de recepción y entrega de mercancía que el concesionario deberá lograr y mantener durante la explotación del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 150
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- b) **Niveles de Productividad:** Indicador de rendimiento de producción por tipo de carga y tipo de nave.
- c) **Centro de Operaciones o Base:** Instalación donde se encuentra ubicado el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- d) **Contenedor:** Recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal.
- e) **Carga General:** Carga fraccionada o transportada en unidades independientes no unitizadas (no contenedorizada), que se manipula como bultos, paquetes, fardos, cajas, entre otros.
- f) **Barcaza / Chata:** Construcción naval flotante carente de propulsión y gobierno, destinada a cumplir funciones complementarias de las actividades acuáticas.
- g) **Motochata:** Nave mercante del ámbito fluvial con arqueo bruto igual o superior a 13.30, destinada al transporte de carga.
- h) **Motonave:** Nave mercante del ámbito fluvial con arqueo bruto igual o superior a 13.30, destinada al transporte de carga y/o pasajeros.
- i) **Carga Proyecto:** Toda carga que requiere especial estiba, levantamiento, manipulación y/o tratamiento especial por la naturaleza de la carga o por requerimiento expreso del usuario; incluyendo sus partes, accesorios y cualquier complemento adicional que forme parte de la operación. Puede consistir, entre otros, en:
 - 1) Equipos para infraestructuras off-shore
 - 2) Equipos para plantas
 - 3) Maquinaria pesada
 - 4) Material rodante
 - 5) Carga química
 - 6) Entre otros
- j) **Entidades reguladoras:** Autoridades responsables de regular las operaciones, tales como OSITRAN y APN.
- k) **Tiempo Deducible:** Tiempo empleado en situaciones identificadas y sustentables que no pertenecen al tiempo de operación y que no son imputables al concesionario.
- l) **Acoderamiento:** Acción de asegurar o sujetar con codera o cuerda gruesa la posición de una nave al muelle marginal.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 151
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.3.5. Responsabilidades del Administrador Portuario y actores de la operación

a) Jefe de Operaciones

- 1) Garantizar el cumplimiento del presente procedimiento.

b) Ejecutivo Comercial

- 1) Garantizar que la información de los servicios a realizar llegue oportunamente al Jefe de Operaciones para su evaluación.
- 2) Paralizar las actividades en caso de condiciones inseguras.

c) Jefe de Operaciones

- 1) Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- 2) Evaluar la viabilidad de realizar la operación y comunicar el resultado al usuario.
- 3) Controlar la generación de los códigos de servicio por parte del operador de sistemas.
- 4) Planificar al detalle cada uno de los servicios operativos.
- 5) Gestionar los recursos administrativos y operativos para la prestación del servicio.
- 6) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad.
- 7) Mantener informado al usuario, Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y entidades reguladoras acerca del estado del servicio.
- 8) Controlar el seguimiento de los avances y saldos de los lotes asignados a los clientes.

d) Planner de Operaciones

- 1) Planificar y coordinar con las áreas involucradas las operaciones portuarias para lograr eficiencia y eficacia.
- 2) Dar seguimiento a las operaciones portuarias de recepción/despacho y embarque/desembarque mediante monitoreo por cámaras de vigilancia y equipos de comunicación.
- 3) Para embarque fluvial, solicitar al patrón fluvial el plano de embarque o cargo plan.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 152
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Verificar el cumplimiento del plan operativo.
- 5) Realizar cambios en la ejecución del plan, de ser necesario.
- 6) Registrar el tiempo de las operaciones para la medición de indicadores.
- 7) Generar el reporte operativo mediante la ficha de operación R-OP-01-06.
- 8) Recopilar y consolidar la información digital de las operaciones en la carpeta de la nave.

e) OPIP / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo de la operación a cargo.
- 2) Verificar la vigencia y cumplimiento de las certificaciones vigentes de las naves.
- 3) Brindar apoyo técnico, cuando se requiera, para la evaluación de la ejecución de una operación respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- 4) Optimizar la utilización de recursos empleados en cada operación.
- 5) Revisar y aprobar el análisis seguro de trabajo de los servicios ejecutados.

f) Jefe de Muelle / Asistente de Jefe de Muelle

- 1) Apoyar al Jefe de Operaciones en la planificación de la operación y otras actividades que este indique.
- 2) Elaborar con el Planner la ficha Plan de Trabajo de Grúa R-OP-01-07.
- 3) Designar coordinadamente con el Jefe de Operaciones a los operadores de equipos mayores, equipos menores y personal que participará en el servicio.
- 4) Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento del servicio.
- 5) Optimizar la utilización de recursos empleados en cada operación, asegurando niveles de servicio y productividad.
- 6) Hacer seguimiento de los avances y saldos de los lotes asignados a los usuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 153
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 7) Recopilar la información necesaria para elaborar el Plan de Operaciones.
- 8) Elaborar el Check List de Inspección de Nave R-OP-01-08 para la atención de naves.
- 9) Elaborar el Reporte de Daños a la Carga R-OP-01-09, de corresponder.
- 10) Consolidar la información de la operación en el formato OSITRAN 4.1 (SC Tráfico de Naves).
- 11) Enviar e-mail informativo al usuario sobre los deducibles aplicados a la operación.
- 12) Mantener informado al Jefe de Operaciones del estado del servicio prestado.
- 13) Verificar el llenado del Check List de Operatividad de Maquinaria Pesada R-OP-01-04.
- 14) Realizar el llenado del Documento de Buen Embarque R-OP-01-13, el cual deberá ser firmado por el patrón de la nave y/o representante.
- 15) Verificar el llenado del Check List del estado de los materiales de izaje.
- 16) Realizar actividades de Rigger.
- 17) Realizar otras funciones que le indique el Jefe de Operaciones para controlar la ejecución del servicio portuario.

g) Operarios de Equipos Mayores y Menores

- 1) Verificar, previo a la realización del servicio, que cuentan con los elementos básicos para la operación, mediante el llenado del Check List de Operatividad de Equipos.
- 2) Informar inmediatamente cualquier ocurrencia operativa al Jefe de Muelle, Jefe de Conservación, OPIP, Jefe Socio Ambiental y/o Jefe de Operaciones.
- 3) Cumplir con lo indicado en el presente procedimiento.
- 4) Ejecutar otras funciones que les indique el Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 154
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

h) Operarios de Apoyo

- 1) Cumplir con lo indicado en el presente procedimiento.
- 2) Cumplir con los requerimientos del Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle.
- 3) Verificar y validar el estado óptimo de los materiales de izaje mediante el formato R-OP-01-05.
- 4) Informar sobre alguna incidencia en el proceso de la operación.

i) Usuario / Cliente / Agente Fluvial

- 1) Solicitar el servicio detallando las características de la carga.
- 2) Proporcionar información veraz y suficiente para evaluar la viabilidad de la operación.
- 3) Firmar la documentación de conformidad correspondiente, cuando aplique.

j) Patrón de la Nave

- 1) Proporcionar el plano de embarque, descarga o cargo plan, cuando corresponda.
- 2) Coordinar con el terminal la ejecución de la operación.
- 3) Firmar el Documento de Buen Embarque, cuando corresponda.

k) Transportista

- 1) Gestionar su ingreso conforme a los controles del terminal.
- 2) Presentar los documentos que sustenten la operación.
- 3) Trasladarse a báscula, zona de espera vehicular, muelle o patio de maniobras, según la secuencia operativa.

12.3.6. Disposición de infraestructura portuaria

La operación se desarrolla en la infraestructura operativa del TPY-NR, incluyendo, según corresponda:

- a) Muelle o zona de atraque
- b) Báscula de ingreso y salida
- c) Zona de espera vehicular
- d) Patio de maniobras

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 155
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- e) Zonas de embarque y desembarque
- f) Áreas de almacenamiento temporal
- g) Áreas destinadas para carga fraccionada y contenedores

12.3.7. Flujo, procesos operacionales y de seguridad

El flujo operativo general comprende:

a) Disposiciones Generales

- 1) Solicitud del servicio por parte del usuario.
- 2) Evaluación de viabilidad operativa, de seguridad y, cuando corresponda, ambiental.
- 3) Confirmación del servicio y generación del código correspondiente.
- 4) Planificación de la operación.
- 5) Asignación de personal y equipos.
- 6) Revisión de documentación, inspección de nave, maquinaria y materiales de izaje.
- 7) Ingreso terrestre de la carga y control en báscula, cuando corresponda.
- 8) Acoderamiento de la nave.
- 9) Ejecución del embarque o desembarque.
- 10) Desamarre de la nave.
- 11) Registro de la operación e informe a entidades reguladoras.

b) Planificación del embarque y desembarque

1) Asignación de personal y equipo de trabajo

- i. El Jefe de Operaciones, en coordinación con el Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle, OPIP y/o Supervisor SST, designa al personal operativo para realizar el servicio portuario en el formato R-OP-01-01 Acta de Junta de Operaciones.
- ii. Si el servicio no se realiza en el turno registrado, se emitirá una nueva acta del turno correspondiente.
- iii. En el Acta de Junta de Operaciones se colocará el código del documento para garantizar la trazabilidad.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 156
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- iv. El Jefe de Operaciones, en coordinación con el Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle, elabora una planificación detallada de la ejecución de la operación mediante:
 - R-OP-01-02 Plan de Operaciones
 - R-OP-01-03 Plan de Izaje
- v. La planificación se realizará de acuerdo con las indicaciones del patrón de la nave y los planos de carga, descarga o cargo plan.

2) Actividades previas al embarque y desembarque

- i. Elaborar la junta de operación con el plan de trabajo.
- ii. Recibir el plan de estiba/desestiba del patrón de la nave.
- iii. Llenar el formato R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada.
- iv. Llenar el formato R-OP-01-05 Check List Materiales de Izaje.
- v. Informar observaciones, ausencias o fallas detectadas al Jefe de Muelle, Operaciones, Mantenimiento y/o Conservación.
- vi. Realizar el Check List de Inspección de Nave R-OP-01-08.
- vii. Verificar la carga a embarcarse o desembarcarse.
- viii. Realizar simulaciones de la operación, de ser necesario.

3) Acoderamiento de la nave

- i. En la Junta de Operaciones se designa a los operarios de apoyo encargados del acoderamiento.
- ii. Se identifican las bitas de amarre.
- iii. Se coordina el atraque de la primera línea (proa) con el encargado de la nave.
- iv. Posteriormente se realiza el atraque de la última línea (popa).
- v. El Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle se traslada a la nave coordinando permanentemente con el encargado de la nave y ejecutando el plan de operación.
- vi. El traslado hacia la nave se realiza utilizando una embarcación auxiliar y los EPP identificados para dicha tarea. En caso no exista embarcación auxiliar, se utilizará una canastilla para trasladar al personal.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 157
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

4) Embarque / desembarque de carga

- i. El operador de equipos mayores y menores y los operarios de apoyo siguen las indicaciones del Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle.
- ii. La operación se ejecuta conforme a los manuales de operación.
- iii. Si se detecta carga en mal estado o vulnerada, se informa al Jefe de Operaciones y se elabora el Reporte de Daños a la Carga R-OP-01-09.
- iv. Concluido el embarque o desembarque, los equipos mayores y menores regresan a posición inicial.
- v. Los operarios de apoyo realizan el recojo de los materiales de izaje.

5) Desamarre de la nave

- i. Los operarios de apoyo seleccionados en la Junta de Operaciones se dirigen a las bitas de amarre y proceden al desatraque coordinado.
- ii. El formato R-OP-01-06 Ficha de Operaciones es firmado en señal de conformidad por los responsables de la operación y el cliente y/o agente fluvial.
- iii. En caso la embarcación no cuente con documentación de zarpe, se coordinará con las autoridades pertinentes.

6) Deducibles e información final

- i. En caso se presenten circunstancias relacionadas a deducibles, se llenará la Ficha de Tiempos Deducibles – Fluvial R-OP-01-11.
- ii. El Jefe de Operaciones, en coordinación con el Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle, detallará los eventos ocurridos durante las maniobras.
- iii. Se informará al operador de báscula, recaudación y facturación el tiempo real de estadía de la nave acoderada.
- iv. La información final incluirá:
 - Evidencia visual

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 158
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- Ficha de Operaciones
- Formato de Deducible
- Correo de comunicación al agente fluvial y/o cliente, cuando existan deducibles

c) Seguridad

- 1) Se deberá realizar AST previo a la operación.
- 2) Se inspeccionarán equipos, materiales de izaje y nave.
- 3) Se deberán aplicar los controles definidos en los procedimientos de seguridad del terminal.
- 4) En caso de emergencia operativa se procederá conforme al procedimiento P-OP-05.

12.3.8. Modo de operación por tipo de carga

Las operaciones podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Carga contenedorizada
- b) Carga fraccionada o carga general
- c) Carga proyecto, cuando corresponda
- d) Operación directa
- e) Operación indirecta.

12.3.9. Manipuleo y traslado de la carga a zona de alistamiento e identificación

- a) La carga deberá ser trasladada conforme al plan de operaciones y al plan de izaje, cuando corresponda.
- b) La carga podrá dirigirse directamente al muelle o al patio de maniobras, según la secuencia operativa.
- c) En caso la carga no sea embarcada de inmediato, se dirigirá al patio de maniobras y/o se procederá a la descarga, conforme al P-OP-02.
- d) En caso la carga suelta no se encuentre debidamente agrupada, el personal responsable procederá a consolidarla.
- e) El Jefe de Almacén verificará la carga a embarcarse o desembarcarse conforme a la información proporcionada por el área comercial y/o los documentos que sustenten la operación.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 159
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.3.10. Despacho y recepción de todo tipo de carga

a) Evaluación de viabilidad de la solicitud del servicio

El Usuario se comunica por vía presencial, correo electrónico y/o teléfono con el Área Comercial, describiendo las características de la carga, tales como peso, dimensiones, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros, con el fin de elaborar la proforma del servicio. Con la información detallada, el Ejecutivo Comercial envía la solicitud al Jefe de Operaciones para evaluar la viabilidad de atender el servicio. En caso el análisis requiera información complementaria, se podrá solicitar apoyo al Jefe Socio Ambiental y/o al OPIP.

En caso de carga química, carga peligrosa y/o carga que requiera tratamiento especial, el Ejecutivo Comercial solicitará la MSDS, IMDG u otro documento de soporte para que sea considerado en la evaluación de viabilidad.

b) Creación de la orden de servicio y comunicación al Usuario

Si la solicitud es viable:

- 1) El Jefe de Operaciones comunica la confirmación a las áreas interesadas y al cliente y/o agente fluvial.
- 2) Se crea el código del servicio en coordinación con el operador de sistemas mediante el sistema ADPIN.
- 3) Se comunica al Usuario el número del código de servicio, fecha proyectada de inicio, plazo proyectado de trabajo, entre otros.

c) Si la solicitud no es viable:

- 1) Se comunica al Usuario vía correo electrónico y/o telefónica.

d) Ejecución operativa

- 1) Se elabora la Junta de Operación con el plan de trabajo.
- 2) Se recibe el Plan de estiba/desestiba del Patrón de la Nave.
- 3) Se verifican equipos, materiales de izaje y Nave.
- 4) Se ejecuta el embarque o desembarque de carga conforme a los manuales de operación.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 160
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

e) Traslado de camiones en el terminal

- 1) El Jefe de Operaciones brinda la información necesaria al área de Seguridad y Protección acerca de la carga a ingresar por vía terrestre.
- 2) El personal de vigilancia registra los datos necesarios.
- 3) El transportista se dirige a la zona de espera vehicular para gestionar el inicio de operación.
- 4) Luego se dirige a la báscula de ingreso para registrar el peso inicial.
- 5) Posteriormente se dirige al muelle y se estaciona en la zona de embarque y desembarque.
- 6) Finalizadas las operaciones, el transportista se dirige a la balanza de salida para registrar el peso final.
- 7) El operador de báscula genera el certificado de peso y entrega una copia al transportista y/o cliente o agente fluvial.

12.3.11. Atención de daños a la nave, carga o infraestructura

- a) En caso de emergencia operativa, daño o pérdida de la carga, se procederá conforme al procedimiento P-OP-05: “Planes de Emergencia Operativa para el Control de Servicio No Conforme”.
- b) En caso de detectar carga en mal estado o vulnerada, el Jefe de Muelle o Asistente de Jefe de Muelle informará al Jefe de Operaciones y elaborará el formato Reporte de Daños a la Carga R-OP-01-09, poniendo en conocimiento al usuario.
- c) El Jefe de Muelle realizará el Check List de Inspección de Nave R-OP-01-08 para la verificación y aprobación del plan de trabajo.

12.3.12. Atención de naves de pasajeros y tripulantes

No aplica directamente al presente procedimiento.

12.3.13. Gestión de recursos

Para la ejecución de las operaciones se emplearán los siguientes recursos:

a) Recursos humanos:

- 1) Jefe de Operaciones
- 2) Planner de Operaciones

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 161
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) OPIP / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 4) Jefe de Muelle / Asistente de Jefe de Muelle
- 5) Operarios de equipos mayores y menores
- 6) Operarios de apoyo
- 7) Personal de vigilancia
- 8) Operador de báscula
- 9) Jefe de Almacén

b) Recursos operativos:

- 1) Equipos mayores
- 2) Equipos menores
- 3) Materiales de izaje
- 4) Báscula de ingreso y salida
- 5) Cámaras de vigilancia
- 6) Equipos de comunicación
- 7) Embarcación auxiliar para traslado de personal, cuando corresponda
- 8) Canastilla para traslado de personal, en caso no exista embarcación auxiliar
- 9) Sistema informático ADPIN

c) Documentos y formatos de apoyo:

- 1) R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada
- 2) R-OP-01-05 Check List Materiales de Izaje
- 3) R-SE-01-03 Análisis Seguro de Trabajo
- 4) R-OP-01-06 Ficha de Operación
- 5) R-OP-01-09 Reporte de Daños a la Carga
- 6) R-OP-01-10 Reporte de daños contenedores
- 7) R-OP-01-12 Ficha de tiempos Deducibles - Terrestre
- 8) Sin Código Movimiento de Mercadería
- 9) Sin Código Inventario de Mercadería Sin Código Reporte Operacional
- 10) Sin Código Orden de Entrega
- 11) Sin Código Documento Único de Entrega

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 162
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 12) Sin Código Certificado de Peso
- 13) Sin Código Atención al Usuario - Recepción de Mercadería -
P.4.3
- 14) Sin Código Atención al Usuario - Entrega de Mercadería - P.4.4
- 15) Sin Código Atención al Usuario - Rendimiento de Operación de
Cont. -P.4.6.

12.3.14. Comunicaciones

a) Comunicaciones internas

- 1) Entre Ejecutivo Comercial y Jefe de Operaciones para evaluación de la solicitud.
- 2) Entre Jefe de Operaciones, Jefe de Muelle, Planner, OPIP, Supervisor SST y demás áreas involucradas para planificación y ejecución del servicio.
- 3) Entre operadores, operarios de apoyo y jefaturas durante la ejecución operativa.

b) Comunicaciones externas

- 1) Con el Usuario, cliente y/o agente fluvial para confirmación del servicio.
- 2) Con entidades reguladoras, cuando corresponda.
- 3) Con el Patrón de la Nave para recepción de cargo plan, coordinación de la operación y firma del Documento de Buen Embarque.
- 4) Comunicación al Agente Fluvial y/o cliente en caso existan deducibles.

c) Información remitida a entidades reguladoras

- 1) Una vez culminado el embarque o desembarque:
- 2) El Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle registra la información en la Ficha de Operaciones R-OP-01-06 y en el formato SC Tráfico de Naves - P.4.1.
- 3) En caso existan deducibles, se llena la Ficha de Tiempos Deducibles – Fluvial R-OP-01-11.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 163
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) El Jefe de Operaciones revisa y consolida la información para su envío a las entidades reguladoras correspondientes.

12.3.15. Otros relacionados

a) Salud

En caso de emergencia durante las operaciones, se activará el Plan de Emergencias del TPY-NR.

b) Medio Ambiente

- 1) Los aspectos ambientales identificados en el Análisis de Seguridad del Trabajo deberán ser conocidos y aplicados por el personal antes de iniciar la actividad.
- 2) Al finalizar la actividad se deberá ordenar el área de trabajo y disponer adecuadamente los residuos generados conforme al procedimiento de gestión de residuos del TPY-NR.

12.4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO - GESTIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACÉN Y DESPACHO DE MERCANCÍA

12.4.1. Objeto

Establecer el método para que la recepción, almacenamiento y despacho de carga se lleve a cabo en condiciones controladas, con el propósito de cumplir con los requerimientos del Usuario, las normas de seguridad, salud ocupacional y ambiente aplicables al servicio, así como asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad.

12.4.2. Alcance

El presente procedimiento es aplicable a las operaciones de recepción, almacenamiento y despacho de carga general y contenedores en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (TPY-NR).

12.4.3. Base legal específica

- a) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 164
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias.

12.4.4. Glosario y definición de términos

- a) **Centro de Operaciones o Base:** Instalación donde se encuentra ubicado el Terminal Portuario – Nueva Reforma Yurimaguas.
- b) **Niveles de Servicio:** Indicador de rendimiento del tiempo de recepción y entrega de mercancía, que el concesionario deberá lograr y mantener durante la explotación del TPY-NR.
- c) **Niveles de Productividad:** Indicador de rendimiento de producción por tipo de carga y tipo de nave.
- d) **Contenedor:** Recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal.
- e) **Carga General:** Carga fraccionada o transportada en unidades independientes no unitizadas (no contenedorizada), que se manipula como bultos, paquetes, fardos, cajas, entre otros.
- f) **Carga Proyecto:** Toda carga que requiere especial estiba, levantamiento, manipulación y/o tratamiento especial por la naturaleza de la carga o por pedido expreso del usuario; incluyendo sus partes, accesorios y cualquier complemento adicional que forme parte de la operación. Puede consistir, entre otros, en:
 - 1) Equipos para infraestructuras off-shore
 - 2) Equipos para plantas
 - 3) Maquinaria pesada
 - 4) Material rodante
 - 5) Carga química
 - 6) Entre otros
- g) **Guía de Remisión Transportista / Guía de Remisión Usuario:** Registros que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional por cualquier motivo y su origen lícito.
- h) **Tiempo Deducible:** Tiempo empleado en situaciones identificadas y sustentables que no pertenecen al tiempo de operación y que no son imputables al concesionario.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 165
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- i) **DUE (Documento Único de Entrega):** Documento emitido por el encargado de almacén con el fin de evidenciar la salida de la carga del almacén.
- j) **Orden de Entrega:** Documento que autoriza al usuario y/o representante al retiro de su carga del almacén.

12.4.5. Responsabilidades del Administrador Portuario y actores de la operación

a) Jefe de Operaciones

- 1) Garantizar el cumplimiento del presente procedimiento.

b) Jefe de Operaciones

- 1) Aprobar las solicitudes de servicio correspondientes a la recepción, almacenamiento y despacho.
- 2) Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- 3) Evaluar la posibilidad de realizar la operación y comunicar el resultado al Usuario.
- 4) Planificar al detalle cada una de las operaciones.
- 5) Gestionar los recursos administrativos y operativos para la prestación del servicio.
- 6) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento del servicio.
- 7) Mantener informado al cliente y/o representante, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas del estado del servicio.

c) Planner de Operaciones

- 1) Planificar y coordinar con las áreas involucradas las operaciones portuarias para lograr eficiencia y eficacia.
- 2) Dar seguimiento a las operaciones portuarias tanto de recepción/despacho como de embarque/desembarque mediante el monitoreo a través de cámaras de vigilancia y equipos de comunicación.
- 3) Verificar el cumplimiento del plan operativo.
- 4) Realizar cambios en la ejecución del plan de ser necesario.
- 5) Registrar el tiempo de las operaciones como instrumento básico en la medición de indicadores de productividad y servicio.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 166
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 6) Generar el reporte operativo mediante la Ficha de Operación R-OP-01-06.
- 7) Recopilar y consolidar la información digital de las operaciones en la carpeta de la nave.

d) Jefe de Almacén

- 1) Asegurar el procedimiento apropiado para mantener la carga en las condiciones en que llega al almacén del terminal portuario.
- 2) Mantener informado al Jefe de Operaciones y a las áreas involucradas acerca de las condiciones de la recepción, almacenamiento y despacho de carga.
- 3) Actualizar la información entre lo manifestado durante la planificación y lo realmente almacenado.
- 4) Gestionar las actividades de los almaceneros para garantizar la organización y el orden del almacén.
- 5) Controlar el inventario de la carga almacenada.
- 6) Informar en períodos programados al Jefe de Operaciones, Ejecutivo Comercial, Operador de Báscula – Recaudación y Facturación, o a quien lo requiera, sobre el estado de la carga almacenada.
- 7) Emitir el reporte operacional al Jefe de Operaciones vía correo electrónico.
- 8) Apoyar al Jefe de Operaciones y Planner en la planificación de las operaciones y en otras actividades que se le indiquen.
- 9) Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento del servicio.
- 10) Elaborar el DUE.
- 11) Optimizar la utilización de recursos empleados en cada operación.
- 12) Mantener informado al Jefe de Operaciones del estado del servicio.
- 13) Llenar los formatos de OSITRAN Sin Código 4.3, 4.4 y 4.6.
- 14) Notificar al cliente vía correo electrónico sobre los deducibles aplicados a la operación de recepción y/o despacho.

e) Almacenero

- 1) Cumplir las indicaciones del presente procedimiento.
- 2) Mantener informado al Jefe de Almacén acerca de los eventos relacionados a la ejecución del servicio.
- 3) Cumplir con lo indicado por el Jefe de Almacén.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 167
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Optimizar la utilización de recursos empleados en cada operación.
- 5) Actualizar la información entre lo manifestado durante la planificación y lo realmente almacenado.
- 6) Registrar la información necesaria relacionada a la carga para la recepción o despacho fluvial mediante el reporte operacional emitido por el Jefe de Almacén o quien este designe.

f) Operador de Sistemas

- 1) Verificar la información necesaria para emitir la orden de entrega al usuario, en coordinación con el Operador de Báscula – Recaudación y Facturación y el área de Almacén.
- 2) Emitir la orden de entrega y enviarla vía correo electrónico al usuario, área de báscula, almacén y demás involucrados en la operación.
- 3) Generar el código de documento en el sistema.
- 4) Realizar otras actividades que resulten necesarias.

g) Operador de Báscula – Recaudación y Facturación

- 1) Emitir la factura por el servicio planificado oportunamente.
- 2) Coordinar con almacén y emitir solicitudes de despacho y/o ampliación de almacenamiento de carga vía correo electrónico.
- 3) Verificar y registrar las órdenes de entrega por placa de camión o vehículo.
- 4) Emitir los certificados de peso.
- 5) Cumplir con las indicaciones brindadas por el Jefe de Operaciones.
- 6) Cumplir con lo indicado en el presente procedimiento.
- 7) Realizar otras actividades relacionadas a su puesto.

h) Usuario / Cliente / Representante

- 1) Solicitar el servicio proporcionando la información de la carga.
- 2) Presentar la documentación que sustente la operación.
- 3) Gestionar la orden de entrega cuando corresponda.

i) Transportista

- 1) Presentar la documentación requerida para el ingreso al terminal.
- 2) Dirigirse a la zona de espera vehicular, báscula y zonas operativas conforme a la secuencia establecida.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 168
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) Trasladar la carga conforme a las autorizaciones y documentos emitidos.

12.4.6. Disposición de infraestructura portuaria

La operación de recepción, almacenamiento y despacho de carga se desarrolla utilizando la infraestructura operativa del TPY-NR, incluyendo según corresponda:

- a) Zona de zona de espera vehicular
- b) Báscula de ingreso y salida
- c) Áreas de almacenamiento
- d) Almacén
- e) Zonas de recepción y despacho
- f) Accesos vehiculares
- g) Áreas de control y vigilancia

12.4.7. Flujo, procesos operacionales y de seguridad

Previo al inicio de las operaciones se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Operaciones

- 1) Solicitud del servicio por parte del usuario.
- 2) Evaluación de viabilidad de la solicitud.
- 3) Confirmación del servicio y creación del código correspondiente.
- 4) Ingreso del vehículo de transporte al terminal.
- 5) Control documental y pesaje inicial, cuando corresponda.
- 6) Verificación de conformidad de la carga e ingreso al sistema.
- 7) Ejecución de la operación de recepción, almacenamiento o despacho.
- 8) Control de pesaje final, cuando corresponda.
- 9) Emisión de documentos de salida o reportes operacionales.
- 10) Consolidación de información y registro en formatos internos y regulatorios.

b) Seguridad

- 1) Se deberán aplicar controles operativos previos al almacenamiento y despacho.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 169
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) Los equipos mayores y/o menores deberán contar con check list de operatividad.
- 3) En caso de fallas, ausencias u observaciones, se deberá informar a las jefaturas correspondientes.
- 4) En caso de eventos no conformes o emergencias operativas, se actuará conforme al procedimiento P-OP-05.

12.4.8. Modo de operación por tipo de carga

El procedimiento aplica a:

- a) Carga general
- b) Contenedores
- c) Carga proyecto, cuando corresponda
- d) Recepción terrestre hacia almacén
- e) Despacho de almacén a vehículo de carga terrestre
- f) Despacho de almacén a embarcación fluvial
- g) Embarque/desembarque fluvial hacia almacén.

12.4.9. Manipuleo y traslado de la carga a zona de alistamiento e identificación

- a) La carga deberá ser verificada por el Jefe de Almacén o quien este designe, contrastando la guía de remisión, certificado de peso y especificaciones del servicio.
- b) Si la carga cumple con las especificaciones solicitadas, se procederá al ingreso y/o salida en el sistema ADPIN mediante el formato digital Movimiento de Mercadería.
- c) La carga será trasladada de acuerdo con los manuales de operación.
- d) En función de las características particulares del servicio, el Encargado de Almacén podrá solicitar apoyo al Jefe de Operaciones y/o OPIP y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para verificar la conformidad del tratamiento del servicio.

12.4.10. Despacho y recepción de todo tipo de carga

a) Evaluación de viabilidad de la solicitud del servicio

- 1) El usuario se comunica vía correo electrónico, teléfono o presencial con el Área Comercial describiendo las características de la carga,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 170
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

tales como peso, dimensiones, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros, con el fin de elaborar la proforma del servicio.

- 2) Con la información detallada, el Ejecutivo Comercial o quien este designe envía la solicitud vía correo electrónico al Jefe de Operaciones para evaluar la viabilidad de atender el servicio. En caso el análisis requiera información complementaria, solicita apoyo al Jefe Socio Ambiental y/o al OPIP.

Nota 1: En caso el usuario solicite la recepción y/o despacho de carga química, carga peligrosa y/o aquella que necesite tratamiento especial, el Ejecutivo Comercial solicitará la MSDS, IMDG u otro documento de soporte para que sea considerado dentro de la evaluación de viabilidad del servicio.

b) Creación de la orden de servicio y comunicación al usuario

- 1) Si la solicitud es viable:
 - i. El Jefe de Operaciones comunica, en coordinación con el Ejecutivo Comercial, la confirmación a las áreas interesadas y al cliente y/o agente fluvial.
 - ii. Crea el código del servicio en coordinación con el Operador de Sistemas a través del sistema informático ADPIN.
 - iii. Comunica al usuario el número del código de documento, fecha proyectada de inicio, plazo proyectado de trabajo, entre otros, en el formato virtual de confirmación del servicio.
- 2) Si la solicitud no es viable:
 - i. Se comunica al usuario vía correo electrónico y/o telefónica.

c) Traslado de camiones en el terminal

- 1) El Jefe de Operaciones o quien este designe autoriza al personal de seguridad y protección respecto del vehículo de transporte a ingresar por vía terrestre.
- 2) El personal de vigilancia registra los datos necesarios.
- 3) El transportista se dirige a la zona de zona de espera vehicular para verificar el estado de la carga y gestionar el inicio de la operación.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 171
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Posteriormente, el chofer conduce el vehículo a la báscula de ingreso para que el operador de báscula registre el peso inicial del vehículo, asegurándose que la totalidad del vehículo esté posicionada y centrada en la balanza.

Nota 2: Inicio de la medición de nivel de servicio por operación.

Nota 3: El Operador de Báscula, Recaudación y Facturación emite la factura una vez verificados los documentos del transportista y antes de realizar el peso inicial del vehículo. En caso existan variaciones en el peso facturado, se emitirán notas de crédito o débito según corresponda.

d) Actividades previas al almacenamiento de carga

- 1) Los operadores de equipos mayores y/o menores llenan el Check List de Operatividad de Maquinaria Pesada antes de cada actividad operativa.
- 2) En caso de encontrar alguna observación, ausencia o falla durante la verificación, deben informar al Jefe de Muelle, Jefe de Operaciones, Jefe de Mantenimiento y Conservación.

e) Operación de recepción de carga terrestre hacia almacén

- 1) Una vez que el vehículo se encuentra en la zona de espera vehicular, el Jefe de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio, en coordinación con el Jefe de Operaciones y/o el Operador de Báscula – Recaudación y Facturación.
- 2) Solicita al transportista las guías de remisión.
- 3) Si los documentos son oportunamente recibidos, se procede al almacenamiento de la carga de acuerdo con los manuales de operación.
- 4) Al terminar la descarga y almacenamiento, el vehículo se dirige al área de báscula para realizar el peso final.
- 5) El Jefe de Almacén o quien este designe recopila las firmas en el formato R-OP-01-06 Ficha de Operaciones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 172
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 6) Solicita al Operador de Báscula – Recaudación y Facturación el certificado de peso.
- 7) **Nota 5:** Fin de la medición de nivel de servicio por operación de recepción de carga terrestre hacia almacén.
- 8) Luego, el Jefe de Almacén consolida la información relacionada a la ejecución del servicio para ser remitida al Jefe de Operaciones, quien es responsable de enviar la información consolidada a la Gerencia General.
- 9) La información será registrada en:
 - i. Ficha de Operación (SOF)
 - ii. Formatos de OSITRAN 4.3
 - iii. Formato de deducibles
 - iv. Sistema ADPIN

f) Operación de despacho de almacén a vehículo de carga terrestre

- 1) Una vez que el vehículo se encuentra en la zona de zona de espera vehicular, el Jefe de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio y la orden de entrega, en coordinación con el Operador de Sistemas y/o el Operador de Báscula – Recaudación y Facturación, o a quien el Jefe de Operaciones designe.
- 2) Una vez ejecutada la operación de despacho, el Jefe de Almacén o quien este designe emite el Documento Único de Entrega (DUE), con copia para:
 - i. Usuario o representante
 - ii. Jefe de Almacén
 - iii. Operador de Báscula – Recaudación y Facturación
 - iv. Vigilancia
- 3) Si los documentos son oportunamente recibidos y emitidos, se procede a trasladar la carga de acuerdo con los manuales operativos.
- 4) Al terminar el despacho, el vehículo se dirige al área de báscula para realizar el peso final.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 173
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 5) El Jefe de Almacén o quien este designe solicita el certificado de peso al Operador de Báscula – Recaudación y Facturación.

Nota 6: Final de la medición de nivel de servicio por operación de despacho de almacén a vehículo de carga terrestre.

- 6) Luego, el Jefe de Almacén consolida la información relacionada a la ejecución del servicio para ser remitida al Jefe de Operaciones, quien es responsable de enviar la información consolidada a la Gerencia General.

- 7) La información será registrada en:
- i. Ficha de Operación R-OP-01-06
 - ii. Formato OSITRAN 4.4
 - iii. Formato de deducibles
 - iv. Sistema ADPIN

g) Operación de despacho de almacén a embarcación fluvial

- 1) Una vez que las condiciones sean apropiadas para iniciar el despacho, el Jefe de Almacén o quien este designe solicita la orden de entrega, en coordinación con el Operador de Sistemas y/o el Operador de Báscula – Recaudación y Facturación o a quien el Jefe de Operaciones designe.
- 2) Si los documentos son oportunamente recibidos, se procede a trasladar la carga de acuerdo con los manuales de operación.
- 3) Una vez terminada la operación, el Jefe de Almacén o quien este designe emite el Reporte Operacional con la información relacionada a la operación ejecutada.

h) Operación de embarque/desembarque fluvial hacia almacén

- 1) Una vez que las condiciones sean apropiadas para iniciar la recepción, el Jefe de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio y las guías de remisión de la carga a recibir, en coordinación con el Operador de Sistemas y/o el Operador de Báscula – Recaudación y Facturación o a quien el Jefe de Operaciones designe.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 174
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 2) Si los documentos son oportunamente recibidos, se procede a trasladar la carga de acuerdo con los manuales de operación.
- 3) Una vez terminada la operación, el Jefe de Almacén o quien este designe emite el Reporte Operacional del sistema ADPIN con la información relacionada a la operación ejecutada.

i) Del inventario

- 1) Previamente al inventario, el Jefe de Almacén o quien este designe se asegura de actualizar la base del sistema informático ADPIN mediante el formato digital Movimiento de Mercadería (ingreso y salida), coordinando para ello con todo el personal del almacén.
- 2) El Jefe de Almacén realiza la verificación del stock físico del almacén contrastando la información con lo indicado en el sistema informático ADPIN mediante el formato digital Inventario General de Mercadería.
- 3) El inventario es remitido, salvo que el Jefe de Operaciones lo solicite, para la evaluación y control pertinente.

12.4.11. Atención de daños a la nave, carga o infraestructura

- a) En caso de daños o incidencias relacionadas con la carga, se utilizará el formato R-OP-01-09 Reporte de Daños a la Carga y, cuando corresponda, el R-OP-01-10 Reporte de Daños a Contenedores.
- b) En caso de eventos no conformes o emergencias operativas, se actuará conforme al procedimiento P-OP-05.

12.4.12. Atención de naves de pasajeros y tripulantes

No aplica directamente al presente procedimiento.

12.4.13. Gestión de recursos

a) Recursos humanos:

- 8) Gerente de Administración y Finanzas
- 9) Jefe de Operaciones
- 10) Planner de Operaciones
- 11) Jefe de Almacén

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 175
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 12) Almacenero
- 13) Operador de Sistemas
- 14) Operador de Báscula – Recaudación y Facturación
- 15) Personal de vigilancia
- 16) Operadores de equipos mayores y/o menores

b) Recursos operativos:

- 1) Sistema informático ADPIN
- 2) Báscula
- 3) Equipos mayores y/o menores
- 4) Áreas de almacén
- 5) Zona de espera vehicular
- 6) Formatos operativos y de control

c) Registros y formatos:

- 1) R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada
- 2) R-OP-01-05 Check List Materiales de Izaje
- 3) R-SE-01-03 Análisis Seguro de Trabajo
- 4) R-OP-01-06 Ficha de Operación
- 5) R-OP-01-09 Reporte de Daños a la Carga
- 6) R-OP-01-10 Reporte de daños contenedores
- 7) R-OP-01-12 Ficha de tiempos Deducibles - Terrestre
- 8) Sin Código Movimiento de Mercadería
- 9) Sin Código Inventario de Mercadería
- 10) Sin Código Reporte Operacional
- 11) Sin Código Orden de Entrega
- 12) Sin Código Documento Único de Entrega
- 13) Sin Código Certificado de Peso
- 14) Sin Código Atención al Usuario - Recepción de Mercadería -
P.4.3
- 15) Sin Código Atención al Usuario - Entrega de Mercadería - P.4.4
- 16) Sin Código Atención al Usuario - Rendimiento de Operación de
Cont. -P.4.6

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 176
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.4.14. Comunicaciones

a) Comunicaciones internas

- 1) Entre el Ejecutivo Comercial y el Jefe de Operaciones para la evaluación de viabilidad del servicio.
- 2) Entre el Jefe de Operaciones, Jefe de Almacén, Planner, Operador de Sistemas, Operador de Báscula y demás áreas involucradas para la ejecución del servicio.
- 3) Entre el Jefe de Almacén y los almaceneros sobre el estado de la operación, inventario y control del almacén.

b) Comunicaciones externas

- 1) Con el Usuario, cliente y/o representante para confirmación del servicio.
- 2) Con el agente fluvial, cuando corresponda.
- 3) Notificación al cliente vía correo electrónico sobre deducibles aplicados.
- 4) Remisión de información consolidada a la Gerencia General.

12.4.15. Otros relacionados

a) Salud

En caso de emergencia durante las operaciones, se activará el Plan de Emergencias del TPY-NR.

b) Medio Ambiente

- 1) Los aspectos ambientales identificados en el Análisis de Seguridad del Trabajo deberán ser conocidos y aplicados por el personal antes de iniciar la actividad.
- 2) El área de trabajo deberá contar con kits antiderrames para evitar contaminación del suelo o del agua.
- 3) Al finalizar la actividad se deberá ordenar el área de trabajo y disponer adecuadamente los residuos generados conforme al procedimiento de gestión de residuos del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 177
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

12.5. PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE OFERTAS Y PROFORMAS

12.5.1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para poder determinar la posibilidad de realizar un servicio, solo cuando los requisitos están plenamente entendidos, definidos, documentados y se haya analizado la factibilidad de realización del servicio portuario.

12.5.2. ALCANCE

Se aplica a todas las proformas solicitadas por el Interesado o Usuario respecto de los servicios portuarios brindados por el TPY-NR, sean presentadas por escrito, por mesa de partes, correo electrónico, plataforma autorizada, teléfono institucional o cualquier otro canal oficial verificable.

12.5.3. RESPONSABILIDADES

a) Gerente de Administración y Finanzas

- 1) Supervisar el cumplimiento del presente anexo.

b) Gerente de Negocios

- 1) Supervisar los procedimientos comerciales y de Negocios de la empresa.
- 2) Supervisar la información obtenida de los usuarios para brindar el servicio portuario.

c) Ejecutivo Comercial

- 1) Recabar la información necesaria del () usuario y legales para brindar el servicio portuario.
- 2) Elaborar en coordinación con el Jefe de Operaciones la proforma del servicio (previa factibilidad).
- 3) Gestionar la aprobación en coordinación con el Jefe de Operaciones la proforma del servicio a prestar y remitir al () usuario.
- 4) Hacer seguimiento a la aprobación de la proforma.
- 5) Archivar el documento de proforma, de ser aceptado y documentos posteriores de las modificaciones (si aplica)
- 6) Gestionar la ampliación de la cartera de () usuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 178
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 7) Asegurar las modificaciones y difusión de los cambios acordados entre ambas partes (() usuario- empresa), en las instancias correspondientes, respecto a las proformas previamente pactadas.
- 8) Colaborar en la recopilación de información necesaria del () usuario y legales para brindar el servicio portuario.

d) Operador de Báscula, Facturación y Recaudación

- 1) Gestionar la solicitud de servicio al usuario una vez aceptada la proforma.

e) Jefe de Operaciones

- 1) Aprobar la factibilidad de la ejecución del servicio.
- 2) Asegurar la Información oportuna al () usuarios la factibilidad de poder brindar el servicio
- 3) Realizar el análisis de factibilidad para poder brindar el servicio y posteriormente ejecutarlo.

12.5.4. PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE OFERTAS Y PROFORMAS

a) Determinación de los requisitos del cliente

El cliente se comunica dentro del horario administrativo por escrito y/o por mail con el Ejecutivo Comercial y/o a quien éstos designen, solicitando la proforma del servicio portuario, quien es responsable de recabar, en forma directa con el () Usuario, la siguiente información que conforme la Petición de Servicio:

- Tipo de Carga
- Tipo de producto
- Peso Total
- Cantidad de Carga (Según tipo de empaque)
- Fecha de emisión y fecha realización
- Otros.
- Cuando sea necesario, el Ejecutivo Comercial y/o Jefe de Operaciones o quien este designe se comunica vía mail y/o telefónica con el usuario a fin de realizar consultas adicionales que ameriten sobre los datos del servicio a prestar (facilidades de carga, almacenamiento, descarga,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 179
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

condiciones y modalidades de operación, horarios de atención, entre otros). Todo ello con el propósito de que cualquier duda sea resuelta y esté plenamente entendida entre ambas partes (usuario -empresa).

- Una revisión por parte del GN, con el soporte para atender cargas significativas o de gran magnitud.

b) Determinación de la factibilidad de realizar el servicio

- 1) El usuario proporciona al Área de Comercial describiendo la Petición de Servicio Nota1, con el fin de elaborar la proforma del servicio a prestar.
- 2) Con la información de la Petición de Servicio completa, el Ejecutivo Comercial envía la solicitud vía mail al Jefe de Operaciones, al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y el Jefe Socio - Ambiental, con el fin de evaluar la posibilidad de atender el pedido.

Nota 1: En caso el usuario solicite la recepción y/o el despacho de carga química y/o aquella que necesite tratamiento especial, el Ejecutivo Comercial solicita la MSDS u otro documento de soporte para que sea considerado dentro de la evaluación de capacidad para atender el pedido por parte del Jefe de Operaciones.

Nota 2: Si luego de la evaluación, se determina que no es factible realizar el servicio, el Jefe de Operaciones es responsable de informar lo más pronto posible al Usuario.

c) Seguimiento (aceptación o no de la proforma)

- 1) En caso el cliente no conteste en el plazo de 48 horas, el Ejecutivo Comercial o a quien designe se comunica vía telefónica con el usuario para averiguar en qué situación se encuentra la oferta presentada.
- 2) De ser aceptada la Proforma, el usuario confirma vía telefónica y/o mail u otro documento la aprobación respectiva.
- 3) Si trascurrido 15 días de presentada la oferta, el Usuario no emite respuesta alguna se da por cerrada la oferta (Anulado), el Ejecutivo Comercial procede a archivar o desechar la cotización presentada según crea conveniente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 180
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Para un mejor seguimiento a las cotizaciones el Ejecutivo Comercial o a quien designe lleva un registro de las cotizaciones mediante el formato R-CM-01-01: “Seguimiento de las Proformas a Usuario”.
- 5) Una vez reunida la proforma sea aceptada, El Ejecutivo Comercial se comunica vía mail con el Jefe de Operaciones o quien este designe para que éste determine la factibilidad del servicio.

d) Modificaciones de la Cotización (servicio portuario)

De producirse cambios en la cotización, luego de haber sido aprobado por el usuario, el área de bascula se encarga de efectuar las modificaciones y difusión de los cambios acordados entre ambas partes (usuario – empresa), en las instancias correspondientes. Asimismo, se encarga de guardar los registros respectivos para luego comunicar y entregar al Ejecutivo Comercial en coordinación con el Jefe de Operaciones o quien este designe.

12.5.5. REGISTROS

- a) R-CM-01-01 Seguimiento de las Proformas a Clientes
- b) Sin Código Proforma

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 181
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

XIII. ANEXO XIII – PLAN DE CONTINGENCIA OPERACIONAL

- a) El presente numeral desarrolla el Plan de Contingencia Operacional de TPY-NR, el cual establece las medidas orientadas a garantizar la continuidad de las operaciones y servicios portuarios ante situaciones que afecten la disponibilidad normal de recursos humanos, tecnológicos, equipamiento o infraestructura, priorizando la atención de naves, carga y pasaje conforme a criterios de seguridad y urgencia operativa.
- b) La activación de las medidas previstas en el presente Plan es responsabilidad de la Jefatura del Área de Operaciones, quien comunicará oportunamente las restricciones operativas a los Usuarios y autoridades competentes mediante correo electrónico institucional y/o publicación en el portal Web del Terminal (www.copam.com.pe).
- c) Las disposiciones del presente Plan de Contingencia Operacional serán difundidas a las áreas operativas y administrativas del TPY-NR y forma parte del Reglamento de Operaciones del TPY-NR.

13.1 FALTA DE RECURSOS HUMANOS PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Ante la falta de personal administrativo u operativo por emergencias sanitarias u otras causas que afecten la continuidad operativa, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Contratación de personal capacitado y certificado para suplir funciones críticas.
 - 1) Convocatoria de cuadrillas disponibles para cubrir actividades esenciales.
 - 2) Priorización de roles indispensables para la operación, tales como:
 - Operadores de equipos.
 - Personal de amarre y desamarre de naves.
 - Personal de enganche y desenganche de carga en cubierta y muelle.
 - Rigger.
 - Jefe de Muelle.
 - 3) Activación de planes de reemplazo en áreas críticas como almacén, jefatura de muelle y balanza.
- b) La priorización de atención se definirá considerando como mínimo:
 - 1) Nave en emergencia.
 - 2) Nave con pasajeros.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 182
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 3) Carga perecible u otras situaciones críticas determinadas por el Terminal.

13.2 FALTA DE TRABAJADORES PORTUARIOS

Ante la falta de trabajadores portuarios:

- 1) Se procederá a la clasificación, selección y contratación de personal idóneo.
- 2) La Jefatura de Operaciones evaluará la continuidad de las operaciones con el personal disponible.
- 3) Se mantendrá la programación operativa en la medida que las condiciones de seguridad lo permitan.
- 4) La Jefatura de Operaciones comunicará a los Usuarios cualquier restricción operativa derivada de esta situación.

13.3 FALLA O CAÍDA DE SISTEMAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

En caso de falla o caída de sistemas tecnológicos que afecten la operatividad del terminal, particularmente balanza o red de información:

- 1) Se activará el Plan de Contingencia del Área de Sistemas.
- 2) En caso de falla de balanza, se aplicará el procedimiento manual de captura de peso.
- 3) La información recopilada será almacenada y resguardada en el servidor local, garantizando la trazabilidad posterior.
- 4) El retorno a la operación normal será autorizado y comunicado por el Área de Sistemas una vez restablecidos los sistemas de trazabilidad y registro.

13.4 FALTA DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando un equipamiento portuario quede fuera de servicio por causa fortuita o fuerza mayor:

- 1) Se activará el plan de continuidad operativa utilizando el equipamiento alternativo disponible.
- 2) Se priorizarán operaciones viables y seguras conforme a la capacidad operativa efectiva del equipamiento disponible.
- 3) La Jefatura de Operaciones, en coordinación con la Jefatura de Mantenimiento, evaluará la condición técnica y el tiempo estimado de recuperación del equipo afectado.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 183
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- 4) Se comunicará a los Usuarios cualquier limitación temporal de capacidad mediante correo electrónico o portal Web del Terminal (www.copam.com.pe).

13.5 LIMITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR

Ante daños estructurales, fenómenos naturales, restricciones de seguridad u otras causas externas no imputables al terminal que afecten la infraestructura:

- 1) Se establecerán accesos restringidos y control de fluidez de naves o unidades terrestres.
- 2) Se podrán reducir, suspender o reprogramar operaciones conforme a criterios de seguridad.
- 3) La priorización de atención será definida por la Jefatura de Operaciones y OPIP considerando:
 - Nave en emergencia.
 - Nave con pasajeros.
 - Carga perecible.
 - Otras situaciones que el terminal determine como prioritarias
- 4) La situación será comunicada oficialmente a los Usuarios y autoridades mediante correo electrónico institucional y/o publicación en el portal Web del Terminal (www.copam.com.pe).

13.6 REGISTRO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- a) Todas las decisiones y acciones adoptadas durante la contingencia serán registradas mediante correo electrónico institucional y fichas de seguridad y operativas del Terminal.
- b) Superada la contingencia, la Jefatura de Operaciones y OPIP realizarán una evaluación posterior.
- c) El Plan será revisado y actualizado permanentemente conforme a las lecciones aprendidas, cambios en la operatividad, infraestructura, equipamiento o normativa aplicable.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 184
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

XIV. ANEXO XIV – GLOSARIO

Para efectos del presente REOP, los términos contenidos en el Anexo XII - Glosario de Términos tendrán los significados que se indican a continuación, sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, las normas técnico-operativas de la APN y el Contrato de Concesión.

- **Acondicionamiento de la carga:** Actividad preliminar de colocación y/o adecuación a la carga en un elemento idóneo para su izaje y su estiba en la nave y/o vehículo de transporte terrestre o desestiba y descarga en muelle, a excepción de la carga paletizada y unitarizada.
- **Administrador Portuario:** Es la persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Para el caso del TPY-NR, dicha condición corresponde a Concesionaria Puerto Amazonas S.A., encargada de explotar la infraestructura concesionada y prestar, directamente o bajo su supervisión cuando corresponda, servicios portuarios a la nave, a la carga, al pasajero y a la tripulación, así como servicios especiales o complementarios previstos en el REOP, el Contrato de Concesión, la Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- **Agente de Aduana:** Persona natural o jurídica autorizada por el Estado, que representa oficialmente a los consignatarios o dueños de la mercancía ante la Autoridad Aduanera.
- **Agente Fluvial:** Persona jurídica constituida en el país, autorizada por la autoridad competente para intervenir, a designación del agente general o en representación de la empresa naviera o armador, en las operaciones de las naves en los terminales portuarios.
- **Almacenamiento:** Servicio que consiste en la permanencia de la mercancía en las bodegas, cobertizos y patios. Incluyendo los recursos y actividades necesarias para la prestación de tales Servicios.
- **Almacenes Aduaneros:** Local destinado a la custodia temporal de las mercancías cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 185
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Amarradero:** Espacio físico designado en el terminal para el Amarre y Desamarre de la Nave.
- **Amarre y Desamarre:** Servicio que se presta a las Naves en el Amarradero para recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.
- **Arqueo bruto:** Volumen total de todos los espacios cerrados de una nave, conforme a lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.
- **Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, así como con facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- **Atraque:** Es la acción de posicionar y asegurar una nave al costado de un muelle o área de atraque, concluyendo cuando se asegura el último elemento de amarre.
- **BAPLIE (EDI):** Documento electrónico en el que se indica la ubicación, categoría, tipo y la posición de los contenedores dentro de la nave.
- **Cabotaje:** Operación de transporte de mercancía de origen nacional, para destino nacional, que se realiza a través de puertos de la República del Perú.
- **CAL (Container Announcement List):** Es el listado de contenedores que muestra la identificación de los contenedores a ser embarcados en cada nave.
- **Cambio de sitio:** Es la operación mediante la cual se desatraque una nave de un muelle y se atraca en otro, o se cambia su posición en el mismo muelle.
- **Carga:** Cargamento o conjunto de efectos o mercancías que para el transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.
- **Carga Consolidada:** Agrupamiento de mercancías que para el transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.
- **Carga contenedorizada:** Es aquella carga general que se transporta dentro de una caja metálica.
- **Carga especial:** Es la mercancía que debido a sus características y propiedades requiera de un tratamiento diferenciado para su manipulación.
- **Carga fraccionada:** Es la mercancía que se transporta en unidades independientes no unitizadas que puede ser agrupada y movilizada en izajes no inferiores a 4 toneladas para barcasas y/o chatas, o 1 tonelada para motonaves y/o motochatas.
- **Carga General:** Es la Carga fraccionada.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 186
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Carga suelta:** Carga que, por su característica de peso, volumen y/o naturaleza de la misma, se manipula de manera independiente y que no se encuentra consolidada y/o agrupada con dos o más unidades de las mismas o diferentes características. Dentro de este tipo de carga se encuentran: Alimentos de consumo, cerveza, botellas vacías, productos industriales, cemento, arroz, algodón, maíz, palmitos, café, espárragos, frijoles, menestras, insumos para la construcción, accesorio, equipos, bidones, piezas, repuestos, entre otros.
- **Conocimiento de Embarque o Bill of Lading B/L:** Documento que acredita la posesión y/o propiedad de la carga.
- **Cut off:** Fecha y hora límite que la mercancía puede ser recibida por TPY- NR para ser embarcada en una nave específica. El Cut off será fijado mediante una fecha y hora determinada, previa al horario programado para el zarpe de la nave.
- **Código IMDG:** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
- **Contrato de Concesión:** Es el Contrato para el Diseño, la Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del TPY-NR Yurimaguas – Nueva Reforma, celebrado entre el Estado Peruano y TPY-NR con fecha del 31 de mayo de 2011.
- **Consignatario:** Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.
- **Cuadrilla:** Grupo de estibadores que en un puerto se ocupan en estibar la mercancía a bordo de las naves, así como también de su descarga. Su número dependerá, si es una cuadrilla manual que manipula físicamente la mercancía o cuadrilla mecánica que usa un equipo mecanizado de manipuleo de mercancía, de la naturaleza de la operación de embarque que se realiza o las costumbres del puerto.
- **Desamarre:** Soltar las amarras de una nave.
- **Desatraque:** Es la acción que separa una nave del muelle en el que se encuentra atracada.
- **DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú ejerce la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre, es responsable de normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales así como reprimir todo acto ilícito; ejerciendo el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la ley y de los convenios internacionales, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 187
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Estiba:** Es el proceso de acomodar la mercancía en un espacio del almacén, muelle, patio o medio de transporte.
- **Eslora:** Longitud máxima de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por o por el Estado de abanderamiento.
- **Inspector:** Es el personal acreditado por la Autoridad Portuaria Nacional que ejerce el control y la fiscalización de las actividades, operaciones y servicios portuarios en el terminal o embarcadero. Este personal puede solicitar la actualización o modificación de los reglamentos.
- **Inspecciones:** Son las acciones de control y fiscalización de carácter administrativo y operativo que realizan los inspectores para verificar el cumplimiento del Reglamento de Operaciones.
- **Instalación portuaria:** Es el espacio terrestre dentro de un terminal portuario que la Autoridad Portuaria Nacional califica como infraestructura portuaria en el cual se mantiene la nave amarrada de forma segura para el desarrollo de las operaciones y servicios.
- **Interesado:** Persona natural o jurídica que presenta una Petición de Servicio ante el TPY-NR con la finalidad de obtener una Proforma para la eventual contratación de servicios portuarios. Entre ellos se incluyen, entre otros, representantes de carga, agentes de carga, agencias fluviales, transportistas fluviales y terrestres, consignatarios, operadores logísticos y cualquier tercero que gestione operaciones de nave, carga o pasaje dentro del Terminal. Una vez aceptada la Proforma, formalizada la Solicitud de Servicio o iniciado el vínculo de prestación, deberá emplearse el término “Usuario”, según corresponda.
- **Jefatura de Área de Operaciones:** Persona responsable de la planificación, coordinación, supervisión y control de las operaciones del Terminal Portuario.
- **Junta de evaluación de servicios:** Instancia interna de coordinación y evaluación del TPY-NR integrada por las áreas competentes del Terminal, encargada de analizar la viabilidad comercial, operativa, de seguridad, protección portuaria, ambiental y de disponibilidad de recursos de las Peticiones de Servicio presentadas por los Interesados, con la finalidad de definir las condiciones técnicas y comerciales que servirán de base para la emisión de la Proforma correspondiente. La JES no sustituye ni reemplaza las funciones de la Junta Pre Operativa o Junta de Operaciones reguladas por la normativa portuaria vigente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 188
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Junta Pre Operativa:** Reunión de coordinación previa a la atención de una nave, servicio u operación que, conforme a la RAD N.º 059-2016-APN-DIR y a la condición operativa del TPY-NR, tiene por finalidad evaluar y coordinar los aspectos necesarios para la programación, seguridad, protección, recursos, responsabilidades, secuencia operativa, permanencia y salida de la nave o ejecución del servicio. Participan las áreas competentes del Terminal y, cuando corresponda, los usuarios, representantes de la nave, prestadores de servicios portuarios y autoridades competentes.
- **Lista de pasajeros:** Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los pasajeros que transporta una nave a su entrada y salida del puerto.
- **Lista de tripulación:** Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los tripulantes de una nave a su entrada y salida del puerto.
- **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el REOP. Incluyen las normas con rango de ley, las normas emitidas por la APN, reglamentos, directivas y resoluciones que se encuentren vigentes y que sean dictadas por cualquier autoridad gubernamental competente.
- **Manifiesto de carga:** Documento oficial presentado por el Usuario que recopila la información de toda la mercancía que transporta la nave, el manifiesto puede ser de mercancía para el puerto, mercancía en tránsito o de transbordo.
- **Manipuleo:** Acción de mover y colocar la mercancía en: i) los almacenes, ii) el vehículo de transporte terrestre o iii) el muelle.
- **Mercancía:** Carga que se transporta o que ha sido y/o va a ser transportada a bordo de una nave.
- **Mercancías peligrosas:** Mercancías clasificadas como peligrosas para las cuales existen estrictas regulaciones con respecto a su procedimiento de aceptación, empaque, estiba, documentación y transporte ya sea para traslado local o internacional.
- **Muelle:** Es la parte de la infraestructura del terminal portuario destinada al amarre de naves y adecuada para las operaciones de carga, descarga, embarque y desembarque de personas.
- **Nave:** Construcción flotante con medios de propulsión y gobierno propios destinada a la navegación acuática que se utiliza en el comercio para el transporte de mercancía o pasajeros, o de ambos. (barcazas y chatas, motonaves y motochatas).

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 189
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Nota de Tarja:** Documento mediante el cual se registra la Carga embarcada o descargada hacia o desde la Nave, que incluirá el estado de la misma. Este registro debe tener un soporte físico o electrónico, y podrá tener otras denominaciones dependiendo del tipo de Carga.
- **Operador Portuario:** Persona jurídica constituida o domiciliada en el País, que tiene autorización para prestar, en las zonas portuarias, Servicios a las naves, a las mercancías y/o a los pasajeros.
- **Orden de despacho:** Se emplea en el caso de carga fraccionada para registrar información sobre el camión, chofer, número de bodega (en caso aplique), tipo de carga, autorización, condición en que se entrega la carga al transportista, así como cualquier otro comentario relevante.
- **Plan de operaciones:** Documento mediante el cual se detallan las actividades específicas que se han previsto para la ejecución de las operaciones de carga y descarga de una Nave, en base a la información provista por el Usuario y a lo coordinado en la Junta Pre Operativa. TPY-NR puede modificar el Plan de Operaciones según las circunstancias, comunicando dichas modificaciones al Usuario, quien transmitirá la información a los interesados.
- **Prestador de servicios portuarios:** Es la persona natural o jurídica autorizada para prestar servicios a las naves, la carga y/o las personas en zonas portuarias.
- **Procedimiento Operativo:** Es el documento de gestión que forma parte del Reglamento de Operaciones y describe de forma específica y detallada los procesos, flujos y acciones que se desarrollan en el terminal portuario para la atención de la nave, la carga y las personas. Incluye aspectos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, y resulta indispensable para la planificación y ejecución de las operaciones.
- **Proforma:** Documento emitido por el TPY-NR en atención a una Petición de Servicio, mediante el cual se detallan los términos, condiciones y alcances de la prestación solicitada para la eventual contratación de servicios portuarios, tomando como base el Contrato de Concesión, el presente Reglamento de Operaciones, el Tarifario o precios aplicables y la normativa vigente. La Proforma no reemplaza las autorizaciones, verificaciones o coordinaciones operativas que correspondan antes de la ejecución del servicio.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 190
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **Planeamiento portuario:** Es el conjunto de acciones planificadas y ejecutadas por el administrador portuario en coordinación con los usuarios para atender de forma eficiente, oportuna y segura las órdenes de servicio solicitadas.
- **Puerto:** Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades logísticas y portuarias.
- **Recinto portuario:** Espacio comprendido entre las obras de abrigo o línea externa de demarcación del área operativa acuática y el límite perimetral terrestre del área en que se ubican las instalaciones portuarias.
- **Reglamento de Operaciones:** Es el documento que contiene los parámetros y procedimientos operativos para la correcta operación, gestión administrativa y operativa en el terminal portuario, estableciendo las obligaciones y responsabilidades tanto del administrador portuario como de los usuarios. Se rige por los principios y políticas portuarias vigentes, y su cumplimiento resulta obligatorio.
- **Reestiba:** acomodación y/o reubicación de la mercancía sobre la nave acondicionando la cubierta para posterior embarque y/o previo a la descarga.
- **Reserva de espacio de acoderamiento o ventana de atraque:** Acto por el cual un Usuario y TPY-NR, mediante contrato, establecen una asignación anticipada de un espacio de atraque, por un periodo fijo en el terminal, para sus naves de servicio regular o tráfico regular, a fin de realizar operaciones de carga y descarga de mercancías.
- **SADA:** Sistema Anticipado de Despacho Aduanero.
- **Ships Particular:** Hoja de características de la nave.
- **Tarifario:** Documento que contiene las tarifas reguladas establecidas o aprobadas por OSITRAN, así como los precios no regulados aprobados por el TPY-NR cuando corresponda, aplicables a los servicios que se presten en el Terminal, de conformidad con el Contrato de Concesión y la normativa vigente.
- **Terminal Portuario:** Se entiende como las unidades operativas de un puerto, habilitadas para proporcionar intercambios modales y servicios portuarios, que pueden incluir una o varias instalaciones, zona de acceso, área operativa y zona de almacenamiento.
- **TEU:** Twenty Feet Equivalent Unit. Unidad de medida equivalente a un contenedor de 20 pies.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 191
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

- **TPY-NR:** Es el Terminal Portuario Yurimaguas -Nueva Reforma, cuyo diseño construcción, conservación y explotación ha sido entregada en concesión a la Concesionaria Puerto Amazonas S.A.
- **Tracción:** Acción de transportar la mercancía desde la zona de muelle a la zona de almacenaje, y viceversa, a través de unidades motorizadas (tractores, reach stackers, terminal trucks, entre otros).
- **Transbordo:** Transferencia de mercancías descargadas de una Nave de llegada y embarcadas en otra de salida o en la misma, en distinto viaje.
- **Trinca o Destrinca:** Acción de asegurar la mercancía de modo que quede bien sujeta en la Nave o en la zona de almacenaje a través de distintos medios (twist locks, cuerdas, entre otros).
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que, luego de aceptada la Proforma, formalizada la Solicitud de Servicio o iniciado el vínculo de prestación, contrata o recibe servicios portuarios brindados por el Administrador Portuario, sea directamente o mediante representante debidamente autorizado. Cuando corresponda, quedará sujeto al Contrato de Concesión, al presente REOP, a la Proforma aceptada, a la Solicitud de Servicio formalizada, al Tarifario o precios aplicables y a la normativa vigente.
- **UDL:** (Lista de unidades por descargar) Es el listado de mercadería a descargar de una nave, que muestra la identificación de los bultos y características de estos.
- **Zona de almacenamiento:** Es el área terrestre asignada en un terminal o embarcadero para el almacenamiento y atención de la carga, pudiendo ser de áreas abiertas o cerradas y apta para ofrecer servicios como almacenaje, energía, reparación, trasiego, entre otros.
- **Zona de Acceso de Ingreso:** Es el área terrestre delimitada para el ingreso y salida de personas y vehículos, que incluye el antepuerto, las puertas de ingreso, zonas de inspección por autoridades y áreas de apoyo logístico.
- **Zona de Espera:** Para el caso de operaciones de descarga/embarque directo, el concesionario podrá establecer una zona de espera dentro del área operativa para los vehículos de transporte, cuyos tiempos de espera serán considerados como deducibles respecto al cómputo de los Niveles de Servicio y Productividad.
- **Zona de espera vehicular:** Es el espacio operativo habilitado dentro del Terminal para el ordenamiento temporal de unidades de transporte terrestre vinculadas a la recepción o despacho de carga, antes o después del control por balanza, según el flujo operativo aplicable. Su uso no modifica el alcance de la infraestructura

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 192
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

habilitada ni constituye un área independiente del Terminal. Cuando en el REOP se utilice la expresión “antepuerto” deberá entenderse referida a esta zona de espera vehicular interna.

- **Zona operativa portuaria del TPY-NR:** Es el conjunto de áreas físicas habilitadas dentro del Terminal donde se desarrollan operaciones portuarias y logísticas vinculadas a la nave, carga, pasajeros o tripulación, incluyendo muelles, zonas de maniobra, patios, almacenes, balanza, accesos operativos y demás espacios señalizados para la operación. Cuando el REOP emplee la expresión “área operativa”, deberá entenderse referida al espacio físico operativo habilitado, salvo que expresamente se aluda a una unidad orgánica o dependencia administrativa.
- **Zona Primaria:** De conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables, es parte del territorio aduanero que comprende los puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de atención en frontera para las operaciones de descarga, embarque, movilización o despacho de las mercancías y las oficinas, locales o dependencias destinadas al Servicio directo de una aduana. Adicionalmente, puede comprender recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres, predios o caminos habilitados o autorizados para las operaciones arriba mencionadas. Esto incluye a los almacenes y depósitos de mercancía que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y hayan sido autorizados por la Administración Aduanera.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 193
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

**XV. ANEXO XV – REGLAMENTO INTERNO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL
TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA**

**REGLAMENTO INTERNO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE
YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 194
--------------	-----------------	-----------------------	--------------

	REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

REGLAMENTO INTERNO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA

I. Objetivo

La finalidad de establecer un Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones es velar por la seguridad e integridad de los trabajadores, Usuarios, las operaciones y bienes dentro del TPY-NR.

II. Alcance

El presente régimen se aplica a los Usuarios, a las empresas de transportes, conductores de las mencionadas empresas, por las acciones u omisiones que se produzcan en el TPY-NR.

III. Marco Legal

El Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones considera la normativa nacional vigente, entre ellas el “Norma Técnica sobre Lineamientos para la formulación y la aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en los Terminales Portuarios de Uso Público, aprobada mediante RAD N°079-2019/APN-DIR”, así como aquella descrita en el REOP y demás normas internas establecidas en el TPY-NR.

IV. Aspectos Generales

Las infracciones al Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas. Las sanciones pueden variar desde una amonestación escrita a la inhabilitación temporal o permanente de su ingreso en el TPY-NR.

V. Infracciones

Las infracciones se diferencian de acuerdo a su gravedad en leves, graves y muy graves, y están detalladas en la Tabla de Infracciones y Sanciones que se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

- a. **Faltas leves:** son aquellas referidas a obligaciones meramente formales o que, por su naturaleza, no revisten peligro real o potencial, daño material o personal y/o no perjudican, pero alteran el normal desarrollo de las actividades o prestación de servicios portuarios.
- b. **Faltas Graves:** son aquellas referidas a obligaciones que trasciendan el ámbito meramente formal o que, por su naturaleza, ponen en peligro, o generan potencialmente un peligro, u ocasionan un daño personal o material y/o perjudiquen gravemente el normal desarrollo de las actividades o prestación de servicios portuarios.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 196
---------------------	------------------------	-----------------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

c. Faltas Muy Graves: son aquellas que, por su naturaleza, ocasionan grave daño personal o material y/o perjudiquen muy gravemente el normal desarrollo de las actividades o prestación de servicios portuarios.

VI. Sanciones

Las sanciones que pueden ser impuestas son la amonestación escrita y la suspensión temporal.

- a)** Amonestación, es la advertencia o la llamada de atención por escrito de carácter preventivo. La amonestación puede ser emitida por medio electrónico, para lo cual se garantizará la notificación al destinatario al correo señalado en la solicitud de servicio.
- b)** Suspensión temporal, es la prohibición temporal para el ingreso o la realización de actividades o prestación de servicios en el TPY-NR.

Las sanciones se clasifican de la siguiente manera:

- Primera falta leve: Amonestación escrita.
- Primera reincidencia falta leve: Suspensión temporal de 1 a 7 días
- Segunda reincidencia falta leve, se considerará como falta grave: Suspensión temporal de 8 a 30 días
- Falta grave: Suspensión de 8 a 30 días.
- Primera reincidencia falta grave, se considerará como falta muy grave: Suspensión de 31 días a 6 meses.
- Segunda reincidencia falta grave, se considerará como falta muy grave: Suspensión temporal de 1 año.
- Falta muy grave: Suspensión temporal de 31 días a 6 meses.
- Primera reincidencia falta muy grave: Suspensión definitiva o inhabilitación

Las responsabilidades y sanciones serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad y sanciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan, según el marco normativo vigente.

1.1. Criterios que se observaran en el procedimiento

Se aplicará la escala de sanciones teniendo en consideración el criterio de razonabilidad, a efectos de evitar una actuación arbitraria, para lo cual se analizará lo siguiente:

- a)** La graduación de cada infracción, con la finalidad que se puedan combinar las sanciones con cada tipo de infracción.
- b)** La tolerancia al riesgo de afectación de la operación, seguridad, protección, control y vigilancia del TPY-NR,
- c)** El número de reincidencias tolerables por cada infracción y el tiempo de la

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 197
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

sanción.

d) El reconocimiento de responsabilidad por parte del infractor en forma expresa y por escrito.

e) El caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

1.2. Responsables del procedimiento interno

Son los siguientes:

a) Responsable de la instrucción (investigaciones, documentación), es el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del TPY-NR, quien luego de los descargos del supuesto infractor podrá imputar la infracción y opinar sobre la posible existencia de una conducta infractora, remitiendo lo actuado al responsable de la decisión.

b) Responsable de la decisión, es el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), que declarará la existencia o no de una infracción e impone, de ser el caso, la sanción correspondiente.

c) Responsable de resolver la impugnación, es la Gerencia General quien se encarga de revisar los actos emitidos por el responsable de la decisión.

1.3. Desarrollo del Procedimiento Interno

El procedimiento interno tiene las siguientes características:

a) Se inicia con la notificación de la papeleta de cargo al usuario, la cual es realizada por el Responsable de la Instrucción tan pronto se constata el hecho posiblemente infractor, utilizando medios electrónicos o físicos.

b) La notificación de la papeleta de cargos deberá indicar, como mínimo, una descripción de los actos u omisiones, los medios probatorios que sustentan los hechos y la motivación expresa de la relación directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de los fundamentos jurídicos que justifiquen la imputación de cargos. Asimismo, la posible sanción que, en su caso, correspondería imponer, el plazo dentro del cual, el usuario puede presentar sus descargos por escrito y el responsable competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia. A la notificación de papeleta de cargos se anexará la documentación que sustente y justifique el inicio del procedimiento.

c) El usuario puede presentar sus descargos dentro de un plazo mínimo de tres días calendario, contados a partir de la notificación de cargos.

d) Con o sin los descargos, en un plazo máximo de cinco días de vencido el plazo para presentar descargos, el Responsable de la instrucción remite al Responsable de la decisión, un informe en el cual identifique las conductas que consideran constitutivas de infracción y la propuesta de sanción.

e) El Responsable de la decisión, en un plazo máximo de 5 días de recibido el

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 198
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

informe del Responsable de la instrucción, emite la resolución final sustentando la existencia o no de responsabilidad respecto de la infracción imputada. Así también, impone las sanciones que correspondan, de ser el caso.

- f) La resolución final deberá contener los fundamentos hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad respecto de cada infracción imputada y graduación de la sanción de cada infracción imputada.
- g) En caso se determine que no existe responsabilidad respecto a los hechos imputados el Responsable de la decisión archivará el procedimiento sancionador.
- h) La decisión de sanción emitida por el Responsable de la decisión es impugnabile, mediante recurso de apelación, dentro de los cinco días, contabilizados a partir del día siguiente de haber sido notificado. Una vez presentado el recurso de apelación, el Responsable de la decisión eleva en un día hábil el expediente al Responsable de resolver la impugnación. El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de cinco días. El Responsable de resolver la impugnación podrá o bien confirmar o dejar sin efecto, parcial o totalmente la resolución apelada.
- i) Una vez iniciado el procedimiento interno, el Responsable de la decisión podrá adoptar una medida de suspensión provisional, en la medida que exista verosimilitud de la existencia de una infracción, así como peligro de que se pueda afectar la seguridad y protección de las operaciones portuarias, en caso no se adopte la suspensión provisional. Esta medida podrá ser apelada por ante el Responsable de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación al usuario de la medida adoptada, y la apelación será resuelta dentro de los cinco días siguientes. La apelación suspende la ejecución de la medida.
- j) No es necesario la asistencia de un abogado para defenderse en el procedimiento interno.
- k) Todas las notificaciones serán realizadas al correo electrónico que el usuario haya señalado en sus descargos, o en su defecto, a aquel correo señalado por el Usuario en la solicitud de servicios.
- l) Las presentes disposiciones procedimentales se aplican a los procedimientos internos en trámite, en la etapa en que se encuentren.
- m) Principio de Vinculación Normativa: Las infracciones previstas en el presente Reglamento constituyen incumplimientos de las obligaciones establecidas en el REOP del Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma. Toda referencia a conductas infractoras deberá interpretarse en concordancia con los numerales correspondientes del REOP que contienen la obligación

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 199
--------------	-----------------	----------------	--------------

	REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

cuyo incumplimiento se sanciona.

En todo lo no regulado por la presente sección será de aplicación el “Norma Técnica sobre Lineamientos para la formulación y la aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en los Terminales Portuarios de Uso Público, aprobada mediante RAD N°079-2019/APN-DIR”, o dispositivo que lo modifique o complementa.

VII. Anexos

ANEXO 1: Tabla de Infracciones y Sanciones

MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN
Infracciones al Reglamento de Operaciones	i) Perjudicar la celebración diaria de la Junta de Operaciones, ii) previos al arribo de la nave, no cumplir con proporcionar el Manifiesto de carga y/u otros documentos requeridos según la actividad a realizarse, iii) al arribo de la nave, no cumplir con entregar previamente los documentos requeridos para iniciar las actividades portuarias, iv) a la salida de la nave, no cumplir con presentar los documentos respectivos de la operación realizada, v) no comunicar a la Entidad Prestadora en el plazo previsto, la fecha y hora de arribo de su nave y demás condiciones para el uso del muelle. vi) No cumplir con los lineamientos que establecen las disposiciones nacionales y acuerdos internacionales para el transporte de pasajeros en tránsito y/o de visita al puerto. vii) Ingresar al área de operaciones acuática o utilizar los amarraderos del Terminal Portuario para realizar cualquier actividad, sin haber solicitado previamente los servicios	Leve	• Primera vez: Amonestación escrita. • Segunda Reincidencia: Suspensión temporal de 1 a 7 días • Tercera Reincidencia, se considerará como infracción grave: Suspensión temporal de 8 a 30 días • Cuarta Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 días a 6 meses.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 200
--------------	-----------------	----------------	--------------

		REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA		Código: REIN-TPY-001
				Fecha de Aprobación: 15.06.2026
MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
	respectivos, por intermedio de un agente marítimo, fluvial o lacustres, o de sus representantes oficiales debidamente acreditados. viii) Ingresar a las áreas restringidas en las que no se puede transitar y operar.			
Infracciones al Reglamento de Operaciones	i) Acceder a las instalaciones portuarias en caso se produzcan situaciones de emergencias, pese a su restricción.	GRAVE	- Primera vez: Suspensión temporal de 8 a 30 días - Segunda Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 a 6 meses. - Tercera Reincidencia: se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 1 año	
Infracciones al Reglamento de Operaciones	i) No cumplir con las disposiciones complementarias y específicas, antes, durante y después de las operaciones realizadas en el movimiento de mercancías peligrosas o en naves que transportan este tipo de mercancía. ii) No cumplir las regulaciones sobre operaciones de embarque/ desembarque de sustancias inflamables.	Muy grave	- Primera vez: Suspensión temporal de 31 días a meses. - Segunda Reincidencia: Suspensión temporal de 1 año	
Infracciones al Reglamento de prevención de accidentes y prácticas de seguridad para la operación de Terminales Portuarios	i) Producir contaminación (atmosférica, visual, auditiva, líquidos, etc.) durante su permanencia en el terminal portuario. ii) No sacar la basura y desecho de las naves de a bordo en los lapsos y condiciones que fije la Entidad Prestadora.	Leve	- Primera vez: Amonestación escrita. - Segunda Reincidencia: Suspensión temporal de 1 a 7 días - Tercera Reincidencia: se considerará como infracción grave: Suspensión temporal	
Revisado por		Autorizado por:		Versión:
				01
				Página 201

		REGlamento DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA		Código: REIN-TPY-001
				Fecha de Aprobación: 15.06.2026
MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
Marítimos, Fluviales y Lacustres			de 8 a 30 días • Cuarta Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 días a 6 meses.	
Infracciones al reglamento de prevención de accidentes y prácticas de seguridad para las operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres	i) No cumplir las normas y prohibiciones que se indican en las señales de seguridad. ii) No cumplir con las reglas y señales de tránsito dispuestas por la Entidad Prestadora. iii) Actuar con temeridad e irresponsabilidad durante su permanencia en el terminal portuario. iv) Ingresar al terminal portuario bajo el efecto de alcohol o drogas, o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas en el recinto portuario. v) No portar el equipo de protección personal mientras se encuentra en el recinto portuario. vi) No usar casco de seguridad y chaleco reflectivo con identificación de la empresa en la cual labora. vii) Obstaculizar las maniobras de las naves que entren y salgan del terminal. viii) No contar con un equipo de comunicación que les permita operar en forma eficiente y segura antes, durante y después de las maniobras de naves. ix) No contar la tripulación de los remolcadores y el personal de tierra que participa en las operaciones de atraque y desatraque de naves en muelle, con chalecos salvavidas. x) Almacenar mercancía fuera	Grave	• Primera vez: Suspensión temporal de 8 a 30 días • Segunda Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 a 6 meses. • Tercera Reincidencia: se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 1 año	
Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 202	

		REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA		Código: REIN-TPY-001
				Fecha de Aprobación: 15.06.2026
MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
	de las áreas señalizadas para tal fin. xi) No cumplir las disposiciones de operaciones con carga rodante. xii) Manipular y almacenar mercancías incumpliendo con las disposiciones medio ambientales. xiii) Realizar trabajos de mantenimiento de naves en muelle interfiriendo las operaciones del recinto portuario. xiv) No cumplir el plan de evacuación ante desastres naturales. xv) Circular con vehículos que descarguen o emitan gases humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente. xvi) Circular con vehículos que no cuenten con dispositivos de enganche de contenedores (piñas) en las plataformas de los camiones que transportan contenedores.			
Infracciones al reglamento de prevención de accidentes y prácticas de seguridad para las operación de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres	i) Retirar, romper o borrar los avisos de seguridad o poner delante de ellos objetos o materiales que impiden verlos. ii) No cumplir con las normas del terminal portuario en caso de emergencia. iii) No cumplir las normas del terminal portuario para el atraque y desatraques de las naves. iv) No cumplir las disposiciones sobre uso de las ayudas a la navegación, de los servicios de practica	Muy Grave	- Primera vez: Suspensión temporal de 31 días a meses. - Segunda Reincidencia: Suspensión temporal de 1 año	
Revisado por		Autorizado por:		Versión:
				01
				Página 203

		REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA		Código: REIN-TPY-001
				Fecha de Aprobación: 15.06.2026
MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
	y remolcaje. v) Fumar durante las maniobras de atraque o desatraque. vi) Manipular carga en contenedores sin contar con el equipo apropiado. vii) No tener en los camiones cisterna válvulas debidamente hermetizadas viii) No cumplir las disposiciones sobre operaciones con mercancía peligrosa. ix) Achicar sentinas y arrojar otras sustancias contaminantes en el puerto. x) Lavar los tanques de combustible sin cumplir con las disposiciones de seguridad y evitando todo tipo de contaminaciones. xi) Realizar trabajos de mantenimiento en cubierta, en naves atracados, fondeados o amarrados, sin contar con la autorización de la Entidad, generando que la pintura rasqueteada o picaduras de óxidos de fierros y otros caigan al río xii) Realizar trabajos que generen la caída de óxidos o residuos que produzcan contaminación. xiii) No tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustible en el muelle y aguas del recinto portuario. xiv) No suspender las operaciones en caso de observar derrames o fugas.			
Infracciones al Reglamento de seguridad, control y	i) Acceder a las áreas del terminal portuario sin seguir el trámite previsto para obtener la autorización. ii) No seguir el procedimiento	Leve	• Primera vez: Amonestación escrita. • Segunda Reincidencia:	
Revisado por		Autorizado por:		Versión: 01
				Página 204

		REGlamento de Operaciones del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma		Código: REIN-TPY-001
				Fecha de Aprobación: 15.06.2026
MATERIA DE LA INFRACCIÓN	TIPOS DE CONDUCTA INFRACTORA	GRADUACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
vigilancia de Terminales Portuarios Marítimos, Fluviales y Lacustres	de la coordinación interna con la Entidad Prestadora, donde se indicarán los lugares donde operar según normas específicas de operatividad y seguridad (áreas de trabajo).		Suspensión temporal de 1 a 7 días • Tercera Reincidencia: se considerará como infracción grave: Suspensión temporal de 8 a 30 días • Cuarta Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 días a 6 meses.	
	i) No cumplir con las regulaciones de seguridad, control y vigilancia del terminal portuario. ii) No cumplir el manual de procedimientos para el ingreso y salida de vehículos y para el ingreso y salida de embarcaciones en caso de emergencia. iii) No cumplir las disposiciones de control y vigilancia en la apertura de bultos y contenedores traslados internos de mercancía y movilización de equipos. iv) No cumplir el procedimiento para el ingreso y salida de explosivos armas y municiones v) Presentar documentación falsa de la empresa y unidades de transporte.	Grave	• Primera vez: Suspensión temporal de 10 a 30 días • Segunda Reincidencia, se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 31 a 6 meses. • Tercera Reincidencia: se considerará como infracción muy grave: Suspensión temporal de 1 año	
	i) Cometer actos delictivos en el terminal portuario. ii) No reportar a la Entidad Prestadora para almacenar temporalmente objetos que no están autorizados para el ingreso al Terminal.	Muy Grave	• Primera vez: Suspensión temporal de 31 días a meses. • Segunda Reincidencia: Suspensión definitiva o inhabilitación	

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS - NUEVA REFORMA	Código: REIN-TPY-001
		Fecha de Aprobación: 15.06.2026

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 206
--------------	-----------------	-----------------------	--------------